

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal	2
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera México, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	9

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para gas L.P. Diseño y construcción	10
---	----

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo para la asignación del subsidio destinado a la operación del Centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial	23
Resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	27
Aclaración al Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado el 28 de diciembre de 1998	34

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 7	34
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 8	36
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 9	37
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 21950.0-22000.0 MHz.)	39
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 22000.0-22050.0 MHz.)	40

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 14760.0-14788.0 MHz.)	41
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de las regiones 1 y 4	42
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 1.....	45
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 4	47

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto	48
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano	54

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud, 1998	59
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	96
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	96
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	97
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de enero de 1999	97

AVISOS

Judiciales y generales	98
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 16 de la Séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, sus instructivos y formatos guía A y B	108
---	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, establece dentro de los ramos generales al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el artículo 17 del mencionado Decreto.

El ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apearse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Por otra parte, las Secretarías de Educación Pública, Salud y de Desarrollo Social, con base en lo ordenado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, han proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos, la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, así como las fechas de pago, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen los mecanismos para la cuantificación y radicación de los recursos que se afecten a la constitución de los Fondos de Aportaciones Federales.

En lo referente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y de conformidad con el artículo 43 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, la Secretaría de Educación Pública publicará en el **Diario Oficial de la Federación** las fórmulas de asignación, distribución y calendarización de los recursos previstos para este Fondo, una vez celebrados los respectivos Convenios de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de los Estados. Los recursos para este Fondo serán transferidos al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para ser ministrados en los términos establecidos en los convenios de referencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 29 de enero del año en curso, la distribución de los recursos por destinatario y concepto de gasto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Lo anterior, en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, establecerá los criterios con base en los cuales se hará la distribución de los recursos antes citados.

En virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total autorizado por la H. Cámara de Diputados, esta dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 1, 5 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos 10 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, y artículos 6 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

PRIMERO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

TOTAL		\$ 137,214,659,524.00
I.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 86,480,575,195.00
II.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 14,466,100,000.00
III.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 13,933,617,503.00
	i. Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 1,688,745,285.00
	ii. Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 12,244,872,218.00
IV.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 13,097,602,496.00
V.	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye en:	\$ 4,536,764,330.00
	i. Asistencia Social	\$ 2,069,243,608.00
	ii. Infraestructura Educativa	\$ 2,467,520,722.00
VI.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 0.00
VII.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$ 4,700,000,000.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior será la siguiente:

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Consolidado Entidad Federativa

Calendario 1999

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
TOTAL	137,214,659,524	13,213,693,172	10,732,969,496	10,195,483,407	11,273,847,733	10,597,459,117	10,881,457,823	16,944,140,604	5,513,741,027	10,59:
Aguascalientes	1,633,773,934	162,616,321	132,136,194	124,893,382	137,272,850	128,200,561	134,506,575	214,050,130	62,761,564	13
Baja California	3,379,603,940	318,325,597	255,393,517	241,856,933	291,684,609	255,569,359	263,986,839	458,819,525	163,170,922	30
Baja California Sur	1,145,922,327	113,896,188	92,085,574	86,930,206	96,333,482	89,887,027	93,395,254	151,487,336	45,446,366	9
Campeche	1,684,415,721	172,421,593	136,722,110	129,135,806	143,454,965	133,614,988	138,042,410	217,279,267	69,983,030	13
Coahuila	3,409,519,223	335,013,775	271,128,419	255,222,689	286,246,847	264,591,993	279,823,922	454,655,863	132,861,230	27
Colima	1,106,653,794	110,307,254	89,786,138	84,047,002	93,316,826	88,103,801	90,607,495	142,848,185	46,254,944	8
Chiapas	7,379,510,366	771,880,827	601,259,597	573,716,129	629,239,358	596,540,203	603,682,182	942,393,929	313,782,248	59
Chihuahua	3,862,135,187	381,291,373	311,182,313	293,740,132	326,085,924	304,563,791	317,323,306	504,526,797	153,257,402	31
Distrito Federal	1,401,312,278	136,460,597	116,442,017	120,339,457	107,484,008	121,757,005	117,666,750	102,285,914	96,572,757	11
Durango	2,890,108,933	286,114,038	234,019,675	220,902,913	244,268,326	227,154,686	244,146,158	385,003,298	110,615,116	22
Guanajuato	5,475,438,872	538,106,226	451,791,304	429,277,760	471,826,965	440,006,048	455,441,239	711,236,185	226,978,042	43
Guerrero	6,772,617,945	690,691,693	558,146,920	531,095,168	580,267,034	542,663,516	565,065,401	864,104,621	286,881,159	54
Hidalgo	4,154,894,192	452,793,174	336,732,661	317,758,301	348,299,991	321,698,020	338,598,862	527,684,967	160,670,439	32
Jalisco	7,064,413,298	682,153,608	577,144,689	545,466,846	594,487,238	566,928,293	579,171,903	903,218,545	304,725,057	57
México	13,043,324,588	1,324,669,594	1,075,248,758	1,037,473,605	1,166,472,344	1,085,443,722	1,099,722,942	1,574,351,917	605,213,871	1,02
Michoacán	6,359,711,332	627,442,095	519,844,616	490,033,046	543,522,918	520,197,976	521,381,177	834,664,222	245,266,725	50
Morelos	2,361,525,702	273,649,075	183,112,629	172,680,160	193,262,446	177,147,607	186,052,906	294,212,106	89,376,106	17
Nayarit	1,938,853,241	201,579,157	150,590,585	141,315,167	167,021,214	160,516,924	153,483,694	254,255,859	72,098,116	14
Nuevo León	4,371,182,814	414,987,079	342,046,767	325,249,097	359,786,595	342,830,050	353,708,388	564,748,404	218,571,559	38
Oaxaca	6,620,549,914	662,819,633	545,422,645	515,229,248	571,927,517	526,532,128	554,262,182	856,586,732	283,236,502	53
Puebla	6,204,658,298	605,034,463	516,300,676	491,307,428	539,935,907	504,990,511	518,593,445	795,936,621	272,447,010	50
Querétaro	2,155,639,875	230,636,566	170,755,141	161,485,941	185,158,526	166,375,329	172,810,575	274,887,210	89,454,411	16
Quintana Roo	1,621,098,790	162,508,173	131,442,103	124,097,240	138,439,998	128,375,440	132,079,150	210,197,018	64,651,008	12
San Luis Potosí	3,959,182,292	395,076,949	324,736,640	307,478,337	339,287,679	314,453,785	327,059,397	526,731,894	149,159,948	31
Sinaloa	3,471,292,319	355,434,865	278,250,166	263,082,440	290,281,046	270,947,786	284,192,941	450,467,126	130,281,300	27
Sonora	3,338,235,835	325,094,275	269,081,711	255,020,589	279,312,036	263,298,469	271,990,925	437,479,477	129,210,280	26
Tabasco	3,175,025,800	314,554,555	259,151,340	246,112,667	270,133,007	252,868,003	260,433,114	408,854,839	129,582,387	25
Tamaulipas	4,409,724,579	442,518,054	356,015,652	334,980,240	373,669,908	342,407,289	362,421,645	576,424,179	166,751,223	34
Tlaxcala	1,732,312,791	168,417,290	138,995,449	131,094,839	144,463,038	167,909,651	140,593,867	220,453,600	68,384,508	13
Veracruz	10,554,173,546	1,035,876,984	873,466,272	831,556,196	909,620,635	846,486,242	878,414,554	1,398,593,677	408,828,355	85
Yucatán	2,679,281,587	266,023,950	221,556,591	211,244,199	228,405,576	216,146,560	226,297,051	338,895,925	116,860,858	21
Zacatecas	2,626,030,871	255,298,151	212,980,627	201,660,244	222,878,920	229,252,354	216,501,574	346,805,236	100,406,584	21
Pendiente de Distribuir *	5,232,535,340									

* Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Superior y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de La SEP proporcionará a la SHCP la distribución de los recursos del FAM, para que por su conducto se den a conocer por este medio.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, como lo establece el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, deberá publicar en FASP por destinatario y concepto de gasto a más tardar el 29 de enero del año en curso.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO I: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

Calendario 1999

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septien
--	-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	---------

	86,480,575,195	9,003,760,112	6,730,964,718	6,246,642,563	7,308,705,285	6,446,945,178	6,940,217,214	12,848,046,505	1,634,659,182	6,663,90	
Aguascalientes	1,117,633,647	115,197,816	87,878,921	80,778,433	93,814,797	81,698,278	90,721,150	168,749,573	19,762,774	85,63	
Baja California	2,521,170,151	240,632,254	182,526,922	170,790,353	219,976,901	179,087,186	193,060,311	382,526,736	91,571,491	229,01	
Baja California Sur	803,596,131	81,269,474	62,512,006	57,960,683	67,427,819	59,041,120	64,899,275	120,755,319	17,488,117	63,66	
Campeche	1,110,562,923	118,468,128	86,396,920	79,660,360	93,194,530	80,527,953	88,531,793	163,903,688	20,255,366	84,23	
Coahuila	2,525,599,179	255,393,512	196,173,385	181,292,064	211,836,440	184,883,600	205,099,212	376,580,157	57,670,338	200,24	
Colima	734,169,278	75,197,287	57,795,438	53,397,798	61,897,576	53,930,245	59,416,922	109,154,371	14,558,902	55,24	
Chiapas	4,723,950,497	523,297,872	360,983,399	336,631,314	389,656,062	350,130,383	369,866,248	692,190,394	79,903,526	357,65	
Chihuahua	2,678,674,516	273,219,176	209,447,401	193,781,994	225,101,832	196,689,859	217,321,779	399,652,774	53,316,310	209,12	
Durango	1,996,575,571	202,716,570	156,006,772	144,358,423	166,433,915	145,995,389	167,849,390	305,198,921	34,288,705	152,99	
Guanajuato	3,445,397,867	352,383,082	272,170,435	252,779,249	289,272,086	254,814,709	279,721,477	521,907,022	51,854,007	263,52	
Guerrero	4,285,967,232	457,516,709	335,626,198	309,454,601	358,904,797	312,068,359	344,311,691	633,409,458	69,126,450	323,24	
Hidalgo	2,807,634,442	323,228,069	215,656,000	197,781,630	230,543,549	199,378,493	220,879,487	407,418,682	45,307,047	206,20	
Jalisco	4,491,123,568	451,979,002	352,498,730	326,907,589	377,263,449	332,133,273	361,807,402	673,910,449	89,726,258	354,48	
México	8,108,240,644	857,844,831	643,463,273	608,012,315	735,123,722	640,349,063	666,789,238	1,159,525,933	197,546,579	616,03	
Michoacán	4,322,590,277	440,536,401	338,024,691	312,602,611	360,569,745	331,946,424	345,176,273	643,178,762	70,028,616	328,29	
Morelos	1,618,997,336	205,307,510	119,164,657	109,413,612	129,870,823	110,589,350	122,978,336	228,072,729	27,376,935	115,61	
Nayarit	1,361,954,267	147,835,176	100,266,011	92,581,251	118,065,910	108,095,594	103,904,842	201,915,329	22,671,536	98,00	
Nuevo León	2,989,328,681	289,581,582	222,985,194	208,580,597	243,907,873	218,054,000	237,295,321	443,917,428	105,059,022	265,45	
Oaxaca	4,312,752,981	448,742,388	339,494,263	311,693,767	364,102,080	314,695,448	349,298,277	639,763,599	75,805,111	327,53	
Puebla	3,774,827,369	383,571,949	296,501,400	274,981,774	323,480,036	277,578,915	303,436,610	570,294,839	60,249,920	288,68	
Querétaro	1,388,870,491	159,746,064	103,476,898	95,541,522	119,144,701	96,528,272	106,076,753	204,937,050	22,942,534	100,74	
Quintana Roo	1,082,563,523	112,848,404	84,954,996	78,466,444	91,428,264	79,238,636	86,602,422	161,166,812	18,735,643	82,54	
San Luis Potosí	2,764,154,072	284,677,128	217,881,951	201,915,715	233,320,146	203,680,365	221,716,169	415,949,298	43,227,843	211,22	
Sinaloa	2,403,408,788	258,673,032	186,636,832	172,609,431	199,553,973	174,379,045	193,831,896	355,796,366	40,872,212	181,94	
Sonora	2,294,570,150	230,555,344	179,046,725	166,669,217	191,626,931	169,310,640	184,542,100	345,953,369	44,381,586	180,61	
Tabasco	2,047,020,182	209,584,638	160,628,996	149,562,454	171,816,300	150,817,589	163,732,448	305,460,402	31,712,832	156,18	
Tamaulipas	3,106,600,914	322,215,199	244,038,173	224,636,330	262,341,032	226,976,055	251,981,303	461,227,601	55,533,496	236,98	
Tlaxcala	1,158,571,013	115,467,856	88,242,950	81,061,864	94,941,271	114,655,985	91,331,328	169,066,952	21,509,977	86,81	
Veracruz	7,034,183,062	715,543,114	559,152,709	520,932,638	592,891,469	523,870,014	567,298,526	1,066,776,325	94,489,206	536,43	
Yucatán	1,637,060,131	168,413,930	128,756,925	119,233,915	137,913,248	120,290,405	133,708,882	245,430,153	26,779,169	124,80	
Zacatecas	1,832,826,312	182,116,615	142,575,547	132,572,615	153,284,008	155,510,531	147,030,353	274,256,014	30,907,674	140,67	

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO II: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Fassa)
 Calendario 1999
 (pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie
	14,466,100,000	1,444,640,817	1,240,472,662	1,169,314,979	1,180,381,206	1,318,782,767	1,109,095,823	1,233,205,117	1,016,192,863	1,011,
Aguascalientes	213,117,267	21,013,624	17,954,151	17,404,790	17,070,039	18,759,184	16,379,820	18,063,240	15,761,473	15,
Baja California	331,981,531	33,342,600	28,515,852	26,715,837	26,079,437	30,682,085	25,097,804	28,101,058	23,407,700	22,
Baja California Sur	170,806,108	17,519,859	14,519,605	13,703,992	13,691,093	15,208,201	12,752,489	14,877,565	12,752,489	12,
Campeche	221,546,261	22,860,353	19,232,078	18,072,604	17,969,258	20,681,208	17,085,682	18,785,109	15,137,194	15,
Coahuila	288,316,279	28,652,080	24,042,739	22,794,774	22,429,498	26,064,534	22,184,910	23,887,302	21,002,488	21,
Colima	169,058,017	17,551,119	14,431,852	13,090,356	13,342,619	15,147,848	12,855,221	14,235,481	12,237,709	12,
Chiapas	701,399,664	68,795,894	60,489,136	56,155,110	58,505,638	63,865,011	51,026,600	63,621,799	47,296,986	47,
Chihuahua	386,606,745	38,741,749	32,475,888	30,413,419	30,777,372	36,350,238	29,080,568	32,558,227	27,625,295	27,
Distrito Federal	840,824,366	86,096,557	67,368,582	66,103,603	67,444,807	71,392,965	64,721,501	68,699,737	62,986,580	62,
Durango	307,799,541	31,518,976	26,134,411	24,665,998	25,824,076	27,284,343	23,029,376	25,141,908	21,663,942	21,
Guanajuato	536,076,501	51,555,068	45,508,682	42,162,767	46,980,728	48,927,071	39,586,720	50,877,419	36,672,291	36,
Guerrero	751,913,398	72,959,494	62,568,110	59,453,411	60,567,827	67,697,724	57,330,521	66,646,257	53,705,803	53,
Hidalgo	399,526,371	44,137,666	35,843,722	33,965,733	31,939,650	35,033,413	30,019,784	32,408,459	27,505,566	27,
Jalisco	901,141,259	85,364,133	80,004,965	73,240,347	70,329,426	86,301,803	68,775,351	77,401,316	63,092,020	62,
México	1,821,636,479	194,341,628	159,507,766	156,361,907	157,043,481	167,822,073	155,880,479	134,304,431	127,145,739	127,
Michoacán	540,542,240	52,426,334	47,340,565	42,951,074	45,758,598	51,398,484	39,246,910	50,872,279	34,624,929	34,
Morelos	271,225,923	27,012,183	22,736,651	21,582,983	21,998,110	23,978,437	20,500,450	23,617,917	19,477,712	19,
Nayarit	213,371,530	21,828,586	18,409,179	16,818,522	16,589,276	19,555,189	16,150,226	18,080,076	15,166,126	15,
Nuevo León	456,757,493	45,501,330	39,333,592	36,235,777	35,841,370	42,354,193	34,613,861	39,046,505	31,728,067	31,
Oaxaca	551,690,912	54,417,033	46,268,170	43,875,269	46,009,107	48,608,383	41,500,280	48,152,576	38,760,834	38,
Puebla	495,432,157	45,821,065	44,378,365	40,022,592	39,828,041	48,412,123	36,323,629	45,430,660	31,985,968	32,
Querétaro	252,676,606	25,391,724	21,779,466	20,445,641	19,960,568	23,116,571	19,165,419	21,426,530	17,988,246	17,
Quintana Roo	232,363,128	22,877,353	19,734,064	18,760,263	18,873,404	21,321,283	17,602,462	19,836,555	16,721,714	16,
San Luis Potosí	296,370,406	29,260,143	25,749,666	24,318,916	23,617,701	27,413,615	22,646,639	26,071,982	21,221,941	21,
Sinaloa	352,098,003	34,761,382	29,747,914	28,067,464	28,287,572	31,836,840	26,571,230	30,318,181	25,056,509	25,
Sonora	442,554,196	42,573,635	38,241,518	35,870,590	35,291,637	40,700,743	33,818,082	38,221,026	31,523,612	31,
Tabasco	374,310,245	38,450,291	32,002,718	30,030,586	29,731,917	33,542,462	28,016,888	31,974,590	26,449,707	26,
Tamaulipas	520,331,640	52,070,265	43,744,889	42,111,319	42,014,475	45,596,707	40,519,128	42,867,402	38,888,551	37,
Tlaxcala	188,933,763	18,643,894	16,627,970	15,184,402	15,786,526	17,618,174	13,717,187	17,061,080	12,548,963	12,
Veracruz	720,587,960	67,537,655	61,517,348	57,509,515	60,402,276	65,272,075	53,602,331	67,183,833	49,705,629	49,
Yucatán	309,063,919	31,109,065	26,475,271	24,979,647	24,098,184	28,049,527	23,681,810	25,730,124	22,346,041	21,

Coahuila	52,137,106	2,658,993	2,658,993	2,658,993	4,118,831	4,118,831	4,118,831	6,605,772	6,605,772	6,
Colima	25,092,266	1,279,705	1,279,705	1,279,705	1,982,289	1,982,289	1,982,289	3,179,190	3,179,190	3,
Chiapas	89,757,912	4,577,653	4,577,653	4,577,653	7,090,875	7,090,875	7,090,875	11,372,328	11,372,328	11,
Chihuahua	51,702,221	2,636,813	2,636,813	2,636,813	4,084,476	4,084,476	4,084,476	6,550,671	6,550,671	6,
Durango	36,776,447	1,875,599	1,875,599	1,875,599	2,905,339	2,905,339	2,905,339	4,659,576	4,659,576	4,
Guanajuato	66,185,292	3,375,450	3,375,450	3,375,450	5,228,638	5,228,638	5,228,638	8,385,676	8,385,676	8,
Guerrero	95,783,732	4,884,971	4,884,971	4,884,971	7,566,914	7,566,914	7,566,914	12,135,799	12,135,799	12,
Hidalgo	65,507,071	3,340,861	3,340,861	3,340,861	5,175,059	5,175,059	5,175,059	8,299,746	8,299,746	8,
Jalisco	122,847,139	6,265,204	6,265,204	6,265,204	9,704,924	9,704,924	9,704,924	15,564,733	15,564,733	15,
México	141,464,047	7,214,666	7,214,666	7,214,666	11,175,660	11,175,660	11,175,660	17,923,495	17,923,495	17,
Michoacán	81,028,002	4,132,428	4,132,428	4,132,428	6,401,212	6,401,212	6,401,212	10,266,248	10,266,248	10,
Morelos	36,022,000	1,837,122	1,837,122	1,837,122	2,845,738	2,845,738	2,845,738	4,563,988	4,563,988	4,
Nayarit	30,978,334	1,579,895	1,579,895	1,579,895	2,447,289	2,447,289	2,447,289	3,924,954	3,924,954	3,
Nuevo León	55,095,290	2,809,860	2,809,860	2,809,860	4,352,528	4,352,528	4,352,528	6,980,573	6,980,573	6,
Oaxaca	119,027,010	6,070,377	6,070,377	6,070,377	9,403,134	9,403,134	9,403,134	15,080,722	15,080,722	15,
Puebla	98,238,622	5,010,170	5,010,170	5,010,170	7,760,852	7,760,852	7,760,852	12,446,833	12,446,833	12,
Querétaro	39,958,423	2,037,879	2,037,879	2,037,879	3,156,716	3,156,716	3,156,716	5,062,732	5,062,732	5,
Quintana Roo	36,896,652	1,881,730	1,881,730	1,881,730	2,914,835	2,914,835	2,914,835	4,674,806	4,674,806	4,
San Luis Potosí	53,127,074	2,709,480	2,709,480	2,709,480	4,197,039	4,197,039	4,197,039	6,731,200	6,731,200	6,
Sinaloa	54,260,704	2,767,295	2,767,295	2,767,295	4,286,596	4,286,596	4,286,596	6,874,831	6,874,831	6,
Sonora	47,206,801	2,407,547	2,407,547	2,407,547	3,729,337	3,729,337	3,729,337	5,981,102	5,981,102	5,
Tabasco	64,732,102	3,301,337	3,301,337	3,301,337	5,113,836	5,113,836	5,113,836	8,201,558	8,201,558	8,
Tamaulipas	54,116,069	2,759,920	2,759,920	2,759,920	4,275,169	4,275,169	4,275,169	6,856,506	6,856,506	6,
Tlaxcala	31,349,696	1,598,835	1,598,835	1,598,835	2,476,625	2,476,625	2,476,625	3,972,007	3,972,007	3,
Veracruz	156,371,251	7,974,934	7,974,934	7,974,934	12,353,329	12,353,329	12,353,329	19,812,238	19,812,238	19,
Yucatán	46,631,194	2,378,191	2,378,191	2,378,191	3,683,864	3,683,864	3,683,864	5,908,172	5,908,172	5,
Zacatecas	38,322,483	1,954,446	1,954,446	1,954,446	3,027,477	3,027,477	3,027,477	4,855,459	4,855,459	4,
Superior *	532,535,340.0									

* Recursos del componente de Infraestructura Educativa Superior. La SEP proporcionará a la SHCP la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO V: i Asistencia Social

Calendario 1999

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	2,069,243,608	181,779,353	178,019,226	196,012,975	147,068,761	194,038,691	194,452,305	132,897,697	132,897,697	188,
Aguascalientes	28,048,582	2,580,614	2,478,855	2,885,892	1,766,542	3,121,627	2,784,133	1,257,747	1,257,747	2,
Baja California	14,146,705	1,183,665	1,183,665	1,183,665	1,040,484	1,212,301	1,240,937	1,183,665	1,183,665	1,
Baja California Sur	16,470,603	1,522,411	1,469,519	1,681,087	1,099,275	1,522,411	1,628,195	834,815	834,815	1,
Campeche	9,270,117	749,883	749,883	1,059,613	654,342	768,992	788,100	749,884	749,884	
Coahuila	21,271,304	1,829,641	1,773,753	1,997,309	1,382,529	3,045,479	1,941,420	1,103,083	1,103,083	1,
Colima	12,669,797	1,001,367	1,001,367	1,001,367	816,566	1,765,643	1,075,287	1,001,367	1,001,367	1,
Chiapas	102,630,316	8,498,060	8,498,061	9,640,704	7,275,435	8,742,586	8,987,111	8,498,060	8,498,060	8,
Chihuahua	35,115,822	3,066,554	2,995,130	3,280,825	2,495,163	3,812,137	3,209,402	2,138,044	2,138,045	3,
Distrito Federal	560,487,912	50,364,040	49,073,435	54,235,854	40,039,201	50,364,040	52,945,249	33,586,177	33,586,177	51,
Durango	64,593,618	5,347,136	5,347,136	5,347,136	4,449,239	6,313,858	5,706,296	5,347,136	5,347,136	5,
Guanajuato	29,254,857	2,576,007	2,520,118	2,743,675	2,128,894	2,819,011	2,687,785	1,849,449	1,849,449	2,
Guerrero	90,581,875	8,194,724	7,931,846	10,166,390	6,091,701	8,194,724	8,720,480	4,777,312	4,777,312	8,
Hidalgo	65,618,267	6,003,890	5,809,390	6,587,389	4,559,045	6,028,367	6,441,844	3,475,392	3,475,392	6,
Jalisco	61,483,842	5,583,591	5,414,112	6,092,028	4,227,761	5,826,615	5,922,548	3,380,369	3,380,368	5,
México	93,121,482	8,297,881	8,092,465	8,914,129	6,158,893	9,126,338	8,906,977	5,627,470	5,627,470	8,
Michoacán	55,448,808	4,557,300	4,557,300	4,557,301	5,003,731	4,662,224	4,767,150	4,557,301	4,557,300	4,
Morelos	32,441,952	3,017,849	2,899,788	3,372,032	2,073,364	3,259,671	3,253,971	1,483,061	1,483,060	3,
Nayarit	31,534,710	2,601,857	2,601,857	2,601,856	2,185,096	2,685,209	3,247,694	2,601,857	2,601,857	2,
Nuevo León	56,968,285	5,165,297	4,989,111	5,693,853	3,755,814	6,140,319	5,517,668	2,874,888	2,874,887	5,
Oaxaca	97,871,314	8,195,164	8,195,164	8,195,164	7,018,525	8,430,492	8,665,820	8,195,164	8,195,164	8,
Puebla	80,883,408	7,314,529	7,093,991	7,976,142	5,550,228	7,921,871	7,755,604	4,447,539	4,447,539	7,
Querétaro	36,538,155	3,003,238	3,003,237	3,003,238	2,438,880	3,116,109	3,954,026	3,003,237	3,003,238	3,
Quintana Roo	12,352,357	1,066,103	1,036,730	1,154,220	1,388,912	1,066,103	1,124,848	684,262	684,262	1,
San Luis Potosí	20,929,453	1,781,321	1,746,646	1,885,349	1,503,916	2,513,889	1,850,673	1,330,537	1,330,537	1,
Sinaloa	47,745,497	4,260,368	4,125,337	4,665,462	3,180,117	5,472,517	4,530,431	2,504,960	2,504,960	4,
Sonora	46,349,701	4,309,238	4,137,410	4,824,724	3,415,620	4,309,238	4,652,895	2,075,469	2,075,469	4,
Tabasco	59,717,562	4,911,451	4,911,451	4,911,452	5,164,116	5,087,278	5,263,104	4,911,451	4,911,452	5,
Tamaulipas	44,148,410	3,693,482	3,693,482	3,693,483	3,260,044	3,780,170	3,866,857	3,693,482	3,693,482	3,
Tlaxcala	46,815,409	4,376,469	4,195,458	4,919,502	2,928,380	4,828,631	4,738,491	2,023,325	2,023,325	4,
Veracruz	101,597,750	8,468,251	8,468,251	8,786,079	7,620,531	8,637,794	8,807,338	8,468,251	8,468,252	8,
Yucatán	51,453,129	4,725,798	4,549,238	5,255,480	3,313,314	4,725,798	5,825,529	2,430,510	2,430,510	4,
Zacatecas	41,682,609	3,532,174	3,476,040	3,700,575	3,083,103	4,737,249	3,644,442	2,802,433	2,802,433	3,

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO VI: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

De conformidad con el artículo 43 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto que Reforma dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, la Secretaría de Educación Pública, SEP, publicará en este medio las fórmulas de asignación, distribución y calendarización de los recursos previstos para este Fondo, una vez celebrados los Convenios de Coordinación entre la SEP y los Gobiernos de los Estados. Los recursos para este Fondo serán transferidos del Ramo 11 al Ramo 33 para ser ministrados en los términos establecidos en los convenios de referencia.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (pesos)

Pendiente de distribuir 4,700,000,000.00

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, la distribución de los recursos por destinatario y concepto de gasto, deberá publicarse en este medio a más tardar el 29 de enero del año en curso, como lo establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual faculta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, para establecer los criterios con base en los cuales se hará la distribución de los recursos antes citados.

Los recursos antes relacionados, se ministrarán de acuerdo a la fecha que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de Fechas de Pago 1999**

	FAEB	Fassa	FAIS	Fortamun	FAM
Enero	04 y 19	04 y 22	18	19	21
Febrero	08 y 23	08 y 22	18	19	23
Marzo	08 y 23	08 y 22	18	19	23
Abril	08 y 21	07 y 21	19	20	22
Mayo	10 y 24	07 y 21	18	19	20
Junio	08 y 23	07 y 21	18	22	23
Julio	01 y 22	07 y 23	19	20	22
Agosto	09 y 23	06 y 24	18	19	20
Septiembre	07 y 23	07 y 21	20	22	23
Octubre	07 y 22	07 y 21	19	20	22
Noviembre	08 y 23	08 y 22		19	23
Diciembre	03	07		9	10

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Santiago Levy Algazi**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera México, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- 102-B-269.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A FINANCIERA MEXICO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el artículo primero de la autorización otorgada a Financiera México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos del público exclusivamente, mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como para otorgar créditos destinados al sector inmobiliario y de la vivienda.

TERCERO.- El capital social de Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$19'400,000.00 (diecinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1998.- En ausencia del C. Secretario, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 96973)

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. Diseño y construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SEDG-1998, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO PARA GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCION.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 44, 45, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo; 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las características y/o especificaciones que deben reunir las instalaciones industriales, comerciales, de servicio y domésticas, particularmente cuando sean peligrosas.

El Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo establece que el diseño, construcción, equipamiento, modificaciones, funcionamiento y retiro de instalaciones de aprovechamiento se llevará a cabo con apego a las normas y demás disposiciones aplicables en la materia.

En razón del riesgo del Gas L.P. cuando es manejado en forma insegura, resulta indispensable para beneficio de las personas, sus bienes y el medio ambiente, establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad obligatorios para las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. domésticas, comerciales de servicio e industriales.

Se expide el siguiente: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para gas L.P. Diseño y construcción.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, en Insurgentes Sur número 890, piso tercero, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, para que en términos del citado precepto sean considerados en el seno del Comité.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I del ordenamiento legal citado, la manifestación de impacto regulatorio relacionada con el PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, **Francisco Rodríguez Ruiz**.- Rúbrica.

1. Objetivo y campo de aplicación

Establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad para el diseño y construcción de instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P.

En instalaciones que reciben Gas L.P., proveniente de una red de distribución, esta Norma aplica a partir del medidor del usuario.

2. Referencias

NOM-018/1-SCFI-1993	Recipientes portátiles para contener Gas L.P., no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.
NOM-018/2-SCFI-1993	Recipientes portátiles para contener Gas L.P. Válvulas.
NOM-018/3-SCFI-1993	Distribución y consumo de Gas L.P., recipientes portátiles y sus accesorios. Parte 3 cobre y aleaciones. Conexión integral (cola de cochino) para uso de Gas L.P.
NOM-018/4-SCFI-1993	Distribución y consumo de Gas L.P., recipientes portátiles y sus accesorios. Parte 4. Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.
NOM-021/1-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales.
NOM-021/2-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P., tipo no portátil destinados a planta de almacenamiento para distribución y estaciones de aprovisionamiento de vehículos.
NOM-021/3-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P., tipo no portátil para instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P. como combustible.
NOM-026-STPS-1993	Aplicación del Código de colores en instalaciones industriales.
NOM-028-STPS-1993	Seguridad. Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
NMX-B-10-1986	Productos siderúrgicos. Tubos de acero al carbono con o sin costura, negros o galvanizados por inmersión en caliente para usos comunes.
NMX-E-43-1977	Tubos de polietileno. Conducción de gas natural o L.P.
NMX-H-22-1989	Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 MPa (150 psi) y 2,07 MPa (300 psi).
NMX-W-18-1981	Cobre. Tubos sin costura para conducción de fluidos a presión.
NMX-W-101-1982	Cobre. Conexión soldable.
NMX-X-002-1996	Latón. Conexiones roscadas.
NMX-X-004-1967	Calidad y funcionamiento de conexiones utilizadas en las mangueras que se emplean en la conducción de gas natural y Gas L.P.
NMX-X-25-1992	Válvulas para recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. Tipo no portátil.
NMX-X-026-1973	Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo.
NMX-X-029-1985	Gas L.P. Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles.
NMX-X-031-1983	Instalaciones de gas natural o L.P. vapor y aire. Válvula de paso.
NMX-X-057-1972	Calidad y funcionamiento de vaporizadores para Gas L.P.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma se entenderá por:

3.1. Aparato de consumo.

Instrumento o conjunto de instrumentos que utilizan Gas L.P. como combustible.

3.2. Caída de presión.

Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar el Gas L.P. a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.

3.3. Combustión.

Proceso químico de oxidación rápida entre el Gas L.P. y el oxígeno que produce la generación de energía térmica y luminosa.

3.4. Instalación de aprovechamiento para Gas L.P.

Sistema fijo y permanente que a presión regulada suministra Gas L.P. a los aparatos de consumo para su aprovechamiento como combustible. Para efectos de esta Norma en lo sucesivo se describirá como instalación.

3.4.1. Domésticas.

Las que alimentan Gas L.P. en fase vapor a los aparatos de consumo en instalaciones que dan servicio en casas habitación.

3.4.2. Domésticas múltiples.

Las que alimentan a dos o más casas habitación, ubicadas en un mismo inmueble o predio, a través de un sistema de regulación común.

3.4.3. Comerciales y de servicios.

Son aquellas en donde se utiliza el Gas L.P. como combustible para elaborar productos o proporcionar servicios que se comercializan directamente al consumidor final.

3.4.4. Industriales.

Son aquellas en donde se utiliza el Gas L.P. como combustible para realizar procesos industriales o para elaborar productos que sirvan como materia prima para otros procesos.

3.5. Gas inerte.

Gas no combustible, utilizado en pruebas de hermeticidad.

3.6. Gas Licuado de Petróleo o Gas L.P.

El combustible en cuya composición química predominan los hidrocarburos butano y propano o sus mezclas y que contiene propileno o butileno o mezclas de éstos como impurezas principales.

3.7. Medidor.

Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de Gas L.P.

3.8. Presión de diseño.

Es la presión máxima de trabajo de un sistema a la que se le han agregado los factores de seguridad, considerando todas las características de su operación.

3.9. Presión de prueba.

Presión a la cual es sometida la instalación antes de entrar en operación con el fin de comprobar su hermeticidad.

3.10. Presión de servicio.

Es la presión manométrica, controlada por regulador, cuyo valor queda establecido por el ajuste del mismo, medida a su salida en condiciones de cero caudal volumétrico demandado.

3.11. Presión de trabajo.

Es la presión a la que opera el sistema en condiciones normales, basado en las características de diseño de los aparatos de consumo.

3.12. Recipiente portátil.

Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utiliza para contener Gas L.P. y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente para su llenado. Debe contar con válvula.

3.13. Recipiente no portátil.

Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utiliza para contener Gas L.P. y que por su peso y dimensiones no puede manejarse manualmente, su llenado se efectúa en el predio o inmueble en donde se encuentra la instalación de aprovechamiento.

3.14. Régimen en alta presión regulada.

Es aquel donde la presión de servicio es mayor de 0,00287 MPa (0,0293 kgf/cm²).

3.15. Régimen en baja presión regulada.

Es aquel donde la presión de servicio es como máximo de 0,002745 MPa (0,028 kgf/cm²) en tuberías de servicio donde no existe medidor volumétrico, y como máximo de 0,00287 MPa (0,0293 kgf/cm²) en tuberías que cuenten con medidor volumétrico.

3.16. Regulador de presión.

Dispositivo mecánico que reduce el valor de la presión del Gas L.P. del valor al cual lo recibe a su entrada hasta el valor que su ajuste establece a la salida, controlando y limitando la magnitud de la variación de la presión de salida alrededor del valor de ajuste.

3.17. Tubería de llenado.

Es aquella que conduce Gas L.P. en estado líquido de la interconexión con la manguera del autotanque hasta el recipiente no portátil.

3.18. Tuberías de servicio.

Son aquellas que conducen Gas L.P. en estado de vapor a presión regulada, cuyo objetivo es alimentar a los aparatos de consumo.

3.19. Unidad de verificación.

Persona física o moral acreditada y aprobada en la especialidad de Instalaciones de aprovechamiento domésticas, comerciales, de servicios e industriales, conforme se establece en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el Reglamento de la Distribución de Gas Licuado de Petróleo, para verificar y dictaminar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

4. Clasificación

Las instalaciones se clasifican de acuerdo a la capacidad de almacenamiento y al uso a que se destinen:

4.1. De acuerdo a su capacidad de almacenamiento en:

Tipo I: Con capacidad nominal de almacenamiento individual o acumulada, hasta 10,000 litros de Gas L.P.

Tipo II: Con capacidad nominal de almacenamiento individual o acumulada igual o mayor de 10,001 litros de Gas L.P. y las que utilicen vaporizador.

4.2. De acuerdo a su uso en:

Clase A Doméstica.

Clase B Doméstica múltiple.

Clase C Comercial y de servicios.

Clase D Industrial.

5. Generalidades

5.1. Los productos que formen parte de las instalaciones deben cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes. En caso de no existir norma oficial mexicana para algún producto, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5.2. Las instalaciones Tipo I clase D y Tipo II en todas sus clases, deben contar con libro bitácora en donde se integre la información correspondiente a la operación y mantenimiento de la instalación.

5.3. Cuando una instalación tenga secciones que se destinen a diferentes usos, su clasificación será la del tipo y uso más exigentes dentro de las que a sus secciones corresponda.

La existencia de esta diferencia de usos para diversas secciones de una instalación sólo será aceptable cuando todas las secciones sean del mismo propietario.

6. Proyecto

6.1. Instalaciones Tipo "I", clase A, B y C.

6.1.1. Dibujo isométrico de la instalación con los siguientes datos:

- a) En caso de instalar recipiente no portátil, se debe indicar la marca, fecha de fabricación, número de serie y capacidad del mismo.
- b) Marca, capacidad y presión de salida del o los reguladores utilizados.
- c) Especificaciones y medidas de las tuberías de llenado, de vapor y de servicio.
- d) Trayectoria del tendido de la tubería, indicando si son visibles, ocultas, en muros o subterráneas.
- e) Ubicación de aparatos de consumo indicando tipo y gasto.
- f) Ubicación del vaporizador en su caso.

6.2. Instalaciones Tipo "I" clase D y Tipo "II" todas las clases.

6.2.1. Dibujo isométrico de la instalación con los siguientes datos:

- a) En caso de instalar recipiente no portátil, se debe indicar la marca, fecha de fabricación, número de serie y capacidad del mismo.
- b) Marca, capacidad y presión de salida del o los reguladores utilizados.
- c) Especificaciones y medidas de las tuberías de llenado, de vapor y de servicio.
- d) Trayectoria del tendido de la tubería, indicando si son visibles, ocultas, en muros o subterráneas.
- e) Ubicación de aparatos de consumo indicando tipo y gasto.
- f) Ubicación del vaporizador en su caso.

6.2.2. Memoria técnico descriptiva.

- a) Cálculo de la vaporización natural del o de los recipientes.
- b) Cálculo de flujo en las tuberías en fase vapor por tramo.
- c) Descripción del montaje de las tuberías partiendo del o de los recipientes de almacenamiento indicando si son visibles, ocultas o subterráneas.
- d) Presión de salida y capacidad de los reguladores instalados.
- e) Descripción de los aparatos de consumo, tipo, gasto y presión de servicio.
- f) Descripción de los accesorios de control y seguridad de los aparatos de consumo.
- g) En caso de instalar recipiente no portátil, se debe indicar la marca, fecha de fabricación, número de serie y capacidad del mismo.
- h) Especificaciones del vaporizador en su caso.

6.3. Instalaciones Tipo "II" clase D.

6.3.1. Además de lo indicado en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de esta Norma:

6.3.1.1. Planos en múltiplos de tamaño carta (no mayor a 8), con la siguiente información:

- a) Plano en planta a escala, indicando la localización de los recipientes, tendido de tuberías y aparatos de consumo.

Los símbolos a utilizarse en los planos deben ser los que se indican en los anexos de esta Norma, sin menoscabo del uso de otros que no estén previstos.

7. Especificaciones

7.1. Recipientes.

7.1.2. Especificaciones generales para la ubicación y protección de los recipientes.

7.1.2.1. Se deben ubicar sobre piso firme, directamente sobre él, o sobre plataformas o estructuras debidamente sustentadas, en donde deben quedar nivelados.

7.1.2.2. Los recipientes deben estar ubicados a la intemperie, en sitios con ventilación natural.

7.1.2.3. Se prohíbe ubicarlos en el interior de cuartos, recámaras, cubos, descansos de escaleras y bajo líneas eléctricas de alta tensión.

7.1.2.4. Los muros o divisiones junto a los recipientes deben ser de materiales no combustibles.

7.1.2.5. El sitio donde se ubiquen debe tener el espacio necesario que permita que las operaciones de cambio, llenado o reparación sean seguras.

7.1.2.6. Los recipientes deben protegerse contra daños físicos que afecten su integridad.

7.1.2.7. Cuando se usen muros para protección de los recipientes, éstos deben contar con ventilación en la parte inferior y cubrir máximo tres lados del recipiente.

7.1.3. Especificaciones particulares para la ubicación y protección de los recipientes portátiles.

7.1.3.1. Cuando se instalen en azoteas, su colocación debe ser junto a muros, o bien junto a pretilas de una altura no menor de 0,60 m.

7.1.3.2. Con el fin de evitar riesgos por maniobras peligrosas, deben instalarse conforme a lo siguiente:

- a) Con capacidad de hasta 20 kg en cualquier elevación.
- b) Con capacidad de 30 kg en un máximo de 7,00 m de altura sobre nivel de la calle.
- c) Con capacidad de 45 kg a nivel de la calle.

7.1.3.3. Para el cambio de recipientes, el operario no debe pasar con ellos por lugares destinados al público o por lugares en que se encuentren instalados aparatos de consumo o áreas con flama abierta.

7.1.4. Especificaciones particulares para la ubicación y protección de los recipientes no portátiles.

7.1.4.1. Cuando los recipientes se ubiquen en lugares donde el público pueda tener acceso a ellos, deberán contar con medios que eviten el acercamiento a menos de 2,00 m.

7.1.4.2. Cuando los recipientes o la estructura que los soporte se encuentren en lugares de circulación de vehículos, éstos deben quedar protegidos por medios adecuados tales como postes de concreto armado con altura mínima de 0,60 m y sección transversal de 0,20 m por 0,20 m, con un claro máximo entre elementos de 1,00 m; o muretes de concreto armado de 0,20 m de espesor y altura mínima de 0,60 m que permitan el desalojo de agua, dejando paso libre y permanente para personas, cuando menos en dos lados. La distancia del recipiente o su base a la protección debe ser como mínimo de 1,00 m.

7.1.5. Interconexión de recipientes no portátiles.

7.1.5.1. Cuando se requiera la interconexión de dos o más recipientes en su zona de vapor deben alimentar a un solo regulador general.

La interconexión debe hacerse mediante un múltiple de tubo rígido y válvulas que permitan la desconexión individual de alguno de los recipientes sin interrumpir el servicio.

7.1.5.2. En el caso de interconectar dos o más recipientes de modo que la fase líquida del Gas L.P. pueda pasar de uno a otro, dicha interconexión debe hacerse por el fondo y los domos de los recipientes quedar nivelados con una tolerancia del 2% del diámetro del recipiente de menor capacidad.

Los recipientes así interconectados deberán tener interconectadas también sus zonas de vapor.

Las interconexiones del domo y fondo deben hacerse en coples expresamente destinados para ellas, en los cuales deberá colocarse una válvula automática de exceso de flujo, seguida en el sentido de su cierre de una válvula de cierre a mano del mismo diámetro nominal que la automática que la precede, o una válvula interna que integre de fábrica las dos funciones.

No es aceptable utilizar la tubería de salida hacia el regulador de primera etapa como tubería de igualación de presiones.

7.1.6. Valoración de recipientes no portátiles.

7.1.6.1. Para que los recipientes no portátiles puedan ser puestos o continuar en servicio, cuando menos sus válvulas de: servicio, llenado, exceso de flujo (cuando existan) y de relevo de presión, deberán tener 5 años a partir de su fecha de fabricación, y si el recipiente tiene diez años de fabricación, contar con un dictamen sobre los espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada en pruebas No destructivas.

7.1.7. Distancias.

7.1.7.1. Distancias mínimas de paño de recipiente portátil a:

Fuente de ignición.	1,50 m
---------------------	--------

Succión de aire acondicionado y ventiladores.	3,00 m
Boca de salida de chimeneas.	1,50 m
Motores eléctricos o de combustión interna.	3,00 m
Anuncios luminosos.	1,50 m
Puertas o ventilas de casetas de elevador.	1,50 m
Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.	1,50 m

7.1.7.2. Distancias mínimas de paño de recipiente no portátil con capacidad de almacenamiento hasta 5 000 litros a:

Lindero del predio.	1,00 m
Paño de otro recipiente no portátil.	1,00 m
Cualquier abertura al interior del edificio.	1,50 m
Fuente de ignición.	3,00 m
Succión de aire acondicionado y ventiladores.	3,00 m
Boca de salida de chimeneas.	3,00 m
Motores eléctricos o de combustión interna.	3,00 m
Anuncios luminosos.	3,00 m
Puertas o ventilas de casetas de elevador.	3,00 m
Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.	3,00 m

7.1.7.3. Distancias mínimas de paño de recipiente no portátil con capacidad de almacenamiento de 5 001 a 20 000 litros a:

Lindero del terreno, cuando el recipiente está instalado al nivel de piso.	7,00 m
Paño de otro recipiente no portátil.	1,50 m
Cualquier abertura al interior del edificio.	7,00 m
Fuente de ignición.	7,00 m
Succión de aire acondicionado y ventiladores.	7,00 m
Boca de salida de chimeneas.	7,00 m
Motores eléctricos o de combustión interna.	7,00 m
Anuncios luminosos.	7,00 m
Puertas o ventilas de casetas de elevador.	7,00 m
Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.	7,00 m

7.1.7.4. Distancias mínimas de paño de recipiente no portátil con capacidad de almacenamiento de 20 001 a 60 000 litros a:

Lindero del terreno, cuando el recipiente está instalado al nivel de piso.	10,00 m
Paño de otro recipiente no portátil.	1,50 m
Cualquier abertura al interior del edificio.	7,00 m
Fuente de ignición.	7,00 m
Succión de aire acondicionado y ventiladores.	7,00 m
Boca de salida de chimeneas.	7,00 m
Motores eléctricos o de combustión interna.	7,00 m
Anuncios luminosos.	7,00 m
Puertas o ventilas de casetas de elevador.	7,00 m
Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.	7,00 m

7.1.7.5. Distancias mínimas de paño de recipiente no portátil con capacidad de almacenamiento de 60 001 litros o más a:

Lindero del terreno, cuando el recipiente está instalado al nivel de piso.	15,00 m
Paño de otro recipiente no portátil.	1,50 m
Cualquier abertura al interior del edificio.	7,00 m
Fuente de ignición.	7,00 m
Succión de aire acondicionado y ventiladores.	7,00 m
Boca de salida de chimeneas.	7,00 m
Motores eléctricos o de combustión interna.	7,00 m
Anuncios luminosos.	7,00 m
Puertas o ventilas de casetas de elevador.	7,00 m

7.1.7.6. Se debe considerar el recipiente de mayor capacidad para determinar las distancias mínimas.

7.2. Tuberías.

7.2.1. Especificaciones generales para el cálculo de tuberías.

7.2.1.1. Las tuberías y accesorios deben dimensionarse de tal manera que abastezcan la carga total instalada aun y cuando su operación no sea simultánea, definida conforme a lo indicado en el numeral 11.1.3. de esta Norma.

7.2.1.2. Las tuberías deben calcularse empleando longitudes equivalentes a tubería recta para las válvulas, conexiones y accesorios colocados en la misma.

7.2.1.3. El cálculo de la tubería debe efectuarse considerando flujo isotérmico y propano como fluido conducido.

7.2.1.4. Para efectos del cálculo, el valor del diámetro de la tubería debe ser el diámetro interior que le corresponda a su medida nominal y material que la conforme.

7.2.2. Especificaciones particulares para el cálculo de tuberías conduciendo Gas L.P. en baja presión regulada.

7.2.2.1. Los cálculos de la caída de presión para las instalaciones en baja presión regulada se rigen por la fórmula del Dr. Pole, usando los factores correspondientes al diámetro y material utilizados.

7.2.2.2. La máxima caída de presión admisible en las tuberías conduciendo Gas L.P. es del 5% de la presión de servicio. Los resultados se expresarán hasta el cuarto decimal, redondeando el último.

7.2.3. Especificaciones particulares para el cálculo de tuberías conduciendo Gas L.P. en alta presión regulada.

7.2.3.1. Se deben utilizar fórmulas que consideren el carácter compresible del Gas L.P. Las presiones usadas para los cálculos deben ser presiones absolutas.

7.2.3.2. La caída de presión admisible en las tuberías será aquella en la que la presión final sea suficiente para el correcto funcionamiento del regulador o aparatos de consumo que alimente.

7.3. Especificaciones para las tuberías y conexiones.

7.3.1. Especificaciones para las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en baja presión regulada.

7.3.1.1. Cobre rígido Tipo "L" con conexiones Tipo "L", unidas mediante soldadura con punto de fusión no menor de 489 K (216°C).

7.3.1.2. Acero negro o galvanizado cédula 40 con y sin costura y conexiones de hierro maleable para 1,03 MPa (10,54 kgf/cm²) con uniones selladas mediante productos resistentes a la acción del Gas L.P.

7.3.1.3. Cobre flexible Tipo "L" con conexiones Tipo asiento de compresión (flare), para instalaciones fijas y rizos.

7.3.1.4. Mangueras termoplásticas tramadas con y sin cubierta, con conexiones Tipo asiento de compresión, premontadas o abrazaderas según su Tipo, adecuadas a la presión de trabajo.

7.3.1.5. Para instalaciones subterráneas, tubería de polietileno de media densidad o alta densidad, con accesorios y conexiones compatibles, unidos mediante termofusión o electrofusión.

7.3.2. Especificaciones para las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en alta presión regulada.

7.3.2.1. Cobre rígido Tipo "L", unidas mediante soldadura con punto de fusión no menor de 513 K (240°C).

7.3.2.2. Acero negro o galvanizado cédula 40, con y sin costura y conexiones en hierro maleable para 1,03 MPa (10,54 kgf/cm²), en el caso de ser roscadas sus uniones deben ser selladas mediante productos resistentes a la acción del gas.

7.3.2.3. Acero negro cédula 40, con y sin costura, conexiones en acero forjado cédula 40 unidas mediante soldadura de arco eléctrico y empaques metálicos.

7.3.2.4. Mangueras termoplásticas o sintéticas tramadas con cubierta y conexiones Tipo asiento de compresión o premontadas, adecuadas a la presión de trabajo.

7.3.2.5. Para instalaciones subterráneas, tubería de polietileno de media o alta densidad con accesorios y conexiones compatibles, unidos mediante termofusión.

7.3.3. Características de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en alta presión no regulada o Gas L.P. en fase líquida.

7.3.3.1. Cobre rígido Tipo "L" o "K" con conexiones Tipo "L", unidas mediante soldadura con punto de fusión no menor de 723 K (450°C).

7.3.3.2. Acero negro cédula 80, sin costura y conexiones en acero forjado para 20,59 MPa (210 kgf/cm²) y uniones selladas mediante productos resistentes a la acción del Gas L.P.

7.3.3.3. Acero negro cédula 40 sin costura y conexiones en acero forjado para 20,59 MPa (210 kgf/cm²), unidas mediante soldadura de arco eléctrico y empaques metálicos.

7.4. Instalación de las tuberías.

7.4.1. Especificaciones generales.

7.4.1.1. Queda prohibida la instalación de tuberías que atraviesen recámaras o cuartos de estar, sótanos, huecos formados por plafones, cajas de cimentación, cisternas, entresuelos; abajo de cimientos, cimentaciones, pisos de madera o losas; en cubos o casetas de elevadores, tiros de chimenea, conductos de ventilación o detrás de zoclos, lambrines de madera y de recubrimientos aparentes decorativos.

7.4.1.2. En tuberías metálicas no se permiten dobleces que tengan como propósito evitar el uso de conexiones.

7.4.1.3. Se prohíbe el uso de uniones universales intermedias en tramos rectos de tubo menores de 6,00 m que no tengan desviaciones.

7.4.1.4. Salvo que se les aisle apropiadamente, deben quedar separadas 0,20 m como mínimo, de conductos eléctricos, telefónicos y de tuberías que conduzcan fluidos con alta temperatura o corrosivos; no se deben colocar bajo tuberías que conduzcan fluidos corrosivos o cables de alta tensión.

7.4.1.5. Las tuberías adosadas a la construcción se deben sujetar como mínimo cada 3,00 m con soportes, grapas o abrazaderas, etc. que permitan el deslizamiento por dilatación o por alguna otra causa como sismos.

7.4.1.6. Deben quedar a salvo de daños mecánicos y se deben proteger para impedir su uso como apoyo o soporte.

7.4.1.7. En los sitios donde sean previsibles esfuerzos mecánicos, desalineamientos o vibraciones por asentamientos o movimientos desiguales, se debe dotar de flexibilidad a la tubería mediante rizos, curvas omega, juntas de expansión, conexiones o tramos de materiales adecuados, quedando prohibido el uso de mangueras para este fin.

7.4.1.8. Cuando atraviesen claros o que por condiciones especiales de diseño queden separadas de la construcción, deben estar soportadas, sujetas adecuadamente y en lugares donde no sufran daños mecánicos o en su caso debidamente protegidas.

7.4.1.9. Cuando recorran ductos, éstos deben ser adecuados para el propósito y quedar ventilados permanentemente al exterior, en ambos extremos.

7.4.1.10. Sólo se permite colocar tubería en ambientes corrosivos cuando se destine para alimentar aparatos de consumo instalados en dicho ambiente. El proyectista estudiará cada caso en forma específica y seleccionará los materiales y la protección adecuada.

7.4.1.11. Se deben taponar los extremos o ramales de tubería destinada a conectar aparatos de consumo, cuando éstos no estén conectados, aun cuando antes de tal extremo se cuente con válvula de cierre.

7.4.1.12. Se pueden usar mangueras para Gas L.P. en la conexión de aparatos de consumo y equipos especiales o aparatos sujetos a vibración, tales como planchas, quemadores móviles, criadoras, mecheros, etc. siempre y cuando su longitud no exceda de 1,50 m por aparato.

Las mangueras no deben pasar a través de muros, divisiones, puertas, ventanas o pisos, ni quedar ocultas o expuestas a daños físicos.

7.4.1.13. Cuando exista la posibilidad de que quede gas líquido atrapado entre dos válvulas de cierre, se debe colocar una válvula de relevo hidrostático con presión de apertura de 2,61 MPa (26,75 kgf/cm²).

7.4.1.14. Se permite la instalación de tuberías en sótanos, exclusivamente para abastecer los aparatos de consumo, que en ellos se encuentren. Es obligatorio instalar en dicha tubería, una válvula de cierre manual en un punto de fácil acceso fuera del sótano y otra antes de cada aparato, así como contar permanentemente con un manómetro de rango adecuado. Estas tuberías deben ser visibles y el sótano debe contar con ventilación natural o forzada.

7.4.1.15. Las tuberías que conduzcan Gas L.P., para su identificación, deben pintarse de color amarillo. En los centros de trabajo se identificarán conforme lo establece la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

7.4.2. Instalación de tuberías subterráneas.

7.4.2.1. Deben estar a una profundidad mínima de 0,60 m. En caso de existir tráfico vehicular, éstas deben estar a cuando menos 1,20 m de profundidad.

7.4.2.2. Las tuberías de acero deben protegerse contra la corrosión tomando en cuenta la naturaleza del subsuelo y/o su resistividad eléctrica.

7.4.2.3. Para su protección pueden utilizarse materiales bituminosos, fibra de vidrio, felpa, cinta plástica o protección catódica.

7.4.3. Instalación de tuberías de servicio para conducir Gas L.P. en baja presión regulada.

7.4.3.1. Las tuberías ocultas son aceptables siempre y cuando los muros y el piso sean firmes, sin celdas ni cajas de cimentación.

7.4.3.2. No se considera oculto el tramo que se utiliza para atravesar muros macizos.

7.4.3.3. Se consideran aceptables las tuberías que recorren muros en cualquier dirección y las instalaciones en ranuras hechas en tabique macizo o tendidas en tabique hueco sin ranura, pero ahogadas en concreto. Cuando la trayectoria de la tubería sea horizontal en muro, la ranura debe hacerse como mínimo a 0,10 m sobre el nivel del piso terminado.

7.4.3.4. Cuando la tubería se localiza sobre losas, se permite la instalación de ellas sobre el piso de la losa, o bien, ahogadas en la parte superior de ésta, siempre y cuando no sea la planta baja del inmueble.

7.4.4. Instalación de tuberías de servicio para conducir Gas L.P. en alta presión regulada.

7.4.4.1. Sólo se permiten en el interior de recintos de inmuebles con instalaciones clase A y B, cuando estén destinadas a abastecer aparatos de consumo.

7.4.4.2. Sólo se permiten en el interior de recintos de inmuebles con instalaciones clase C y D, cuando estén identificadas con el color y señalamientos que establece la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

7.4.5. Instalación de tuberías de llenado y de retorno de vapores.

7.4.5.1. Deben instalarse en el exterior del inmueble en el que se encuentra el recipiente al que abastece y ser totalmente visibles para el personal que efectúe la maniobra de trasiego.

7.4.5.2. Deben quedar separadas 0,20 m como mínimo de conductores eléctricos, tuberías que conduzcan fluidos corrosivos o de alta temperatura.

7.4.5.3. Las bocas de toma se deben situar al exterior de la construcción a una altura no menor de 2,50 m del nivel del piso terminado.

7.4.5.4. Se prohíbe localizarlas en áreas cerradas o cubos de luz. La distancia mínima de la boca de toma a flama debe ser de 3,00 m.

7.4.5.5. Para su bajada desde la azotea, se debe usar la fachada de la construcción o la pared lateral no colindante con otra propiedad.

7.4.5.6. No deben cruzar por sitios con ambientes corrosivos.

7.4.5.7. No se considera oculto el tramo que sólo atraviese muro macizo. Si el muro es hueco, la tubería debe ahogarse en concreto en la parte que se aloje en el muro, o enfundarse.

7.4.5.8. Deben pintarse de color amarillo como mínimo 0,30 m posteriores a la boca de la toma de llenado.

7.4.5.9. Deben contar con los siguientes accesorios:

7.4.5.9.1. Inmediatamente después del acoplador del tanque, una válvula de control manual para una presión de 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²).

7.4.5.9.2. En la boca de la toma, una válvula de operación manual para una presión de trabajo de 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²) y una válvula de llenado.

7.4.5.9.3. Válvula de relevo hidrostática localizada entre las dos válvulas de cierre manual, en la zona más alta de la tubería, cuya calibración de apertura debe ser de 2,61MPa (26,75 kgf/cm²). Queda prohibido el uso de válvulas de servicio para esta aplicación.

7.4.5.10. La instalación de tubería de retorno de vapor es optativa. Su instalación debe estar dotada de los siguientes accesorios:

7.4.5.10.1. Inmediatamente después del acoplador y unida al recipiente, se debe instalar una válvula de cierre para una presión de trabajo de 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²).

7.4.5.10.2. En la boca de la toma se debe instalar una válvula de cierre de operación manual para una presión de trabajo de 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²) y una válvula de llenado.

7.4.5.11. Se pueden omitir las tuberías de llenado siempre que la manguera del autotanque, en todo su recorrido, quede a la vista del personal que efectúa la maniobra de llenado, cuando el recipiente esté ubicado en la azotea.

7.4.5.11.1. Además cuando el recipiente esté ubicado en azotea y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la azotea tenga una altura no mayor de 7,00 m sobre el nivel de la banqueta.
- b) Que la distancia sea como máximo de 10,00 m del recipiente estacionario al paño de la parte de la construcción que de vista al autotanque.
- c) Que el lugar de paso de la manguera esté libre de obstáculos y que de existir cables de alta tensión, anuncios eléctricos o flamas de cualquier naturaleza, la distancia mínima entre estos últimos y el punto por donde pase la manguera sea de 3,00 m.
- d) Que el tendido de la manguera desde el autotanque hasta la fachada de la construcción se haga sobre el nivel de piso.

7.4.5.11.2. Cuando el recipiente a llenar esté localizado en sitio de acceso directo para el autotanque.

7.4.5.11.3. Cuando el recipiente no cuente con acceso directo para el autotanque, pero se pueda llegar a él con la manguera y que todo el tendido se haga a la intemperie sin pasar por recintos.

7.4.6. Instalación de tuberías de llenado múltiple (Llenado a más de un recipiente).

7.4.6.1. Las líneas de llenado múltiple deben de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7.6.4.4. de esta Norma.

7.4.6.2. Las líneas de llenado múltiple no deben atravesar juntas de expansión o de cualquier otro tipo de las utilizadas en la construcción del inmueble.

7.4.6.3. Los recipientes que estén abastecidos por una línea de llenado múltiple deben encontrarse en una misma construcción.

7.4.6.4. En la boca de la toma, donde se conecta la manguera a la tubería de llenado, debe señalarse en un rótulo visible la identificación del sistema y el riesgo.

7.5. Medidores de gas en fase vapor.

7.5.1. Especificaciones generales.

7.5.1.1. Se deben instalar a la intemperie o bajo cobertizo, de tal manera que las operaciones de lectura y mantenimiento se lleven a cabo en forma segura.

7.5.1.2. Se deben instalar precedidos por una válvula de cierre de operación manual.

7.5.1.3. Se deben instalar fuera de los departamentos, agrupados en sitios de libre acceso y con ventilación natural.

7.6. Reguladores.

7.6.1. Especificaciones generales.

7.6.1.1. Toda instalación de aprovechamiento debe contar al menos con un regulador de presión.

7.6.1.2. Deben instalarse precedidos de una válvula de cierre de operación manual.

7.6.1.3. La capacidad y ajuste de los reguladores debe ser para el servicio que vayan a prestar. La capacidad nominal de los reguladores debe exceder entre un 25% y 50% de la demanda máxima de la instalación por abastecer.

7.6.1.4. Cuando en la instalación se utilicen vaporizadores, los reguladores de presión se instalarán conforme a las instrucciones del fabricante del vaporizador.

7.6.2. Ubicación.

7.6.2.1. Los reguladores se deben ubicar a la intemperie.

7.6.2.2. En instalaciones clase C y D, cuando por razones de proceso sea necesario ubicar el regulador en recintos, debe instalarse un tubo que conecte la ventila del regulador con la atmósfera descargando a un lugar seguro.

7.6.3. Presión de salida.

7.6.3.1. En las instalaciones la máxima presión de salida en los reguladores de primera etapa es de 0,147 MPa (1,50 kgf/cm²).

7.6.3.2. Se debe contar con manómetro que indique la presión de salida de los reguladores que descargan en alta presión, colocado en el cuerpo del regulador o en la tubería inmediata a éste.

7.6.4. Conexión a recipientes.

7.6.4.1. Cuando en la instalación se use regulador de una sola entrada, éste debe conectarse directamente a la válvula de servicio del recipiente portátil, mediante conexión flexible que cumpla con la NOM-018/3-SCFI-1993. En recipientes estacionarios, la conexión debe efectuarse a través de tubo de cobre flexible Tipo "L", con longitud no mayor de 0,50 m o mediante punta pol.

7.6.4.2. Cuando se utilicen dos recipientes portátiles, debe usarse regulador con entrada doble y la conexión con las válvulas del recipiente deben hacerse mediante conexión flexible que cumpla con la NOM-018/3-SCFI-1993 o la que en su caso la sustituya.

7.6.4.3. Si se tiene sólo un recipiente portátil y se conecta a un regulador con doble entrada, la abertura no utilizada de éste debe obturarse con tapón roscado que asegure su hermeticidad.

7.6.4.4. Cuando se utilice más de un recipiente la conexión entre recipientes debe hacerse mediante múltiple construido con materiales especificados en esta Norma para conducir Gas L.P. en alta presión no regulada, con las siguientes características:

7.6.4.4.1. El múltiple debe estar sujeto a la pared o tener un soporte que garantice su estabilidad.

Dicho múltiple recibe mediante válvulas de cierre de operación manual las conexiones flexibles que parten de las válvulas de los recipientes.

7.7. Aparatos de consumo.

7.7.1. Especificaciones generales.

7.7.1.1. La presión de Gas L.P. en los orificios de las espreas de aparatos domésticos debe ser de 0,0027 MPa (0,02794 kgf/cm²) con una tolerancia del 5%.

7.7.1.2. La presión del Gas L.P. en la salida de las espreas de los aparatos comerciales o industriales debe ser la especificada en el diseño o por el fabricante de los quemadores.

7.7.1.3. El gasto de Gas L.P. por aparato se determina directamente de las especificaciones o catálogo del fabricante, por el diámetro del orificio de las espreas o por consumos típicos (Ver anexos 1 y 2).

7.7.1.4. El acoplamiento de los aparatos de consumo a las instalaciones, debe efectuarse conforme a las instrucciones del fabricante.

7.7.1.5. Todo aparato de consumo se debe localizar en forma tal que se tenga seguro acceso al mismo y a sus válvulas o llaves de control.

7.7.1.6. Los aparatos instalados dentro de construcciones deben ubicarse en sitios que permitan una ventilación satisfactoria, tal que impida que el ambiente se vicie con los gases de la combustión y sin que presente corriente de aire que puedan apagar los pilotos o quemadores.

7.7.1.7. Cuando los aparatos de consumo se instalen en lugares cerrados, es obligatorio instalar chimeneas con tiro directo, induciendo o forzando al exterior los gases de la combustión y además proveer los medios adecuados para permitir la entrada permanente de aire del exterior en cantidad suficiente para que el funcionamiento del quemador sea eficiente.

7.7.1.8. Se debe colocar antes de cada aparato de consumo una válvula de cierre de operación manual.

7.7.1.8.1. Si se instala en tubería flexible, ésta debe quedar sujeta al muro en sus extremos.

7.7.1.8.2. En aparatos de consumo fijos (tales como hornos empotrados, calentadores de agua, cocinas integrales, etc.) se puede instalar en la tubería flexible sin sujetar, si el tramo de ésta tiene una longitud no mayor de 0,50 m.

7.7.1.8.3. Cuando las condiciones de la instalación y/o los aparatos de consumo no permitan la colocación de la válvula de cierre de operación manual para cada aparato, se debe instalar una válvula de las mismas características que controle la totalidad de los aparatos, en un lugar visible y de fácil acceso, claramente identificada para operarse en caso de emergencia.

7.7.1.8.4. En locales con instalaciones clase C y D se debe instalar una válvula de cierre general de operación manual localizada en forma visible, claramente identificada y con fácil acceso.

7.7.1.8.5. Cuando los aparatos de consumo sean de uso colectivo (escuelas, laboratorios, baños, etc.), la válvula de cierre general de operación manual se debe instalar en un lugar visible y de fácil acceso, claramente identificada para operarse en caso de emergencia.

7.7.1.8.6. En instalaciones clase B la válvula de cierre de operación manual debe instalarse en cada departamento o casa, en un lugar visible y de fácil acceso, claramente identificada.

7.7.2. Calentadores para agua.

7.7.2.1. Se prohíbe instalar calentadores para agua en cuartos de baño, armarios, recámaras y dormitorios. La localización de estos aparatos se debe efectuar a la intemperie o en sitios con ventilación permanente y observar las recomendaciones del fabricante.

7.7.3. Calefactores.

7.7.3.1. Los que se instalen en recámaras y dormitorios, deben ser de "Tipo ventilado", cuyo diseño permita desalojar al exterior los gases de combustión.

7.7.3.2. Los móviles se deben conectar mediante manguera tramada o rizo de tubo de cobre flexible con una longitud máxima de 1,50 m.

7.7.4. Estufas.

7.7.4.1. Para estufas domésticas no fijas se debe instalar un rizo de tubo de cobre flexible con longitud no mayor de 1,50 m.

7.8. Vaporizadores.

7.8.1. Especificaciones generales.

7.8.1.1. Los vaporizadores se deben instalar en sitios de fácil acceso, alejados de materiales combustibles, libres de basura, sobre una base firme de concreto o metálica, adecuadamente sustentados y observando las instrucciones del fabricante.

7.8.1.2. Los vaporizadores, sus líneas de alimentación y de descarga, así como la instrumentación y control deben instalarse conforme a las instrucciones del fabricante.

7.8.1.3. En caso de requerir un tanque que funcione como trampa para líquidos, su instalación debe apegarse conforme a las instrucciones del fabricante.

7.8.1.4. Para alimentar los vaporizadores, las salidas de líquido deben estar precedidas de válvula de exceso de flujo seguido por una válvula de cierre de operación manual, un filtro y una válvula de relevo hidrostático y antes del vaporizador una válvula de cierre para una presión de trabajo de 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²).

7.8.1.5. El vaporizador debe contar con una válvula de relevo de presión, calibrada para abrir a 1,72 MPa (17,56 kgf/cm²).

7.8.1.6. En la tubería de vapor se deben instalar válvulas de cierre de operación manual para una presión de trabajo 2,73 MPa (28,00 kgf/cm²), una a la salida del vaporizador y otra en un punto inmediato antes del tanque trampa o a la entrada del regulador, según proyecto.

En todos los casos, entre ambas válvulas, se debe instalar un manómetro con rango de 0 a 2,048 MPa (0 a 21,00 kgf/cm²).

7.8.1.7. Se prohíbe la instalación de vaporizadores de fuego directo en sótanos o recintos.

7.8.2. Distancias mínimas de los vaporizadores a:

7.8.2.1. Paño del recipiente de almacenamiento.

6,00 m

7.8.2.2. Boca de línea de llenado. 6,00 m

7.8.2.3. Cualquier abertura al interior del edificio, domos, tragaluces, anuncios luminosos, succión de aire acondicionado, salidas de chimeneas, motores eléctricos o de combustión interna, interruptores, conductores eléctricos, ventilas o casetas de elevador. 6,00 m

7.8.2.4. Distancia de la boca de la línea de llenado al tanque trampa. 6,00 m

8. Métodos de prueba y pruebas de hermeticidad

8.1. Especificaciones generales.

8.1.1. Toda tubería que conduzca Gas L.P., en cualquier fase, debe ser objeto de prueba de hermeticidad antes de ponerla en servicio.

8.1.2. Las tuberías ocultas o subterráneas deben probarse antes de cubrirlas.

8.1.3. Queda terminantemente prohibido la utilización de oxígeno en estas pruebas.

8.1.4. En todas las pruebas, una vez que el manómetro registra la presión requerida, la fuente de presión debe desconectarse del sistema e iniciar el tiempo de prueba.

8.1.5. Se deben purgar las tuberías que fueron sometidas a pruebas con aire o gas inerte. Una vez efectuada la purga se encienden los pilotos y quemadores, asegurándose que éstos funcionen correctamente y debe verificarse, mediante jabonadura o cualquier otro medio adecuado, que no existan fugas en los aparatos de consumo.

8.1.6. Las pruebas de hermeticidad se deben llevar a cabo en presencia de la Unidad de Verificación.

8.2. Pruebas de hermeticidad a tuberías que conduzcan Gas L.P. en baja presión regulada.

8.2.1. Para efectuar las pruebas se puede usar Gas L.P., aire o gas inerte.

8.2.2. Antes de conectar los aparatos de consumo, las tuberías deben soportar una presión manométrica de 0,049 MPa (0,50 kgf/cm²) registrada por medio de un manómetro con el rango adecuado, durante un periodo no menor de 30 minutos, no deben registrarse caídas de presión.

8.2.3. Con los aparatos de consumo conectados a las tuberías y con sus válvulas de control cerradas, se efectúa una segunda prueba, en la que las tuberías y accesorios de control de los aparatos de consumo, deben soportar una presión manométrica de 0,0027 MPa (0,02794 kgf/cm²) durante un periodo no menor de 10 minutos, no debe registrarse caída de presión.

8.3. Pruebas de hermeticidad a tuberías que conduzcan Gas L.P. en alta presión regulada.

8.3.1. Para efectuar las pruebas se permite usar sólo aire y/o gases inertes.

8.3.2. Las tuberías que conducen Gas L.P. en alta presión regulada, en la prueba deben soportar una presión manométrica de dos veces la presión de trabajo sin exceder de 0,294 MPa (3,00 kgf/cm²), durante un lapso mínimo de 30 minutos, no debe registrarse caída de presión.

8.4. Pruebas de hermeticidad para tuberías de llenado, retorno de vapor y de vaporizadores.

8.4.1. La prueba se debe efectuar en la tubería con todos sus accesorios instalados, debiendo soportar una presión de 0,294 MPa (3,00 kgf/cm²), durante un periodo mínimo de 30 minutos, no debe registrarse caída de presión.

9. Señalamiento

9.1. En las instalaciones clases C y D cerca de los accesorios de control se deben instalar letreros alusivos que señalen los riesgos conforme a lo establecido en la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

9.2. En lugares donde se instale un vaporizador se debe colocar un letrero que indique lo siguiente:

PELIGRO
EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DE ESTE EQUIPO
DEBE EFECTUARSE POR PERSONAL CAPACITADO.

10. Sistemas de protección

10.1. En las instalaciones clases C, D y en instalaciones con vaporizador, es obligatorio la existencia de un sistema de extinción de fuego, pudiendo ser extintores o hidrantes.

10.2. En instalaciones clase D con almacenaje individual igual o mayor de 20 000 litros, se instalarán sistemas de protección por medio de hidrantes y/o monitores.

10.3. Para almacenajes individuales iguales o mayores a 90 000 litros, se instalará sistema de riego por aspersión de agua para el enfriamiento de los recipientes.

10.4. Las especificaciones para los sistemas de contra incendio referidos en los numerales 10.2 y 10.3 de esta Norma deben apegarse a las especificaciones establecidas en la NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, o la que la sustituya.

VER IMAGEN 20EN-01.BMP

VER IMAGEN 20EN-02.BMP

**ANEXO No. 1
FLUJO DE PROPANO EN ESPREAS**

Valores expresados en m3/h al nivel del mar, considerando Propano puro con una capacidad calorífica de 88 268 BTU/m3 equivalente a 22 244 kCal/m3 y una presión en la esprea de 27,94 gr/cm2 (2,739 KPa).

La gravedad específica del Gas L.P. se toma como S=1,53, considerando la gravedad específica del aire s(aire)=1,0.

Esprea	m3/h	Esprea	m3/h	Esprea	m3/h
0,008	0,0050	62	0,114	39	0,781
0,009	0,0065	61	0,120	38	0,811
0,010	0,0079	60	0,126	37	0,851
0,011	0,0095	59	0,133	36	0,895
0,012	0,0113	58	0,139	35	0,954
80	0,0143	57	0,150	34	0,973
79	0,0166	56	0,170	33	1,013
78	0,0200	55	0,213	32	1,060
77	0,0260	54	0,239	31	1,135
76	0,0310	53	0,279	30	1,301
75	0,0350	52	0,318	29	1,462
74	0,0400	51	0,354	28	1,552
73	0,0450	50	0,388	27	1,636
72	0,0490	49	0,420	26	1,716
71	0,0530	48	0,456	25	1,772
70	0,0620	47	0,479	24	1,834
69	0,0670	46	0,517	23	1,885
68	0,0760	45	0,530	22	1,950
67	0,0810	44	0,582	21	2,004
66	0,0860	43	0,624	20	2,055
65	0,0970	42	0,690	19	2,190
64	0,1020	41	0,727	18	2,263
63	0,1080	40	0,756		

En el Sistema Internacional de Unidades [SI],
1 kw/h= 3 413 BTU=860,5 kcal

**ANEXO No. 2
CONSUMOS COMUNES PARA EL CALCULO DE TUBERIA PARA FLUJO DE GAS L.P.**

S=Gravedad Especifica (Adimensional)	
Propano	1,53
Gas Natural	0,60
Aire	1,00

Presión en la esprea P=27,94 gr/cm2 (11" C.A.)

Capacidad calorífica 1 m3 PROPANO=88 268 BTU=22 244 kcal.

Aparatos	Esprea	Kcal/h	BTU/h	m3/h
Estufa doméstica				
Quemador	70	1 379	5 473	0,062
Comal	70	1 379	5 473	0,062
Horno	56	3 782	15 006	0,170
Asador	56	3 782	15 006	0,170
Rosticero	56	3 782	15 006	0,170
4QH		9 298	36 896	0,418
4QHC		10 677	42 369	0,480
4QHCA o 4QHCR		14 458	57 374	0,650
Estufa restaurante				
Quemador	66	1 913	7 591	0,086
Plancha o asador	56	3 782	15 008	0,170
Horno	50	8 630	34 248	0,388
Parrilla o cafetera	70	1 379	5 473	0,062

Baño María / Quemador	74	890	3 531	0,040
Calefactor para				
120 m3	64	2 269	9 003	0,102
240 m3	56	3 782	15 006	0,170
360 m3	52	7 073	28 069	0,318
Calentador agua, almacenamiento				
Hasta 110 l.	54	5 316	21 096	0,239
Hasta 240 l.	47	10 655	42 280	0,479
Calentador agua, al paso				
Sencillo		20 686	82 089	0,930
Doble		33 365	132 402	1,500
Triple		46 711	185 363	2,100
Infrarrojo/Quemador	59	3 003	11 916	0,133
Refrigerador doméstico	79	369	1 465	0,017
Incinerador	56	3 782	15 006	0,170
Mechero Bunsen		512	2 030	0,023
Máq. tortilladora		48 936	194 190	2,200

ANEXO No. 3

TABLA DE DIAMETROS NOMINALES, DIAMETROS INTERIORES Y VALORES DEL FACTOR "F" PARA USARSE EN LA FORMULA DEL DR. POLE. PARA EL CALCULO DE LA CAIDA DE PRESION EN LINEAS DE BAJA PRESION REGULADA

Los valores del factor "F" están indicados para Gas L.P. con una presión en la esprea de 2,60 KPa (26,54 g/cm²).

TUBO DE ACERO CEDULA 40			
DIAMETRO NOMINAL		DIAMETRO INTERIOR	FACTOR "F"
(pulg)	mm	mm	
1/2	12,7	15,8	0,154
3/4	19,1	20,9	0,042
1	25,4	26,6	0,012
1 1/4	32,0	35,0	0,00283
1 1/2	38,1	40,9	0,00131
2	50,8	52,5	0,00038
2 1/2	63,5	62,7	0,000156
3	76,2	77,9	0,000053
4	101,6	102,5	0,000014
TUBO DE COBRE TIPO "L"			
DIAMETRO NOMINAL		DIAMETRO INTERIOR	FACTOR "F"
(pulg)	mm	mm	
1/2	12,7	13,84	0,297
3/4	19,1	19,94	0,048
1	25,4	26,03	0,0127
1 1/4	32,0	32,13	0,0044
1 1/2	38,1	38,23	0,00184
2	50,8	50,42	0,00046
2 1/2	63,5	62,61	0,000158
3	76,2	74,80	0,000065
4	101,6	99,19	0,000016
TUBO DE COBRE FLEXIBLE			
DIAMETRO NOMINAL			FACTOR "F"
(pulg)	mm		
3/8		9,5	4,60

1/2	12,7	0,97
5/8	15,9	0,30

11. Bibliografía

NFPA No. 54 FUEL GASES CODE.

NFPA No. 58 STORAGE AND HANDLING OF LIQUEFIED PETROLEUM GASES.

Manejo y Uso de Gas L.P. y Natural. Blumenkron Fernando.

El cálculo de las tuberías de servicio de las instalaciones para Gas L.P. Martínez R. Edgar.

12. Concordancia

La presente Norma Oficial Mexicana no es concordante con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en su periodo de elaboración.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, **Francisco Rodríguez Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**ACUERDO para la asignación del subsidio destinado a la operación del Centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 76 de su Reglamento; 1, 3, 9, 73, 78, 79 y 82 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten unilateralmente las finanzas de la Nación;

Que la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, acordó establecer un programa de apoyo mixto para fomentar el acceso a servicios de asesoría administrativa, técnica y contable de las empresas micro, pequeñas y medianas del país, que permita fortalecer sus capacidades tecnológicas básicas, a fin de que éstas logren ser competitivas;

Que dicha comisión, mediante diversos acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 de septiembre y 10 de octubre de 1996, fijó los lineamientos para la creación de la red de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y de su unidad coordinadora, denominada Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial, estableciendo los apoyos financieros y administrativos que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto;

Que de conformidad con la normatividad vigente, es responsabilidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente a través de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y se ejerzan de manera eficiente a través de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales;

Que durante 1997 se creó la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, ubicándose uno en cada Estado de la República;

Que mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 22 de abril de 1997 y 24 de agosto de 1998, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estableció las reglas para la asignación del subsidio destinado a la creación y operación del Centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal respectivo, en los cuales se determinaron los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad a seguir para evitar una administración costosa, de tal manera que los recursos beneficien efectivamente a las empresas que constituyen la población objetivo, y

Que para dar continuidad al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales, a través de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas debidamente constituidas, de las diferentes regiones del país, en nuevos agrupamientos industriales, desarrollados sobre bases industriales sólidas en apoyo al esfuerzo de descentralización en promoción industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO Y RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

ARTICULO 1o.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. CETRO, al Fideicomiso Privado denominado Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial;
- II. CRECE, al Fideicomiso Privado Centro Regional para la Competitividad Empresarial;
- III. Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aquellas empresas que cuentan con las siguientes características:
 - a) MICRO: hasta 15 empleados y ventas de hasta 2.5 millones de pesos anuales;
 - b) PEQUEÑA: de 16 a 100 empleados y ventas de hasta 25 millones de pesos anuales, y
 - c) MEDIANA: de 101 a 250 empleados y ventas de hasta 55 millones de pesos anuales.
- IV. NAFIN, a Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria de los fideicomisos CETRO y CRECE;
- V. PEF, al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999;
- VI. SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. SECOFI, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- VIII. SECODAM, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IX. TESOFE, a la Tesorería de la Federación;
- X. DGPOP, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de SECOFI;
- XI. EMPRESA, a la persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con el fin de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- XII. EMPRESA VIABLE, la micro, pequeña y mediana empresa que puede generar los recursos financieros necesarios para asegurar su propia subsistencia, con base en la demanda del mercado en que concurre;
- XIII. PROBLEMAS DE LIQUIDEZ, cuando las disponibilidades en caja, bancos e inversiones sean insuficientes para cubrir sus compromisos a corto plazo, identificados en el balance general como pasivo circulante;
- XIV. PROBLEMAS FINANCIEROS, cuando los niveles de venta de la empresa se han mantenido o decrecido en términos reales durante los últimos dos años, se presentan pérdidas de operación, disminución en su rentabilidad sobre el capital contable y en el margen de utilidad neta o incrementos recurrentes en su apalancamiento financiero, y
- XV. CONSULTORIA, al servicio de atención brindado a las empresas que comprende la elaboración de diagnóstico integral y la formulación del plan de acción.

De los servicios de Consultoría

ARTICULO 2o.- Las micro, pequeñas y medianas empresas con capital 100% mexicano, ubicadas dentro del territorio nacional, con antigüedad mínima de operación de dos años en el giro de que se trate, que tengan el carácter de EMPRESAS VIABLES y que presenten PROBLEMAS DE LIQUIDEZ podrán recibir por una sola vez el servicio de CONSULTORIA, cubriendo la diferencia del costo total de dicho servicio conforme al subsidio que a continuación se indica y a los costos por hora autorizados por el Comité Técnico del CETRO:

- I. Hasta el 94% del costo total del servicio para la micro empresa;
- II. Hasta el 80.5% del costo total del servicio para la pequeña empresa, y
- III. Hasta el 70% del costo total del servicio para la mediana empresa.

ARTICULO 3o.- Las micro, pequeñas y medianas empresas con capital mayoritariamente mexicano que presenten PROBLEMAS FINANCIEROS podrán recibir el servicio de CONSULTORIA, cubriendo el importe total del mismo conforme a los costos por hora autorizados por el Comité Técnico del CETRO.

ARTICULO 4o.- Las micro, pequeñas y medianas empresas con capital mayoritariamente mexicano podrán recibir los servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo siguiente cubriendo el importe total del mismo conforme a los costos por hora autorizados por el Comité Técnico del CETRO.

ARTICULO 5o.- La Red de los CRECE podrá prestar los siguientes servicios:

- I. CONSULTORIA;
- II. Estudios de factibilidad, estrategias de mercado y análisis sectoriales;
- III. Capacitación empresarial, y
- IV. Los demás que autorice el Comité Técnico del CETRO, previo acuerdo con la SECOFI.

Para recibir los servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, será necesario que el proyecto sea presentado por personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y que dicho proyecto sea de nueva creación e implique la generación de empleos y de bienes o servicios.

ARTICULO 6o.- La SECOFI ministrará con cargo al recurso presupuestario que se le ha asignado en el PEF el subsidio para la operación del fideicomiso privado denominado CETRO y la Red Nacional de los CRECE.

Dicho subsidio será hasta por \$99'000,000 (noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a financiar los gastos de inversión del CETRO y de operación del CETRO y los CRECE.

ARTICULO 7o.- Los recursos a que se refiere al artículo anterior serán canalizados por la SECOFI a la Red Nacional de los CRECE por conducto de su unidad coordinadora y controladora CETRO.

Asignación de recursos

ARTICULO 8o.- La SECOFI autorizará los presupuestos del CETRO y los CRECE, con base en los recursos autorizados en el PEF. El CETRO deberá presentar, en el mes de julio previo al ejercicio fiscal de que se trate, el anteproyecto de presupuesto, justificando la importancia de cada una de las partidas, a partir de un análisis de tipo costo beneficio y la evaluación objetiva de los resultados de los CRECE que estén en operación.

Dicho anteproyecto deberá formularse de acuerdo con los lineamientos y tiempos establecidos por la DGPOP.

ARTICULO 9o.- Una vez autorizado el presupuesto y previa instrucción de la DGPOP, la TESOFE realizará el depósito de dichos recursos a Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria de los fideicomisos CETRO y CRECE en la cuenta 1148222-1 de Bancomer, S.A. a favor de NAFIN/FISOS, por trimestres anticipados al inicio de cada uno dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, respectivamente.

ARTICULO 10.- La SECOFI podrá racionalizar o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I. Cuando el CETRO no cumpla con lo establecido en los artículos 8, 15 y 20 del presente Acuerdo, o
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso y manejo de los recursos asignados.

ARTICULO 11.- El gasto de operación autorizado será depositado por la fiduciaria en forma mensual en la cuenta bancaria correspondiente a cada fideicomiso CRECE, previa instrucción del CETRO.

Manejo de recursos propios, productos y excedentes

ARTICULO 12.- Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, incluidos el cobro de los servicios prestados por los CRECE, donativos nacionales e internacionales, productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente o excedente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines del CETRO y los CRECE.

El Comité Técnico del CETRO determinará lo conducente para el manejo de los ingresos propios y remanentes a efecto de capitalizar los recursos de la Red CETRO-CRECE.

Lo anterior, sin perjuicio del monto y forma de ministración del subsidio autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO 13.- El Comité Técnico del CETRO establecerá las tarifas de los servicios prestados por los CRECE, conforme a los costos de operación erogados y tiempo de atención prestada.

ARTICULO 14.- Cualquier cambio en la forma de cálculo de las tarifas para el cobro de los servicios deberá ser autorizada por el Comité Técnico del CETRO.

Control

ARTICULO 15.- La SECOFI por conducto de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, y en coordinación con el Comité Técnico del CETRO vigilará permanentemente que la operación de la Red CETRO-CRECE se lleve a cabo conforme a sus objetivos y mediante el uso adecuado de los recursos asignados.

ARTICULO 16.- El CETRO será responsable del uso racional y transparente de dichos recursos de acuerdo con las políticas establecidas por su Comité Técnico y el presente Acuerdo.

ARTICULO 17.- Los CRECE deberán realizar auditorías externas del subsidio que manejan y remitirán dicha información anualmente a la SECOFI por conducto del CETRO, para su evaluación. Dicha evaluación será remitida por SECOFI a la SECODAM y a la SHCP, con la periodicidad que las mismas determinen en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, en los términos de lo establecido en el PEF.

Obligaciones del CETRO

ARTICULO 18.- El CETRO deberá contar con mecanismos de control que garanticen la debida aplicación del subsidio, los cuales deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. Programa de control presupuestal con montos y partidas autorizadas;
- II. Asignación y ejercicio del presupuesto;
- III. Cumplimiento a los techos presupuestales;
- IV. Presentaciones periódicas del ejercicio del presupuesto mensual-anual, y
- V. Procedimiento de egresos y compras, así como de tabuladores de nómina y viáticos conforme a lo autorizado por el Comité Técnico del CETRO.

Asimismo, deberá apegarse al catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la institución fiduciaria, llevar el detalle de las aportaciones patrimoniales y elaborar los informes financieros que incluyan reportes de consolidación presupuestal de la Red CETRO-CRECE, mismos que serán presentados periódicamente a la SECOFI.

ARTICULO 19.- El CETRO establecerá e informará a la SECOFI los parámetros bajo los cuales serán evaluados los beneficios económicos y sociales del subsidio, a partir de los indicadores que a continuación se enlistan, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Perfil de los beneficiarios:
 - a) Tamaño, y
 - b) Sector de actividad;
- II. Número de casos atendidos;
- III. Proporción que representan los casos resueltos respecto del total de casos atendidos;
- IV. Grado de cumplimiento de los indicadores de éxito establecidos por caso en materia de ingresos, generación de utilidades o generación de empleos principalmente, y
- V. Suma del número de empleados de las empresas atendidas con éxito.

ARTICULO 20.- El CETRO reportará a su Comité Técnico y a la SECOFI, con la periodicidad que a continuación se determina:

- I. En forma anual, la Nueva Estructura Programática de la Red CETRO-CRECE;
- II. En forma anual, el presupuesto para el CETRO, así como el presupuesto para la operación de los CRECE;
- III. En forma mensual, los informes financieros, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo, tanto del CETRO como de los CRECE, con explicación de las principales variaciones;
- IV. En forma mensual, los avances en el logro de metas del CETRO y de la Red de los CRECE, evaluando su desempeño, y
- V. En forma anual, los informes de las auditorías de calidad que se realicen a los CRECE.

ARTICULO 21.- El CETRO y los CRECE deberán mantener un registro sobre el número, tamaño y tipo de actividad de las empresas que fueron beneficiadas con la prestación de los servicios que establece el presente Acuerdo.

Plazo del Subsidio

ARTICULO 22.- El presente subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los resultados de la evaluación y beneficios económicos obtenidos por la Red CETRO-CRECE.

Liquidación del Fideicomiso

ARTICULO 23.- La fiduciaria transmitirá a la TESOFE por conducto de la SECOFI, los remanentes del patrimonio que en su caso hubiere a la extinción de los fideicomisos, previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

México, D.F., a 13 de enero de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION DE INICIO DEL EXAMEN PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA ROLADA EN CALIENTE, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 Y 7208.39.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo E. C. 13/98 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, teniendo en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 28 de abril de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 (antes 7208.13.01, 7208.14.01, 7208.23.01 y 7208.24.01) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de las cuotas compensatorias

2. Las cuotas compensatorias vigentes, impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de los Estados Unidos de América, a que se refiere la resolución señalada en el punto anterior, son las siguientes:

- A) Para las importaciones provenientes de la empresa Bethlehem Steel Corporation: 28.73 por ciento.
- B) Para las importaciones de lámina rolada en caliente conocida comercialmente como "segundas" provenientes de la empresa Geneva Steel Corp.: 38.13 por ciento.
- C) Para las importaciones provenientes de la empresa USX Corp.: 17.66 por ciento.
- D) Para las importaciones provenientes de la empresa National Steel Corp.: 28.25 por ciento.
- E) Para las importaciones provenientes de la empresa Weirton Steel Corp.: 22.56 por ciento.
- F) Para las importaciones de lámina rolada en caliente conocida comercialmente como "segundas" provenientes de la empresa Samsung America Inc., que sean fabricadas por la empresa Geneva Steel Corp.: 23.05 por ciento.
- G) Para las importaciones de lámina rolada en caliente, provenientes de la empresa Hubbell International Trading Co., que sean fabricadas por la empresa USX Corp.: 23.46 por ciento.
- H) Para las importaciones de lámina rolada en caliente provenientes de las empresas Samsung America Inc., fabricada por cualquier empresa a excepción de Geneva Steel Corp., o que no corresponda a la lámina rolada en caliente conocida comercialmente como "segundas" de esta empresa; para las importaciones del referido producto provenientes de la empresa Hubbell International Trading Co., fabricado por cualquier empresa a excepción USX Corp., y de las demás empresas de los Estados Unidos de América: 28.73 por ciento.

Empresas comparecientes

3. En el procedimiento antidumping, que dio lugar a la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, comparecieron como partes interesadas las siguientes empresas:

A. Solicitantes

Hylsa, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

B. Importadoras

Industria Automotriz, S.A. de C.V., Metalsa, S.A. de C.V., G.N. Aceros, S.A. de C.V., Aceros R.G.C., S.A. de C.V., Abinsa, S.A. de C.V., Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., Rines de Acero K-H, S.A. de C.V., Precisión Mecánica Nacional, S.A. de C.V. y Tanques de Acero Trinity, S.A. de C.V.

C. Exportadoras

USX Corporation, National Steel Corporation, LTV Steel Company, Sharon Steel Corp., Samsung America, Inc., Bethlehem Steel Corporation, Geneva Steel Company, Weirton Steel Corporation y Hubbell International Trading Co.

Juicio de Amparo

4. Mediante escrito del 20 de mayo de 1993, las empresas exportadoras Bethlehem Steel Corporation, Geneva Steel Company, USX Corporation, y National Steel Corporation, promovieron juicio de amparo en contra de la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 1993.

5. El 17 de octubre de 1994, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, emitió la sentencia en la cual concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a las quejas a que se refiere el punto anterior de esta Resolución.

Revisión de Amparo

6. Los días 3, 7 y 8 de noviembre de 1994, las terceras perjudicadas Hylsa, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., así como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, respectivamente, interpusieron recurso de revisión en contra la sentencia a que se refiere punto cinco de esta Resolución, el cual fue resuelto el 24 de junio de 1996, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el sentido de confirmar la sentencia recurrida.

Cumplimiento de la sentencia

7. El 27 de septiembre de 1996, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva, en cumplimiento a lo ordenado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia

Administrativa del Primer Circuito, en la cual se realizó un nuevo análisis de dumping para las empresas Bethlehem Steel Corporation, Geneva Steel Company, National Steel Corporation y USX Corporation, sin tomar en cuenta los resultados obtenidos en las visitas de verificación realizadas en el curso de la investigación administrativa y determinando cuotas compensatorias definitivas para dichas empresas.

Recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia

8. Mediante escrito del 22 de noviembre de 1996, las empresas National Steel Corporation, Bethlehem Steel Corporation, USX Corporation y Geneva Steel Company, interpusieron recurso de queja alegando defecto en el cumplimiento de la sentencia a que se refiere el punto anterior de esta Resolución; el cual fue declarado procedente por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el D.F., quien ordenó la reposición del procedimiento administrativo para las empresas quejasas a partir de la notificación de las visitas de verificación, efectuadas en dicho procedimiento.

9. Por lo anterior, para las empresas National Steel Corporation, Bethlehem Steel Corporation, USX Corporation y Geneva Steel Company, quedaron sin efecto las resoluciones provisional y definitiva de fechas 8 de febrero y 28 de abril de 1993, respectivamente, así como la resolución definitiva del 27 de septiembre de 1996 pronunciada en cumplimiento de la ejecutoria a que se refiere el punto 5 de esta Resolución.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

10. El producto de fabricación nacional se denomina lámina rolada en caliente, el cual es conocido en los Estados Unidos de América como "Hot Rolled Coil" o "Hot Rolled Sheet", y de acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, este producto se define como productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en caliente, sin chapar, ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm., y con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa o de 3 mm., o más de espesor y con un límite mínimo de elasticidad de 355 MPa, de espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm., desbastes para chapas ("Coils") excepto los de acero fino; de espesor inferior a 3 mm., desbastes para chapas ("Coils"), excepto los de acero fino; los demás enrollados, simplemente laminados en caliente; de espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.; desbastes para chapas ("Coils") excepto las de acero fino y de espesor inferior a 3 mm., desbastes para chapas ("Coils"), excepto las de acero fino.

Usos del producto

11. Los principales usuarios de la mercancía en cuestión son la industria de la construcción, automotriz, maquinaria y metalmecánica; utilizando dicho producto en la fabricación de calderas, recipientes a presión, cilindros de gas, buques, tuberías para agua y petróleo y rines automotrices.

Régimen arancelario

12. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, la mercancía objeto de examen se importa a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01, que se describen a continuación:

7208	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
7208.10	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
7208.10.99	Los demás.
	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados.
7208.26	De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.
7208.27.	De espesor inferior a 3 mm.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente.
7208.38.	De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.
7208.39	De espesor inferior a 3 mm.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.

13. En el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las fracciones señaladas están sujetas al código de desgravación "C", lo cual implica una velocidad de desgravación en diez etapas anuales iguales, comenzando el primero de enero de 1994, por lo que las fracciones arancelarias quedarán libres de arancel a partir del primero de enero del año 2003; por lo que para 1998 tienen un impuesto del 5 por ciento.

Presentación de la solicitud

14. Con fechas 22 y 23 de julio de 1998, las empresas Hylsa, S.A. de C.V., APM, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de los Estados Unidos de América, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Solicitantes

15. Las empresas Hylsa, S.A. de C.V., APM, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., se encuentran legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y su objeto social es la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos dentro de los que se encuentra la lámina rolada en caliente. Los domicilios legales de las empresas solicitantes son: Hylsa, S.A. de C.V., avenida Munich número 101, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66542; APM, S.A. de C.V., Homero número 440, 8o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F.; y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., avenida Campos Elíseos número 29 (antes 1), colonia Chapultepec Polanco, código postal 11580, México, D.F.

Prevención

16. Los días 24 y 25 de septiembre de 1998, las empresas Hylsa, S.A. de C.V., AMP, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., comparecieron para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante los oficios UPCI.310.98.1270, UPCI.310.98.1271 y UPCI.310.98.1272, todos de fecha 27 de agosto de 1998.

Argumentos y pruebas de las solicitantes

17. A efecto de acreditar que la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de los Estados Unidos de América, dará origen a la repetición de la discriminación de precios y daño a la producción nacional, las solicitantes argumentaron lo siguiente:

- A. La industria y el mercado norteamericano de siderúrgicos, han experimentado un proceso de saturación de importaciones, cuyo resultado ha sido la acentuación de la tendencia descendente de los precios internos. Existe una alta probabilidad de que la caída de los precios se profundice en la medida en que la economía norteamericana empiece a debilitarse.
- B. En los próximos meses entrarán en operación inversiones de varias empresas siderúrgicas, que ocasionarán un aumento de la oferta de productos siderúrgicos planos, lo que llevará a la industria siderúrgica a recurrir a los mercados de exportación.
- C. La crisis económica y financiera de los países asiáticos ha provocado que la industria siderúrgica norteamericana cancele sus opciones de exportación hacia esa región; por lo que destinará mayores exportaciones hacia los mercados más cercanos, como el de los Estados Unidos Mexicanos.
- D. La intensificación de los flujos de exportación de siderúrgicos hacia el mercado norteamericano, provenientes de la Comunidad de Estados Independientes, así como de Japón y Corea del Sur, mantendrá en niveles bajos los precios domésticos de los Estados Unidos de América.
- E. Se prevé una expansión de la capacidad instalada de la industria siderúrgica norteamericana, lo que incrementará su potencial productivo y obligará a los productores norteamericanos a colocar sus excedentes en los mercados externos.

18. Con el objeto de probar sus argumentos, las solicitantes presentaron los siguientes medios de prueba:

- A. Precios del acero en el mercado de los Estados Unidos de América, correspondiente a los meses de marzo y mayo de 1998, cuya fuente es The Steel Industry Outlook, WEFA, Inc.
- B. Análisis económico que contienen proyecciones de los mercados financieros asiáticos para 1998 y 1999, cuya fuente es la publicación International Economic Review, del Banco de Montreal.
- C. Situación del mercado de siderúrgicos en el mundo a partir de 1975, con proyecciones hasta el 2000, publicado por Goldman Sach.
- D. Cifras de producción, importaciones y exportaciones de lámina rolada en caliente de los Estados Unidos de América, correspondientes a los años de 1986 a 1997, publicadas en el reporte anual del American Iron and Steel Institute.
- E. Cifras de embarques de productos siderúrgicos de los Estados Unidos de América de 1995 a 1997, publicadas por el American Iron and Steel Institute.
- F. Perspectivas económicas de México a partir de 1995 al 2008, publicado por la revista Consultores Económicos Especializados.
- G. Historial de precios spot de acero en los Estados Unidos de América, de 1974 a 1998, publicada en la revista Paine Webber, World Steel Dynamics.

- H. Información general de la industria nacional del acero en los Estados Unidos Mexicanos de enero de 1996 a mayo de 1998, elaborada por las solicitantes.
- I. Importaciones de siderúrgicos de los Estados Unidos Mexicanos de enero de 1996 a junio de 1998, elaboradas por las solicitantes.
- J. Volúmenes de importaciones siderúrgicas de los Estados Unidos de América durante 1997, publicado por el American Iron Steel Institute.
- K. Estimación del consumo nacional aparente y exportaciones de los Estados Unidos de América de lámina rolada en caliente y otros siderúrgicos de 1998 a 1999 cuya fuente es el American Iron Steel Institute.
- L. Capacidad de producción de las empresas siderúrgicas de los Estados Unidos de América durante 1995 a 1997, y de otros países y regiones del mundo durante 1997, publicado por CRU International, Ltd.
- M. Estadísticas de los mercados de acero en el mundo durante 1997, publicado por el Metal Bulletin Research.
- N. Información del mercado de acero en los Estados Unidos de América en 1997 y sus perspectivas para 1998 y 1999 publicada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.
- O. Precios promedio de transacción de lámina rolada en caliente, anuales y trimestrales, actuales y proyectados de 1991 a 1999, publicado en CRU International Ltd.
- P. Cifras de las exportaciones de los Estados Unidos de América de lámina rolada en caliente en 1996 y 1997, cuya fuente es el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.
- Q. Documento que contiene las expectativas de inversión en los diversos sectores consumidores de acero.
- R. Perspectivas a corto plazo del consumo mundial de acero, cuya fuente es una publicación del International Iron and Steel Institute.

CONSIDERANDO

Competencia

19. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior; 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 1, 2, 3, 4, 6 y 38 fracción I, del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legitimación

20. Las empresas Hylsa S.A. de C.V., Altos Hornos, S.A. de C.V., y APM, S.A. de C.V., están legitimadas para solicitar el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas, toda vez que representan el 45, 29.8 y 25.2 por ciento, respectivamente, lo que hace un total del 100% de la producción nacional de lámina rolada en caliente.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

21. Las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V., Hylsa, S.A. de C.V., y APM, S.A. de C.V., presentaron argumentos y pruebas para demostrar que, en el caso de las importaciones de lámina rolada en caliente provenientes de los Estados Unidos de América, la revocación de las cuotas compensatorias definitivas traería como consecuencia la repetición de la práctica de discriminación de precios de los exportadores de dicho país.

22. Las solicitantes argumentaron que existen factores por los que se puede suponer, de manera fundada, que en 1998 la industria siderúrgica norteamericana se encuentra en condiciones más graves que las que dieron origen a la discriminación de precios durante 1990-1991, periodo investigado en el procedimiento administrativo del cual deriva este examen y que concluyó con la imposición de cuotas compensatorias.

23. En particular, las solicitantes presentaron información de publicaciones especializadas en el mercado del acero, que indican la existencia de factores coyunturales como la crisis del sudeste asiático y la desaceleración de la economía mundial en general, los cuales han traído consigo una disminución mundial del consumo del acero y, por lo tanto, una caída de su demanda, lo que ha provocado que el mercado acerero de los Estados Unidos de América experimente una presión por las importaciones a precios bajos provenientes de Asia; dicha presión se manifiesta como un excedente de oferta y precios a niveles bajos.

24. Esto último se puede constatar en la publicación "The Steel Industry Outlook. Wefa Inc." donde se señala que los precios de la lámina rolada en caliente en el mercado estadounidense, en el periodo de enero a mayo de 1998, han mostrado una disminución de 9.7 por ciento con respecto al mismo periodo de 1997.

25. Adicionalmente, las solicitantes manifestaron tener conocimiento de que a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación ha ingresado al mercado nacional lámina rolada en caliente de origen estadounidense a precios anormalmente altos, en relación con aquéllos que prevalecen en los mercados que tradicionalmente atienden dichas empresas, y con volúmenes menores a los que se observaron antes de la imposición de la cuota compensatoria.

26. La Secretaría considera que aun cuando actualmente el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos es anormalmente alto, el bajo volumen de las exportaciones registradas una vez impuestas las cuotas compensatorias definitivas, hace suponer que en caso de eliminarse éstas, los exportadores sólo podrían tener acceso al mercado mexicano mediante la discriminación de precios.

27. El argumento señalado en el punto anterior puede explicarse como sigue: con la imposición de una cuota compensatoria, el precio de exportación se alinea al valor normal, por lo que una disminución de los volúmenes de importación, una vez aplicada la cuota compensatoria, implica que el productor/exportador necesita discriminar precios para mantener su participación en el mercado. Por lo tanto, es altamente probable que si se revocaran las cuotas compensatorias el productor/exportador volvería a exportar los volúmenes originales a precios discriminados.

28. Considerando la desaceleración de la economía mundial, la caída en el consumo del acero, la sobreoferta y caída de precios de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos de América, junto con la disminución de los volúmenes importados, una vez impuesta la cuota compensatoria, de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría determina que existen elementos suficientes para presumir que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas, los exportadores norteamericanos repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de lámina rolada en caliente a los Estados Unidos Mexicanos.

Examen sobre la repetición o continuación del daño

29. De acuerdo con las solicitantes, es importante que se prolongue el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias para evitar la repetición del daño ocurrido en 1991, toda vez que prevalecen en la actualidad condiciones de la industria de los Estados Unidos de América similares a las que rigieron durante el periodo de investigación de la práctica desleal. También señalaron que la eliminación de las cuotas puede afectar la rentabilidad de sus proyectos directos e indirectos.

Similitud del producto

30. La lámina rolada en caliente, mercancía objeto de este examen, es similar al producto importado tal como se establece en el apartado "análisis de similitud de producto" de la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 1993.

Análisis del examen para determinar la supresión de las cuotas compensatorias

31. Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría evaluó la información aportada por las empresas Hylsa, S.A. de C.V., Altos Hornos de México, S.A. de C.V., y APM, S.A. de C.V., y la información que se allegó con el fin de determinar si existen elementos para presumir que la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño.

Producción Nacional

32. De acuerdo con información de las propias solicitantes, en 1997 la participación en la producción de lámina rolada en caliente de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., Hylsa, S.A. de C.V., y APM, S.A. de C.V., fue de 29.8, 45 y 25.2 por ciento, respectivamente, lo cual representó el 100 por ciento de la producción nacional en dicho año. La producción nacional se incrementó un 17.2 por ciento de 1996 a 1997. El consumo nacional aparente se vio incrementado en un 38.3 por ciento al pasar de 1,259 mil toneladas en 1996 a 1,742 mil toneladas en 1997, debido a la disminución en importaciones y exportaciones.

Mercado Internacional

33. De acuerdo con información del International Iron and Steel Institute proporcionada por las solicitantes, en el periodo de enero a mayo de 1998, la producción de acero de los Estados Unidos de América se incrementó en 8 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior, lo que significó que dicho país pasara a ocupar el segundo lugar en la producción mundial de acero crudo con una participación del 13 por ciento.

34. Por otra parte, con base en información del American Iron and Steel Institute, tanto Hylsa, S.A. de C.V., como Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestaron que, debido al entorno adverso que prevalece en los mercados internacionales, se está tendiendo a complicar la situación de la industria siderúrgica estadounidense al cancelarse los mercados de exportación asiáticos e intensificarse las importaciones hacia el mercado norteamericano, por lo que los productores de ese país tenderán a

compensar la pérdida de estos mercados, destinando mayores exportaciones hacia los mercados más cercanos, como el de los Estados Unidos Mexicanos.

35. De acuerdo con el reporte trimestral de la industria del acero "Global Research" publicado por "Goldman Sachs", las solicitantes manifestaron que, tanto en los Estados Unidos de América como en Europa, se acelerarán las importaciones procedentes de Asia durante la segunda mitad de 1998, sobre todo debido a los precios bajos respecto a otras regiones, provocado por una sobreoferta de acero que está buscando ser comprado.

36. Por otra parte, las solicitantes argumentaron que de acuerdo con la publicación "International Economic Review", de junio de 1998, del Banco de Montreal, se prevé una desaceleración en la tasa de crecimiento de la economía canadiense en los dos últimos trimestres de 1998 y todo 1999. Al respecto, las solicitantes manifestaron que ante la perspectiva de que Canadá experimente una desaceleración de su actividad económica, las exportaciones estadounidenses de lámina rolada en caliente a ese país difícilmente se van a incrementar, aumentando la posibilidad de que las exportaciones de los Estados Unidos de América se destinen al mercado mexicano.

37. De acuerdo con las solicitantes, la cancelación de las exportaciones estadounidenses al mercado asiático, la creciente amenaza de nuevas importaciones asiáticas en dicho mercado, así como la desaceleración de la economía estadounidense y canadiense son elementos para suponer que existe una probabilidad fundada de que, de eliminarse las cuotas compensatorias vigentes, se daría lugar a que se incrementen las exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios con la consecuente repetición del daño.

38. Con base en información del Instituto Internacional del Hierro y el Acero, de la publicación "Paine Webber, World Steel Dynamics", y "CRU International Ltd.", las solicitantes manifestaron que desde finales de 1997, los precios internacionales del acero han estado cayendo debido a la reducción en los precios internacionales del petróleo, la crisis asiática y la reducción del consumo de acero. En efecto, del periodo enero a mayo de 1998 comparado con similar periodo de 1997, el precio de la lámina rolada en caliente se ha reducido 10 por ciento.

Análisis de importaciones y precios

39. Las solicitantes manifestaron que en los últimos dos años, a través de las fracciones arancelarias objeto del presente examen, se ha observado la importación de productos en cantidades bajas y a precios relativamente altos, por lo que la Secretaría procedió a realizar un análisis de dichas importaciones.

40. De acuerdo con las cifras del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que el volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, por las fracciones arancelarias objeto del presente examen, ha mostrado una tendencia decreciente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias en abril de 1993. Al comparar 1997 con respecto a 1993, las importaciones cayeron 5,930 por ciento, toda vez que de 14,833 toneladas registradas en 1993, se pasó a 246 toneladas durante 1997. La tendencia a la baja continuó inclusive en los dos últimos años, así en 1997 se registró un decremento en dichas importaciones de -23 por ciento con respecto a 1996.

41. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias examinadas originarias de los Estados Unidos de América son aceros al carbón, generalmente aceros comerciales que se clasifican como "commodities", los cuales ingresaron a territorio nacional a precios anormalmente altos, por lo que presuponen que dichas importaciones no son productos objeto del presente examen.

42. Con base en el Sistema de Información Comercial de México y en la revista "CRU International Ltd.", Altos Hornos de México, S.A. de C.V., argumentó que el precio de las importaciones realizadas por las fracciones sujetas a examen es anormalmente alto con respecto a las importaciones totales, e incluso superior al precio observado en el mercado de los Estados Unidos de América.

43. La Secretaría calculó el precio promedio de las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias examinadas y lo comparó con el que las solicitantes consideraron que pertenece al mercado que tradicionalmente atiende y confirmó su argumentación.

Capacidad exportadora

44. De acuerdo con la publicación "Global Research" de "Goldman Sachs", proporcionada por las solicitantes, se observó que la industria siderúrgica de los Estados Unidos de América incrementará su capacidad de producción de productos siderúrgicos planos, entre los que se encuentra la lámina rolada en caliente.

45. De acuerdo con la misma publicación, se espera que para inicios de 1998 se incremente la capacidad de producción por un monto de 3.8 millones de toneladas de lámina rolada en caliente, como resultado de la finalización de proyectos en distintas empresas como Nucor, BHP/Northstar, Trico y Steel Dynamics.

46. Las solicitantes argumentaron que los productores norteamericanos al verse desplazados por los factores señalados en los puntos 33 a 38 de esta Resolución, buscarán mercados alternativos atractivos como el mexicano, por lo que, de eliminarse las cuotas compensatorias a la lámina rolada en caliente, concurrirían al mercado mexicano para colocar sus excedentes de producción en condiciones de discriminación de precios, lo que representaría un daño potencial a la industria nacional.

Proyectos de inversión

47. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., presentaron un anexo con documentación relativa a un conjunto de proyectos de modernización, que están relacionados directa e indirectamente con la producción y rentabilidad de la lámina rolada en caliente; dichos proyectos han significado un cuantioso monto de inversión en términos de dólares. Las empresas continuaron argumentando que la eliminación de las cuotas compensatorias tendría un efecto desfavorable en la rentabilidad de dichos proyectos.

Conclusión

48. De conformidad con los resultados del análisis de los argumentos y pruebas presentados por las solicitantes, así como la información que se allegó la Secretaría, se determina de forma preliminar que existen elementos suficientes que hacen presumir que la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño a la industria nacional de lámina rolada en caliente, por lo que con fundamento en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

49. Se acepta la solicitud de parte interesada presentada por las empresas APM, S.A. de C.V., Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., y se declara el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

50. Se establece como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998.

51. Conforme a lo establecido en los artículos 6.1, 6.1.1 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 53 de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores y exportadores, así como a las personas físicas y o morales que pudieran tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley, presentar pruebas que considere pertinentes y a manifestar lo que a su derecho convenga.

52. Las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2, incisos E, F, G y H de esta Resolución, continuarán vigentes hasta en tanto no se resuelva el presente examen.

53. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 010170, México, Distrito Federal, teléfono 229-6100 extensiones 3105 y 3106, fax 229-6502 y 229-6503.

54. Los interesados deberán presentar toda su información y pruebas ante la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio citado en el punto anterior, de 9:00 a 14:00 horas.

55. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley de Comercio Exterior y 145 de su Reglamento, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto número 14 de esta Resolución, así como el formulario oficial de investigación.

56. Notifíquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

57. La presente surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de enero de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado el 28 de diciembre de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y MAQUINAS PARA ELABORAR CAPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998

En la página 86, Primera Sección, renglones 38 y 39, dice:

. . . se delegan también en el Director General de Industria Básica.

Debe decir:

. . . se delegan también en el Director de la Industria Básica.

México, D.F., a 12 de enero de 1999.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Antonio Canchola Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 7, que comprende los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

3.1. Banda de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1865-1870 MHz para el segmento inferior y 1945-1950 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Area de cobertura. La región 7, que comprende los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de la banda de frecuencias indicada en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$82,800,000.00 (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionada, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dicha banda de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Ejército Nacional número 373, piso 5o., colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 8.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 8, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

3.1. Banda de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1865-1870 MHz para el segmento inferior y 1945-1950 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 8, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de

telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de la banda de frecuencias indicada en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. **Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. **Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionada, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dicha banda de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Ejército Nacional número 373, piso 5o., colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97019)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 9, que comprende el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.

3.1. Banda de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1865-1870 MHz para el segmento inferior y 1945-1950 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Area de cobertura. La región 9, que comprende el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de la banda de frecuencias indicada en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$485,100,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionada, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dicha banda de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Ejército Nacional número 373, piso 5o., colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97018)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 21950.0-22000.0 MHz.)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Montes Urales número 460, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

3.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	21950.0-22000.0 MHz
	Segmento de retorno:	23150.0-23200.0 MHz
	Ancho de banda:	100 MHz
3.2. Cobertura:	Nacional.	

5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

5.1. El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

6. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal, por el otorgamiento de la Concesión, la cantidad de \$8'033,000.00 (ocho millones treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

20. Facturación. Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97076)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 22000.0-22050.0 MHz.)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Montes Urales

número 460, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

3.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	22000.0-22050.0 MHz
	Segmento de retorno:	23200.0-23250.0 MHz
	Ancho de banda:	100 MHz
3.2. Cobertura:	Nacional.	

5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

5.1. El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

6. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$8'019,000.00 (ocho millones diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

20. Facturación. Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97083)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V. (Banda de frecuencias del segmento de ida: 14760.0-14788.0 MHz.)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Punto-A-Punto Iusacell, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Montes Urales número 460, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

3.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	14760.0-14788.0 MHz
	Segmento de retorno:	15075.0-15103.0 MHz
	Ancho de banda:	56 MHz
3.2. Cobertura:	Nacional.	

5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

5.1. El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

6. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$15'501,000.00 (quince millones quinientos un mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

20. Facturación. Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97085)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de las regiones 1 y 4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

CONDICIONES

Capítulo Primero

Disposiciones generales

1.2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios que se describen en el o los anexos de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

1.3. Servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la red y a prestar los servicios a que se refiere el o los anexos del presente Título, en los términos y condiciones ahí indicados. De igual forma, el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión previo a su aplicación, los contratos a ser celebrados con los usuarios con relación a la prestación de los servicios a que se refiere el o los anexos de la Concesión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el o los anexos de esta Concesión y las disposiciones administrativas aplicables.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá enviar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de

los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.4. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que deberá presentar a la Comisión cuando ésta lo requiera.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información, conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.5. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario queda obligado de que a la fecha de inicio de operación y explotación de la Red, a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y para la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Comisión, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener la información generada dentro de los registros de los equipos de medición que la Comisión determine.

2.6. Código de prácticas comerciales. El Concesionario deberá integrar, dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión, un código de prácticas comerciales en el que describirá, en forma clara y concisa, los diferentes servicios que proporcione y la metodología para la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez integrado dicho código y previa autorización de la Comisión, el Concesionario deberá tenerlo disponible al público en sus oficinas comerciales y publicar un extracto del mismo en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

2.7. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión a la fecha de inicio de operación y explotación de la red, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Capítulo Tercero

Tarifas

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme a los artículos 61 y 63 de la ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Capítulo Quinto

Domicilio

5. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en prolongación Reforma 1236, P.H., colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, código postal 05348, México, D.F.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., con fecha 12 de octubre de 1998.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. El servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil.

A.2.2. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.2.3. Acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia.

A.3. Plazo para iniciar la explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red, a más tardar, 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha que la Secretaría otorgue al Concesionario, las concesiones para uso, aprovechamiento y explotación de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil en las regiones 1 y 4 correspondientes a los concursos 4PCSE1 y 16PCSE4, referidos en el antecedente IV de esta Concesión.

A.4. Compromisos de cobertura. Para las regiones 1 y 4, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de las concesiones para uso, aprovechamiento y explotación de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, correspondientes a los concursos referidos en el antecedente IV de la Concesión, respectivamente, ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de las concesiones de banda de frecuencias, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

A.8. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

A.8.1. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro de su área de cobertura, donde tenga señal de calidad aceptable conforme a las normas establecidas.

A.8.2. El Concesionario deberá terminar el tráfico proveniente de otras redes interconectadas.

A.8.3. Cuando el Concesionario origine una llamada destinada a un grupo de centrales del servicio local distinto al que pertenece, deberá entregar, sin modificación alguna al concesionario de larga distancia correspondiente, la llamada en el punto de interconexión convenido junto con la información de señalización relativa al número de "A" y de "B", de conformidad con el Plan de Señalización.

A.8.4. La Comisión, cuando así lo exija el interés público y mediante reglas de carácter general, podrá exceptuar al Concesionario de la implantación del servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia. No obstante lo anterior, en todo momento el Concesionario deberá ofrecer a sus usuarios el servicio de selección por marcación de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y las Reglas del Servicio de Larga Distancia.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cinco fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97063)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción 1; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único.

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión otorgado para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3.1. Banda de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1885-1890 MHz para el segmento inferior y 1965-1970 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 1 que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá presta el Concesionario. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes, técnicos fundamentales vigente y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de la banda de frecuencias indicada en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$137,870,000.00 (ciento treinta y siete millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionada, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dicha banda de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en prolongación Reforma 1236, P.H., colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, código postal 05348, México. D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97071)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., dentro del área de cobertura de la región 4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión otorgado para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus

respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3.1. Banda de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1885-1890 MHz para el segmento inferior y 1965-1970 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 4 que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia red en los municipio o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de la banda de frecuencias indicada en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$355,251,000.00 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionada, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dicha banda de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en prolongación Reforma 1236, P.H., colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, código postal 05348, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97067)

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-152-SSA1-1996, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS CATETERES RIGIDOS PARA DIALISIS PERITONEAL INFANTIL Y ADULTO.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 Apartado A fracción I, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213, 214, 262 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 40 fracciones I y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 9o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, Que Establece las Especificaciones Sanitarias de los Catéteres Rígidos para Diálisis Peritoneal Infantil y Adulto.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Insumos para la Salud

Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Química

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION (CANACINTRA)

Consejo Paramédico

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CANIFARMA)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Control Técnico de Insumos

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

BAXTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS ALPHA, S.A. DE C.V.

TROKAR, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS PLASTICAS MEDICAS, S.A. DE C.V.

GIFYT, S.A.
EQUIPOS DE BIOMEDICINA, S.A. DE C.V.
INSTRUMED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones, símbolos y abreviaturas
4. Descripción y clasificación del producto
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
8. Marcado, etiquetado, envasado, embalaje y almacenamiento
9. Bibliografía
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
11. Observancia de la norma

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el catéter rígido desechable y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para todas las industrias, laboratorios y establecimientos dedicados al proceso de este producto, quienes deberán aplicarla en la adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro del mismo.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es conveniente consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- | | |
|-----------------------|--|
| 2.1 NOM-068-SSA1-1995 | Que Establece las Especificaciones Sanitarias de los Instrumentos Quirúrgicos, Materiales Metálicos de Acero Inoxidable. |
| 2.2 NOM-008-SCFI-1993 | Sistema General de Unidades de Medida. |

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1 Definiciones

Para efectos de esta Norma se establecen las definiciones siguientes:

3.1.1 Catéter (Ver figura 1), instrumento de consistencia rígida que sirve para realizar la diálisis peritoneal.

3.1.2 Diálisis, cambio que se establece entre dos soluciones con sustancias de distinta naturaleza a través de una membrana porosa que las separa.

3.1.3 Estilete (Ver figura 1), porción elaborada en acero inoxidable. El extremo proximal del mismo, debe terminar en punta con filo cortante para lograr su inserción, el extremo distal debe tener un asa, la cual sirve también de tope evitando que la punta del estilete salga demasiado del catéter. Esta asa puede ser continuación del estilete si es del mismo material o estar firmemente integrado al estilete en el caso de que ésta sea de material plástico.

3.1.4 Extremo distal, porción del equipo más alejada del paciente.

3.1.5 Extremo proximal, porción del equipo más cercana al paciente.

3.1.6 Plástico grado médico, polímeros o copolímeros, los cuales son procesados mediante formulaciones específicas que garantizan la atoxicidad del producto.

3.1.7 Tubo de conexión (Ver figura 1), el tubo fabricado de plástico grado médico flexible y translúcido. En uno de los extremos está ensamblado a un adaptador opaco o translúcido y en el otro extremo debe estar unido un adaptador. Consta de un dispositivo con sitio de inyección.

3.2 Símbolos y Abreviaturas

El significado de los símbolos y abreviaturas utilizados en esta Norma son los siguientes:

°C	grado Celsius
cm	centímetro
h	hora
K	grado Kelvin
kgf/cm ²	kilogramo de fuerza por centímetro cuadrado
KPa	Kilopascales
ml	mililitro
mm	milímetro
mmHg	milímetro de mercurio

MPa	Megapascales.
N	Newton
pH	concentración de hidrogeniones
ppm	partes por millón
s	segundo

4. Descripción y clasificación del producto

Catéter para diálisis peritoneal, de plástico rígido, estéril y desechable con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Adulto e Infantil.

Es la sección tubular, elaborada de material plástico grado médico, translúcido, rígido. El extremo proximal debe tener bordes romos. Hacia ese mismo lado y sobre las paredes del tubo, debe tener de 3 a 4 hileras de perforaciones de forma circular, distribuidas en sentido longitudinal. Debe presentar una curvatura con respecto a la porción del extremo distal. El extremo distal debe tener por lo menos una acotación impresa sobre la superficie externa, la cual debe ser nítida y estar marcada con tinta indeleble de color negra o azul.

Los materiales usados en la fabricación de catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto, deben ser de plástico grado médico y la selección de los mismos depende hasta cierto grado de su diseño, proceso de manufactura y método de esterilización empleado por los fabricantes.

5. Especificaciones

DETERMINACION	ESPECIFICACION
ACABADO	El acabado en toda su superficie debe estar libre de fisuras, deformaciones, burbujas, oquedades, rebabas, rugosidades, roturas, delaminaciones, material infusible, material extraño. El tubo transportador debe ser translúcido, no debe tener piezas desensambladas. No deben faltar piezas
DIMENSIONES	
Del estilete:	
Longitud total (cm)	26.2-29.0
Longitud libre entre catéter y punta del estilete (cm)	0.195 mínimo
Diámetro (cm)	0.17-0.21
Tipo de punta	Extrafuerte
Tipo de filo	Cortante
Del catéter:	
Longitud total (cm)	25.5-30
Diámetro interior extremo distal (cm)	0.23-0.30
Diámetro interior extremo proximal (cm)	0.19-0.23
Diámetro exterior (cm)	0.33-0.37
Cantidad de hileras con perforaciones	4
Cantidad de perforaciones por hilera	
Infantil	5-14
Adulto	15-25
Distancia de la acotación al extremo distal (cm)	1.00-3.50
Distancia longitudinal de hileras con perforaciones (cm):	
Infantil	3.5 a 6.5
Adulto	6.0 a 9.5
ESTERILIDAD	Debe ser estéril
OXIDO DE ETILENO RESIDUAL (ppm)	25 máximo
PRUEBA DE SEGURIDAD	Debe ser atóxico
PIROGENOS	Debe ser libre de pirógenos
PLASTICOS	
Prueba Intracutánea	Debe satisfacer la prueba
Prueba de Inyección Sistémica	Debe satisfacer la prueba
Metales Pesados, ppm	1 máximo

Límites de Acidez y Alcalinidad	El extracto de la muestra, no debe variar en más de una unidad de pH con respecto al blanco de referencia.
Implantación	Debe satisfacer la prueba.
Prueba de Integridad	No debe tener fugas de aire.
Resistencia de los ensambles, N (kgf)	14.71 (1.5) mínimo
METALES	
Composición química	Debe cumplir con la especificación.
Material de fabricación	Aceros inoxidable IMSS-A-1, A-2 o A-4.
Resistencia a la corrosión	Debe satisfacer la prueba.
Dureza Rockwell "B"	80 ± 4 ^o Rockwell.

6. Muestreo

6.1 Se recomienda el uso de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1987 Muestreo para la Inspección por Atributos (9.12).

7. Métodos de prueba

Los aparatos utilizados deben estar debidamente calibrados.

Todas las pruebas deben realizarse empleando disolventes y reactivos grado reactivo, agua destilada y material de vidrio borosilicato de bajo coeficiente de expansión térmica, a menos que se indiquen otras condiciones.

7.1 Acabado

7.1.1 Procedimiento

Inspeccionar a simple vista el producto.

7.1.2 Interpretación

El acabado en toda su superficie debe estar libre de fisuras, deformaciones, burbujas, oquedades, rebabas, rugosidades, roturas, delaminaciones, material infusible, material extraño. El tubo de conexión debe ser transparente. No debe tener piezas desensambladas. No deben faltar piezas.

7.2 Dimensiones

7.2.1 Procedimiento

Utilizar una regla metálica para medir longitudes y un comparador óptico o Vernier para medir diámetros.

7.2.2 Interpretación

Debe cumplir con las dimensiones indicadas en el apartado 5 de esta Norma.

7.3 Esterilidad

7.3.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con la Norma NMX-BB-008-1990 Equipo para uso Médico-Esterilidad-Método de Prueba (9.7).

7.3.2 Interpretación

La muestra debe ser estéril.

7.4 Oxido de etileno residual

7.4.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-092-1989 Equipo para uso Médico-Contenido de óxido de Etileno Residual-Método de Prueba (9.8).

7.4.2 Interpretación

La muestra no debe contener más de 25 ppm de óxido de etileno.

7.5 Prueba de seguridad

7.5.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros Equipos Similares-Método de Prueba (9.6).

7.5.2 Interpretación

La muestra debe ser atóxica

7.6 Prueba de pirógenos

7.6.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros Equipos Similares-Métodos de Prueba (9.6).

7.6.2 Interpretación

La muestra debe estar libre de pirógenos

7.7. Prueba intracutánea

7.7.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros Equipos Similares-Métodos de Prueba (9.6).

7.7.2 Interpretación

La muestra debe satisfacer la prueba

7.8 Prueba de inyección sistémica

7.8.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros Equipos Similares-Métodos de Prueba (9.6).

7.8.2 Interpretación

La muestra debe satisfacer la prueba

7.9 Metales pesados

7.9.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-093-1989 Equipo para uso Médico-Contenido de Metales Pesados-Método Espectrofotométrico de Absorción Atómica (9.9).

7.9.2 Interpretación

La muestra no debe contener más de 1 ppm de metales pesados.

7.10 Límite para acidez y alcalinidad (pH)

7.10.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Sexta Edición, MGA 0001.

7.10.2 Interpretación

El extracto de la muestra no debe variar en más de una unidad de pH con respecto al blanco de referencia.

7.11 Implantación

7.11.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la Norma NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros equipos Similares-Métodos de Prueba (9.6).

7.11.2 Interpretación

Debe satisfacer la prueba.

7.12 Prueba de integridad

7.12.1 Procedimiento

Sumergir el equipo, con el extremo proximal obturado (cubriendo todas las perforaciones), en un tanque con agua a una temperatura de 293 K a 303 K (20°C a 30°C). Aplicar por el extremo abierto del equipo, aire a una presión de 50 KPa (0.51 kgf/cm²), arriba de la presión atmosférica, durante 2 minutos y observar el equipo.

7.12.2 Interpretación

No debe tener fugas de aire.

7.13 Resistencia de los ensambles

7.13.1 Procedimiento

Utilizar una máquina universal de pruebas mecánicas bajo las siguientes condiciones: velocidad de prueba 100 mm/minuto, fuerza de tensión aplicada 14.71 N (1.5 kgf), temperatura 293 K a 300 K (20°C a 30°C), tiempo empleado en la aplicación de la fuerza 15 segundos.

7.13.2 Interpretación

Los ensambles deben soportar una fuerza mínima de 14.71 N (1.5 kgf) sin desprenderse o romperse.

7.14 Composición química y material de fabricación del estilete.

7.14.1 Procedimiento

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la NOM-068-SSA1-1993 Que Establece las Especificaciones Sanitarias de los Instrumentos Quirúrgicos, Materiales Metálicos de Acero Inoxidable (2.1).

7.14.2 Interpretación

Los valores obtenidos para aceros inoxidable deben estar en concordancia con los valores establecidos en las tablas de la Norma correspondiente.

7.15 Resistencia a la corrosión para aceros inoxidable

7.15.1 Procedimiento

Lavar el estilete con jabón neutro y agua a temperatura de 308 K a 313 K (35°C a 40°C). Posteriormente enjuagar con abundante agua a temperatura ambiente y secar. Hervir en un recipiente de

vidrio con agua destilada, durante 30 minutos, dejar sumergidas las piezas durante 24 horas en la misma solución. Transcurrido este tiempo sacar y secar a temperatura ambiente para su inspección.

7.15.2 Interpretación.

A simple vista no debe tener indicios de corrosión sobre su superficie.

7.16 Dureza.

7.16.1 Procedimiento.

Realizar esta prueba de acuerdo con el método establecido en la NMX-B-119-1993 Industria Siderúrgica-Dureza Rockwell y Rockwell Superficial Productos de Hierro y Acero-Método de Prueba (9.5).

7.16.2 Interpretación.

La dureza de los aceros debe ser de $80^{\circ} \pm 4^{\circ}$ Rockwell.

8. Marcado, etiquetado, envasado, embalaje y almacenamiento

8.1 Marcado y etiquetado.

El empaque primario debe tener impresos, adheridos o adicionados los siguientes datos o leyendas en español, en forma legible e indeleble, además de lo indicado por el Reglamento de Insumos para la Salud.

8.1.1 Nombre del producto.

8.1.1.1 Número de lote.

8.1.1.2 Marca o logotipo, razón social o nombre y domicilio del fabricante.

8.1.1.3 Nombre y domicilio del importador y proveedor.

8.1.1.4 Producto estéril y libre de pirógenos.

8.1.1.5 No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario haya sufrido ruptura previa (o leyendas alusivas).

8.1.1.6 Atóxico.

8.1.1.7 Desechable (o leyendas alusivas).

8.1.1.8 Fecha de caducidad.

8.1.1.9 Fecha de fabricación, puede estar implícita en el número de lote.

8.1.1.10 Número de registro otorgado por la SSA.

8.1.1.11 País de origen.

8.2 Envasado.

El producto debe ser empacado individualmente en envases que preserven su esterilidad y le den protección física en la manipulación normal. El empaque debe ser transparente al menos en una de sus caras.

8.3 Embalaje

El empaque o envase del producto debe cumplir lo especificado por el Reglamento de Insumos para la Salud.

El tipo y la calidad del empaque son responsabilidad del proveedor. Debe proteger al producto, mantener la esterilidad y resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento en los diferentes climas del país.

8.4 Almacenamiento

Almacenar en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, así como de fuentes de calor o vapores.

9. Bibliografía

9.1 Ley General de Salud. 1984.

9.2 Reglamento de Insumos para la Salud D.O.F. 4 de febrero de 1998.

9.3 ASTM-E-353 Methods for Chemical Analysis of Stainless Heat Resisting Marging and Other Similar Chromium Niquel Iron Alloys.

9.4 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Sexta Edición 1994.

9.5 NMX-B-119-1993 Industria Siderúrgica-Dureza Rockwell y Rockwell Superficial Productos de Hierro y Acero-Método de Prueba.

9.6 NMX-BB-006-1990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros equipos Similares-Métodos de Prueba.

9.7 NMX-BB-008-1990 Equipo para uso Médico-Esterilidad-Método de Prueba.

9.8 NMX-BB-092-1989 Industria del Plástico-Equipo para uso Médico-Contenido de Oxido de Etileno Residual-Método de Prueba.

9.9 NMX-BB-093-1989 Equipo para uso Médico-Contenido de Metales Pesados-Método Espectrofotométrico de Absorción Atómica.

9.10 NMX-EE-059-1979 Envases y Embalaje-Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento.

9.11 NMX-EE-075-1980 Envase y Embalaje-Papel y Cartón-Determinación de Resistencia al Reventamiento.

9.12 NMX-Z-012-1987 Muestreo para la Inspección por Atributos.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma concuerda parcialmente con las normas NMX-B-119-1993 Industria Siderúrgica-Dureza Rockwell y Rockwell Superficial Productos de Hierro y Acero-Método de Prueba (9.5), NMX-BB-0061990 Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Agujas y otros equipos Similares-Métodos de Prueba (9.6), NMX-BB-008-1990 Equipo para uso Médico-Esterilidad-Método de Prueba (9.7), NMX-BB-092-1989 Industria del Plástico-Equipo para uso Médico-Contenido de Oxido de Estileno Residual-Método de Prueba (9.8), NMX-BB-093-1989 Equipo para uso Médico-Contenido de Metales pesados-Método Espectrofotométrico de Absorción Atómica (9.9), NMX-EE-059-1979 Envases y Embalaje-Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento (9.10), NMX-EE-075-1980 Envase y Embalaje-Papel y Cartón-Determinación de Resistencia al Reventamiento (9.11), NMX-Z-012-1987 Muestreo para la Inspección por Atributos (9.12).

11. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

VER IMAGEN 20EN-03.BMP

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-176-SSA1-1998, VALIDACION DE PROVEEDORES DE FARMACOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracciones I y II, 194, 194 bis, 195, 201, 210, 213, 214, 257 fracciones I y II, 261 y 268 de la Ley General de Salud, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción XIII, 44, 46, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. fracciones III, XI y XVI, 7o. fracción III, 8o., 9o., 121 fracción X, y 218 fracción I del Reglamento de Insumos para la Salud y 20 fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F.

Durante el plazo mencionado los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS
ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION SECCION 89
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS
FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C. COMISION INTERINSTITUCIONAL DE PRACTICAS
ADECUADAS DE FABRICACION (CIPAM) PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C. HELM
DE MEXICO, S.A. DE C.V. WARNER LAMBERT MEXICO, DIVISION CAPSUGEL

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-176-SSA1-1998, VALIDACION DE
PROVEEDORES DE FARMACOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE
MEDICAMENTOS DE USO HUMANO**

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Abreviaturas
6. Proveedores de fármacos
7. Proveedores de materias primas
8. Auditorías de calidad
9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
10. Bibliografía
11. Observancia de la norma

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben reunirse para la aprobación de proveedores de fármacos y materias primas de fabricación nacional o extranjera, utilizadas para la elaboración de medicamentos de uso humano.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana se aplica a todos los establecimientos, dedicados a la fabricación de medicamentos y productos biológicos de uso humano.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

3.1. NOM-059-SSA1-1993. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

3.2. *NOM-164-SSA1-1998. Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

*Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

4.1. Aditivo, a la sustancia que se incluya en la formulación de los medicamentos y que actúe como vehículo, conservador o modificador de algunas de sus características para favorecer su eficacia, seguridad, estabilidad, apariencia o aceptabilidad.

4.2. Auditor, al individuo que ejecuta cualquier actividad dentro de una auditoría.

4.3. Auditoría, a la revisión periódica y documentada, efectuada por personal capacitado y calificado que realiza con el fin de verificar la correcta aplicación de las BPF's por el personal, en instalaciones, procesos y servicios.

4.4. Distribuidor, al establecimiento dedicado a la compra, almacenamiento y venta de fármacos o materias primas.

4.5. Distribuidor-trasvasador, al establecimiento distribuidor que realiza operaciones de trasvase.

4.6. Fabricante, al establecimiento dedicado a la fabricación, almacenamiento y venta de fármacos o materias primas.

4.7. Fármaco, a la sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

4.8. Farmoquímico. Ver *fármaco*.

4.9. Materia prima, a la sustancia de cualquier origen que se utilice como aditivo para la elaboración de medicamentos.

4.10. Proveedor, al establecimiento dedicado a la fabricación, compra, venta y almacenamiento de fármacos y/o materias primas.

4.11. Trasvase, a la operación de fraccionado y reenvasado de producto.

5. Abreviaturas

El significado de las abreviaturas utilizadas en esta Norma es el siguiente:

FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
SSA	Secretaría de Salud
NOM	Norma Oficial Mexicana

Reglamento	Reglamento de Insumos para la Salud
-------------------	-------------------------------------

6. Proveedores de fármacos

6.1. Los fabricantes nacionales de fármacos deben cumplir con los siguientes requisitos.

6.1.1. Contar con Licencia Sanitaria vigente expedida por la SSA.

6.1.2. Comprobar que la calidad de los fármacos que fabrican cumplen con las especificaciones establecidas en la edición vigente de la FEUM y sus suplementos, generando el certificado de análisis correspondiente. Cuando en la FEUM no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

6.1.3. Comprobar que cumplen con las Buenas Prácticas de Fabricación para Fármacos.

6.2. Para la introducción de fármacos de cualquier país, el importador deberá obtener del proveedor los siguientes documentos:

- a) Autorización vigente (equivalente a la Licencia Sanitaria) o declaración de la autoridad sanitaria del país de origen de que el fabricante del fármaco cumple con la regulación sanitaria establecida.
- b) Certificado o documento equivalente que compruebe que el fabricante del fármaco cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación, y que su planta ha sido sometida a inspecciones regulares. Este certificado o documento debe ser aceptado por la autoridad sanitaria competente en el país de origen o por organismos internacionales reconocidos.

6.2.1. El importador debe contar con el original del Certificado Analítico del fármaco importado, firmado por el responsable sanitario o equivalente en la empresa fabricante, que compruebe que el producto cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la edición vigente de la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

6.3. Los distribuidores de fármacos deben cumplir los siguientes requisitos:

6.3.1. Contar con Licencia sanitaria vigente o comprobante de aviso de funcionamiento expedidos por la SSA.

6.3.2. Comprobar que su proveedor nacional o internacional de fármacos cumple con lo establecido en los puntos 6.1. para producción nacional y 6.2. para producción en el extranjero.

6.3.3. Entregar con cada embarque de fármacos copia fiel del certificado de análisis generado por el fabricante y con firma autógrafa del responsable sanitario o equivalente en la empresa fabricante, que compruebe que el producto cumple con las especificaciones de la edición vigente de la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

6.3.4. Cuando se trate de distribuidores que no realizan operaciones de trasvase, los recipientes del producto a distribuir deben mantener las etiquetas de identificación del fabricante.

6.3.5. Cuando se realicen operaciones de trasvase del producto recibido:

6.3.5.1. Deben documentarse las actividades realizadas.

6.3.5.2. Las etiquetas de identificación de los envases de productos trasvasados deben contar con los mismos datos de la etiqueta original del fabricante del fármaco.

7. Proveedores de materias primas

7.1. Los fabricantes nacionales de materias primas deben cumplir los siguientes requisitos:

7.1.1. Personal.

7.1.1.1. Las obligaciones y responsabilidades del personal deben de estar claramente definidas por escrito.

7.1.1.2. Debe existir un programa documentado para la capacitación y entrenamiento del personal.

7.1.1.3. Los requerimientos de vestido en cada área deben estar definidos y aprobados por escrito.

7.1.2. Instalaciones.

7.1.2.1. El establecimiento debe estar construido en forma tal que permita su limpieza y conservación de acuerdo con las operaciones y productos que en él se procesen o fabriquen.

7.1.2.2. Todas las áreas deben de estar claramente identificadas.

7.1.3. Debe contar con una Unidad de Calidad organizada de tal manera que sea acorde al tamaño de la empresa, actividades que realiza y productos que procesen o fabriquen, así como tener un responsable de dicha Unidad con línea de reporte definida.

7.1.4. Documentación legal.

7.1.4.1. Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento vigente, cuando proceda.

7.1.4.2. Aviso de responsable, cuando proceda.

7.1.4.3. Registro Federal de Contribuyentes o documento que acredite la constitución legal de la empresa.

7.1.4.4. Licencia de funcionamiento o equivalente, expedida por la Autoridad Ecológica correspondiente.

7.1.5. Documentación técnica:

7.1.5.1. Organigrama del establecimiento con descripción de puestos.

7.1.5.2. Relación de todos los productos procesados o fabricados.

7.1.5.3. Relación del equipo de producción.

7.1.5.4. Orden de producción para cada lote con sus controles de proceso.

7.1.5.5. Especificaciones del producto terminado.

7.1.5.6. Certificado analítico para cada lote de producto terminado.

7.1.5.7. Registros de distribución.

7.1.5.8. Registros de quejas y devoluciones.

7.1.6. Para cada lote de producto distribuido debe anexarse copia fiel del Certificado de Análisis del fabricante.

7.1.7. El certificado de análisis de las materias primas farmacopeicas debe cumplir con lo establecido en la edición vigente de la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

7.1.8. Las materias primas no farmacopeicas deben cumplir con lo establecido en las especificaciones internas correspondientes.

7.1.9. Controles de proceso.

7.1.9.1. Los sistemas de identificación de materiales, producto en proceso y producto terminado deben garantizar legibilidad y claridad.

7.1.9.2. Debe garantizarse que todas las materias primas y materiales de acondicionamiento utilizados en el proceso han sido previamente aprobadas.

7.1.9.3. Debe garantizarse que el manejo, almacenamiento y transporte de los productos terminados se realicen de manera tal que no se afecte la calidad del producto.

7.1.9.4. Deben contar con un programa y registros de mantenimiento y calibración de equipo e instrumentos.

7.1.9.5. Deben contar con un programa y registros de limpieza de las áreas.

7.1.10. Deben contar con un programa y registros de control de plagas y roedores.

7.2. Distribuidor y distribuidor-trasvasador de materias primas nacionales y/o de importación.

7.2.1. Personal.

7.2.1.1. Las obligaciones y responsabilidades del personal deben de estar claramente definidas por escrito.

7.2.1.2. Debe existir un programa documentado para la capacitación y entrenamiento del personal.

7.2.1.3. Los requerimientos de vestido en cada área deben estar definidos y aprobados por escrito.

7.2.2. Instalaciones.

7.2.2.1. El establecimiento debe estar construido en forma tal que permita su limpieza y conservación de acuerdo con las operaciones y productos que en él se manejen.

7.2.2.2. Todas las áreas deben de estar claramente identificadas.

7.2.3. Debe contar con Responsable Sanitario que garantice la calidad de los productos que maneja.

7.2.4. Documentación legal.

a. Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento vigente, en su caso.

b. Registro Federal de Contribuyentes o documento que acredite la constitución legal de la empresa.

c. Licencia de funcionamiento o equivalente, expedida por la Autoridad Ecológica correspondiente.

7.2.5. Documentación técnica:

a. Edición vigente de la FEUM y suplementos correspondientes.

b. Copia fiel del certificado de análisis original del fabricante.

c. Relación de todos los productos manejados.

d. Especificaciones del producto terminado proporcionadas por el fabricante.

e. Registros de distribución.

f. Registros de quejas y devoluciones.

7.2.6. Para cada lote de producto distribuido debe anexarse copia fiel del certificado de análisis del fabricante.

7.2.7. El certificado de análisis de las materias primas farmacopeicas debe cumplir con lo establecido en la edición vigente de la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

7.2.8. Las materias primas no farmacopeicas deben cumplir con lo establecido en las especificaciones del fabricante correspondientes.

7.2.9. Controles de proceso.

- a. Los envases del producto deben mantener las etiquetas de identificación del fabricante.
- b. Deben documentarse las actividades realizadas.
- c. Debe garantizarse que el manejo, almacenamiento y transporte de los productos se realicen de manera tal que no se afecte la calidad del producto.

8. Auditorías de calidad

8.1. Propósito.

Las Auditorías a Proveedores se llevan a cabo con el fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación que incorpora el Sistema de Calidad del Proveedor. En el caso de proveedor internacional sólo se requerirán los documentos descritos en 6.2 de esta Norma.

8.2. Proceso de auditorías.

8.2.1. Los requisitos que debe de cumplir una auditoría para considerarse válida son:

8.2.1.1. Integración de un grupo auditor.

8.2.1.2. Revisión del historial de calidad del proveedor.

8.2.1.3. Elaboración de una lista de verificación.

8.2.2. Realización de la auditoría que incluya:

8.2.2.1. Revisión de la documentación técnica.

8.2.2.2. Revisión de las instalaciones.

8.2.2.3. Revisión de los procesos y flujo de fabricación de materiales.

8.2.2.4. Revisión del cumplimiento de las especificaciones correspondientes.

8.2.2.5. Emisión de un reporte escrito del auditor que describa las observaciones.

8.2.2.6. Determinación del nivel de cumplimiento a través de un sistema de calificación.

8.2.2.7. Entrega del reporte al proveedor, solicitando un plan de acciones correctivas para cada una de las observaciones reportadas.

8.2.2.8. Emisión de un programa por el proveedor donde se describan las acciones correctivas que deban realizarse.

8.2.2.9. Plan de seguimiento y monitoreo de las acciones correctivas.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, pero sí concuerda parcialmente con las siguientes normas mexicanas:

9.1. NMX-016-1993-SCFI. Sistemas de Calidad-Gestión de la Calidad y Elementos de un Sistema de Calidad.

9.2. NMX-CC-001: 1995 IMNC ISO 8402: 1994. Administración de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad. Vocabulario.

9.3. NMX-CC-004: 1995 IMNC ISO 9002: 1994. Sistemas de Calidad-Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en Producción, Instalación y Servicio.

9.4. NMX-CC-005: 1995 IMNC ISO 9003: 1994. Sistemas de Calidad-Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en Inspección y pruebas finales.

9.5. NMX-CC-006/1: 1995 IMNC ISO 9004-1: 1994. Administración de la Calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 1. Directrices.

9.6. NMX-CC-006/2: 1995 IMNC ISO 9002-2: 1994. Administración de la calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 2. Directrices para Servicios.

9.7. NMX-CC-006/4: 1995 IMNC ISO 9004/4: 1994. Administración de la calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 4. Directrices para el mejoramiento de la calidad.

9.8. NMX-CC-017/1: 1995 IMNC ISO 10012-1: 1992-Requisitos de aseguramiento de la calidad para equipo de medición-Parte 1-Sistema de confirmación metrológica para equipo de medición.

9.9. NMX-CC-7-1-1993/ISO-10011-1. Directrices para auditar sistemas de calidad-Parte 1-Auditorías.

9.10. NMX-CC-7-2-1993/ISO-10011-3. Directrices para auditar sistemas de calidad-Parte 2-administración del programa de auditorías.

9.11. NMX-CC-8-1993/ISO-10011-2. Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad.

10. Bibliografía

- 10.1.** Ley General de Salud.
- 10.2.** Reglamento de Insumos para la Salud, 4 de febrero de 1998.
- 10.3.** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7 de enero de 1992.
- 10.4.** NMX-CC-001: 1995 IMNC ISO 8402: 1994. Administración de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad. Vocabulario.
- 10.5.** NMX-CC-002/1: 1995 IMNC ISO 9000-1: 1994. Administración de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad parte 1: Directrices de Selección y Uso.
- 10.6.** NMX-CC-003: 1995 IMNC ISO 9001: 1994. Sistemas de Calidad-Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en el Diseño, Desarrollo, Producción, Instalación y servicio.
- 10.7.** NMX-CC-004: 1995 IMNC ISO 9002: 1994. Sistemas de Calidad-Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en Producción, Instalación y Servicio.
- 10.8.** NMX-CC-005: 1995 IMNC ISO 9003: 1994. Sistemas de Calidad-Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en Inspección y pruebas finales.
- 10.9.** NMX-CC-006/1: 1995 IMNC ISO 9004-1: 1994. Administración de la Calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 1. Directrices.
- 10.10.** NMX-CC-006/2: 1995 IMNC ISO 9002-2: 1994. Administración de la calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 2. Directrices para Servicios.
- 10.11.** NMX-CC-006/4: 1995 IMNC ISO 9004/4: 1994. Administración de la calidad y Elementos del Sistema de Calidad parte 4. Directrices para el mejoramiento de la calidad.
- 10.12.** NMX-CC-017/1: 1995 IMNC ISO 10012-1: 1992-Requisitos de aseguramiento de la calidad para equipo de medición-Parte 1-Sistema de confirmación metrológica para equipo de medición.
- 10.13.** NMX-CC-018/1: 1995 IMNC ISO 10013-1: 1995-Directrices para desarrollar manuales de calidad.
- 10.14.** NMX-CC-7-1-1993/ISO-10011-1. Directrices para auditar sistemas de calidad-Parte 1-Auditorías.
- 10.15.** NMX-CC-7-2-1993/ISO-10011-3. Directrices para auditar sistemas de calidad-Parte 2-administración del programa de auditorías.
- 10.16.** NMX-CC-8-1993/ISO-10011-2. Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad.
- 10.17.** CIPAM. Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para la Fabricación de Farmoquímicos. Segunda Edición.
- 10.18.** Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para la Fabricación de Farmoquímicos. Asociación Farmacéutica Mexicana-Secretaría de Salud. Primera Parte.

11. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**SEGUNDA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud, 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

SEGUNDA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS DEL SECTOR SALUD, 1998.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de Salud aplicarán, para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico y en el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos, ACORDO la inclusión, modificación y exclusión de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1997, con el propósito de mantener la actualización permanente del mismo.

INCLUSIONES**CATALOGO**

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O SERVICIO
Material de consumo para Aspirador ultrasónico. Clave 531.081.0089		
060.189.0395	Cepillo de limpieza, para el desbloqueo de la punta de titanio, esterilizable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.345.2624	Equipo para aspirador ultrasónico, contiene: -Un juego de mangueras de silicón de 470 cm de longitud. -Un mandril de acero inoxidable de 45 cm de longitud. -Dos protectores de punta de material plástico de 8 cm de longitud. -Una punta de titanio. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas
060.422.0574	Filtro de aspiración para aspirador ultrasónico. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.234.0010	Recipiente para desechos, de plástico transparente de 16.5 cm de alto y 14.5 cm de diámetro con capacidad de 1200 ml, con tapa multipuertos. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
Material de consumo para Equipo de hemofiltración para terapia renal continua. Clave: 531.254.0056		
060.125.3735	Bolsa para colección de volumen extraído para conectarse a equipo de terapia renal continua. Pieza.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
060.207.0021	Circuito extracorpóreo de PVC interconectado, contiene: 4 segmentos para bomba, una línea de heparina para conectar jeringas, una línea para líquido de hemodiálisis, una línea para fluido de reemplazo, una línea de acceso al paciente, una línea para colección de volumen extraído, 4 transductores de presión, un filtro de membrana AN69, una bolsa para recolección de drenaje del líquido de cebado, una bolsa para recolección de volumen extraído, pre-dilución. Estéril y desechable. Envase con 2 circuitos.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
060.207.0039	Circuito extracorpóreo de PVC interconectado, contiene: 4 segmentos para bomba, una línea de heparina para conectar jeringas, una línea para líquido de hemodiálisis, una línea para fluido de reemplazo, una línea de acceso al paciente, una línea de colección de volumen extraído, 4 transductores de presión, un filtro de membrana AN69, una bolsa para drenaje del líquido de cebado, una bolsa para recolección de volumen extraído, post-dilución. Estéril y desechable. Envase con 2 circuitos.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
060.833.0205	Solución dializante estéril, para equipo de terapia renal continua, fórmula: Sodio 140 mEq/L, Calcio 3.5 mEq/L, Magnesio 1.5 mEq/L, Potasio 0 mEq/L, Cloro 105 mEq/L, Lactato 40 mEq/L. Envase con 2 bolsas de 5 Lts.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna

060.833.0213	Solución dializante estéril, para equipo de terapia renal continua, fórmula: Sodio 142 mEq/L, Calcio 3.5 mEq/L, Magnesio 1.5 mEq/L, Potasio 2 mEq/L, Cloro 109 mEq/L, Lactato 40 mEq/L. Envase con 2 bolsas de 5 Lts.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
060.833.0221	Solución dializante estéril, para equipo de terapia renal continua, fórmula: Sodio 140 mEq/L, Calcio 3.5 mEq/L, Magnesio 1.5 mEq/L, Potasio 4 mEq/L, Cloro 109.5 mEq/L, Lactato 40 mEq/L. Envase con 2 bolsas de 5 Lts.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
060.833.0239	Solución dializante estéril, para equipo de terapia renal continua, fórmula: Sodio 140 mEq/L, Calcio 3.5 mEq/L, Magnesio 1.5 mEq/L, Potasio 4 mEq/L, Cloro 119 mEq/L, Acetato 30 mEq/L. Envase con 2 bolsas de 5 Lts.	Nefrología. Medicina Crítica y Medicina Interna
Material de consumo para Láser quirúrgico de bióxido de carbono Clave: 531.350.0075		
060.615.0217	Manguera corrugada de plástico para evacuador de humo, de 180 cm de longitud x 22 mm de diámetro interno. Desechable. Envase con 24 piezas.	Quirúrgicas.
060.233.0225	Manguera de silicón para evacuador de humo, de 60 cm de longitud x 6 mm de diámetro. Desechable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.409.0904	Reductor de plástico para acoplar mangueras del evacuador de humo de 22 mm. a 6 mm. de diámetro. Desechable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.422.0646	Filtro primario para el evacuador de humo, de 0.12 micras tipo Hepa. Desechable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas
Material de consumo para Láser quirúrgico de Nd-Yag. Clave: 531.350.0026		
060.040.9114	Aguja y estilete para discoidectomía para utilización de equipo láser Nd-Yag. Pieza.	Quirúrgicas.
060.625.0223	Fibra óptica con punta de oro, sistema de entrega a 105° con 600 micras de diámetro en la fibra y 2.1 mm de diámetro en la punta. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.625.0231	Fibra óptica de cuarzo, sistema de entrega a 70° con 600 micras de diámetro en la fibra y 1.8 mm en la punta. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.625.0249	Fibra óptica de cuarzo, de 800 micras de diámetro y punta hemisférica. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.

060.625.0280	Fibra óptica de cuarzo, para aplicación sin contacto, con recubrimiento para enfriamiento coaxial, de 600 micras de diámetro y 2.3 mm de longitud. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.625.0298	Fibra óptica de cuarzo, con recubrimiento plástico y conector para fibras ópticas cortas. Reusable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0306	Fibra óptica de cuarzo, desechable, de 400 micras de diámetro y punta hemisférica. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.625.0314	Fibra óptica corta, de 1.5 mm de longitud y 600 micras de diámetro, con punta de doble efecto. Reusable. Envase con 3 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0256	Fibra óptica corta, de 1.5 mm, de longitud y 800 micras de diámetro, con punta cónica. Reusable. Envase con 3 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0264	Fibra óptica corta, de 1.5 mm de longitud y 800 micras de diámetro, con punta hemisférica. Reusable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0272	Fibra óptica corta, de cuarzo, con pieza de mano maleable incluida, de 1.5 mm y punta hemisférica. Reusable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0322	Fibra óptica, para procedimientos intersticiales, de 600 micras de diámetro. Reusable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0348	Punta de zafiro cónica de 2.3 mm. Reusable. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
060.625.0330	Punta de zafiro cónica de 1.8 mm. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
Material de consumo para Sistema de asistencia ventricular. Clave: 531.829.0193		
060.166.2877	Cánula arterial curva corta, de 15 cm, de poliuretano no trombogénico con funda de velour, integrada a un injerto de poliéster tejido de 30 cm de longitud y 14 mm de diámetro interno. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2851	Cánula arterial curva larga, de 18 cm, de poliuretano no trombogénico con funda de velour, integrada a un injerto de poliéster tejido de 30 cm de longitud y 14 mm de diámetro interno. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2869	Cánula arterial recta corta, de 15 cm, de poliuretano no trombogénico con funda de velour, integrada a un injerto de poliéster tejido de 30 cm de longitud y 14 mm de diámetro interno. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.

060.166.2844	Cánula arterial recta larga, de 18 cm, de poliuretano no trombogénico, con funda de velour, integrada a un injerto de poliéster tejido de 30 cm de longitud y 14 mm de diámetro interno. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2919	Cánula curva corta para ventrículo, longitud de 19 cm y diámetro interno de 16 mm, de poliuretano no trombogénico, con anillo de sutura, con funda de velour de poliéster y punta de 3 cm cubierta con velour. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2901	Cánula curva larga para ventrículo, longitud de 24 cm y diámetro interno de 16 mm, de poliuretano no trombogénico, con anillo de sutura, con funda de velour de poliéster y punta de 3 cm cubierta con velour. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2885	Cánula larga para aurícula, longitud de 30 cm, y diámetro interno de 13 mm, cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2893	Cánula corta para aurícula, longitud de 25 cm y diámetro interno de 13 mm, cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2927	Cánula recta corta para ventrículo, longitud de 25 cm, con poliuretano liso no trombogénico, con 2 orificios laterales y punta de 6 cm. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
060.166.2935	Cánula recta larga para ventrículo, longitud de 30 cm, con poliuretano no trombogénico, sin orificios laterales y punta de 2.5 cm, cubierta de velour. Pieza.	Cirugía Cardiovascular y Torácica.
Material de consumo para Unidad de circulación extracorpórea. Clave 531.203.0058		
060.137.0158	Cabezal centrífugo con aletas curvas carcaza de policarbonato, volumen de cebado de 65 ml, con conexión de entrada y salida de 3/8". Sonda electromagnética para medir flujo, con 4 terminales metálicas y conexiones de entrada y salida de 3/8". Desechable. Envase con 12 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.422.0582	Celda para medir saturación de oxígeno y hemoglobina, de 1/4" x 1/4". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.422.0590	Celda para medir saturación de oxígeno y hemoglobina, de 3/8" x 3/8". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.422.0608	Celda para medir saturación de oxígeno y hemoglobina, de 1/2" x 1/2". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.422.0616	Celda para medir saturación de oxígeno y hemoglobina, de 3/8" x 1/2". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.

060.214.0014	Cojín envolvente, para enfriamiento del corazón, tamaño de 7.6 x 3.8 cm elaborado en poliuretano grado médico, con espuma para aislamiento. Estéril y desechable. Neonato. Envase con 3 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.214.0022	Cojín envolvente, para enfriamiento del corazón, tamaño de 10.2 x 5.1 cm elaborado en poliuretano grado médico, con espuma para aislamiento. Estéril y desechable. Infantil. Envase con 3 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.214.0030	Cojín envolvente, para enfriamiento del corazón, tamaño de 19.1 x 10.2 cm elaborado en poliuretano grado médico, con espuma para aislamiento. Estéril y desechable. Adulto. Envase con 3 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.213.0015	Colchón para termorregulación vinil/hule espuma, de 60 x 150 cm con superficie elíptica. Mangueras de conexión con conectores a presión. Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.233.0862	Conector para saturación y hematócrito, de 1/2" x 1/2". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.233.0870	Conector para saturación y hematócrito, de 3/8" x 3/8". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.233.0888	Conector para saturación y hematócrito, de 1/4" x 3/8". Pieza.	Cirugía Extracorpórea.
060.345.2632	Equipo de cardioplejía sanguínea en relación 4:1, con serpentín de acero inoxidable dentro de compartimiento para recirculación de agua, atrapador de burbujas, cámara para medir presión con membrana hidrofóbica de protección y cinta de cristal líquido para medir temperatura, conexión para sonda de temperatura, línea de campo separada. Envase con 4 equipos.	Cirugía Extracorpórea.
060.345.2657	Equipo para cirugía extracorpórea, avanzado, tamaño lactante, contiene: -Un oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de placa plana, modular, con reservorio de 1800 ml, filtro de cardiología de 27 micras y flujo de 0.1 a 4 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana, tamaño lactante. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión, para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg y sobrepresión de -400 a +400 mmHg. -Un hemoconcentrador de fibra hueca de poliacrilonitrilo de 0.5 m ² , con glicerina y un volumen de cebado máximo de 50 ml, máxima presión transmembrana de 500 mmHg, con línea de conexión de PVC y entradas macho tipo luer lock. -Un cabezal centrífugo desechable con aletas curvas, carcasa de policarbonato, volumen de cebado de 65 ml, flujo de 0-9.99 l/min, de presión de 0-800 mmHg, con conexión de entrada y salida de 3/8". Sonda electromagnética para medir flujo, con 4 terminales metálicas y conexiones de entrada y salida de 3/8". Equipo.	Cirugía Extracorpórea.

060.345.2673	<p>Equipo para cirugía extracorpórea, avanzado, tamaño infantil, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de placa plana, modular, con reservorio de 1800 ml, filtro de cardiología de 27 micras y flujo de 0.1 a 4 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana, tamaño infantil. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo, con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg y sobre presión de -400 a +400 mmHg. -Un hemoconcentrador de fibra hueca de poliacrilonitrilo de 0.5 m2, con glicerina y un volumen de cebado máximo de 50 ml, máxima presión transmembrana de 500 mmHg, con línea de conexión de PVC y entradas macho tipo luer lock. -Un cabezal centrífugo desechable, con aletas curvas, carcasa de policarbonato, volumen de cebado de 65 ml, con conexión de entrada y salida de 3/8". Sonda electromagnética para medir flujo, con 4 terminales metálicas y conexiones de entrada y salida de 3/8". <p>Equipo.</p>	Cirugía Extracorpórea.
060.345.2699	<p>Equipo para cirugía extracorpórea, avanzado, tamaño adulto, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de fibra hueca, con reservorio de sistema abierto con capacidad mínima de 4000 ml, que incluya filtro de cardiología de 40 micras y flujo de 0.5 a 8 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana, tamaño adulto. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión, para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg, y sobrepresión de -400 a +400 mmHg. -Un hemoconcentrador de fibra hueca de poliacrilonitrilo de 1.2 m2, con glicerina y un volumen de cebado máximo de 85 ml, máxima presión transmembrana de 500 mmHg y con línea de conexión de PVC y entradas macho tipo luer lock. -Un cabezal centrífugo, desechable, con aletas curvas, carcasa de policarbonato, volumen de cebado de 65 ml, con conexión de entrada y salida de 3/8". Sonda electromagnética para medir flujo, con 4 terminales metálicas y conexiones de entrada y salida de 3/8". <p>Equipo.</p>	Cirugía Extracorpórea.

060.345.2640	<p>Equipo para cirugía extracorpórea, básico, tamaño lactante, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un oxigenador de membrana microporosa, de polipropileno, en configuración de placa plana, modular, con reservorio de 1800 ml, filtro de cardiología de 27 micras, flujo de 0.1 a 4 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana tamaño lactante. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo, con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg y sobrepresión de -400 a +400 mmHg. <p>Equipo.</p>	Cirugía Extracorpórea.
060.345.2665	<p>Equipo para cirugía extracorpórea, básico, tamaño infantil, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un oxigenador de membrana microporosa de polipropileno en configuración de placa plana, modular, con reservorio de 1800 ml, filtro de cardiología de 27 micras y flujo de 0.1 a 4 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana tamaño infantil. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión, para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg y sobrepresión de -400 a +400 mmHg. <p>Equipo.</p>	Cirugía Extracorpórea.
060.345.2681	<p>Equipo para cirugía extracorpórea, básico, tamaño adulto, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de fibra hueca, con reservorio de sistema abierto con capacidad mínima de 4000 ml, que incluya filtro de cardiología de 40 micras y flujo de 0.5 a 8 l/min. -Una tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de membrana tamaño adulto. -Un sistema de administración de cardioplejía, con serpentín de PVC, cubeta con tapa y líneas. -Un transductor de presión, para bomba de circulación extracorpórea con conexión de seguridad tipo anillo con entrada de media luna. Capacidad de -50 a +300 mmHg y sobrepresión de -400 a +400 mmHg. <p>Equipo.</p>	Cirugía Extracorpórea.
060.675.0636	<p>Oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de placa plana, modular, con reservorio de sistema abierto con capacidad de 1800 ml, que incluya filtro de cardiología de 27 micras, conexión para medir saturación y hematócrito en línea venosa, puerto para recirculación, maneral de llaves de tres vías. Con flujo de 0.1 a 4.0 l/min y áreas de membrana modular.</p> <p>Envase con 2 piezas.</p>	Cirugía Extracorpórea.

060.675.0644	Oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de placa plana, modular, con reservorio de sistema abierto con capacidad mínima de 3000 ml que incluya filtro de cardiología de 40 micras, conexión para medir saturación y hematocrito en línea venosa, puerto para recirculación, maneral de llaves de tres vías. Membrana modular, con intercambiador de temperatura de acero inoxidable en configuración de placa plana texturizada. Envase con 2 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.675.0651	Oxigenador de membrana microporosa de polipropileno, en configuración de fibra hueca, con reservorio de sistema abierto con capacidad mínima de 3000 ml, que incluya filtro de cardiología de 40 micras, conexión para medir saturación y hematocrito en línea venosa, puerto para recirculación, maneral de llaves de tres vías. Superficie de membrana 1.7 m2 con intercambiador de temperatura de acero inoxidable, en configuración de placa plana texturizada. Envase con 2 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.825.0106	Soporte de plástico con capa adhesiva y rosca, para sujetar al reservorio el transductor ultrasónico. Envase con 100 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
060.409.0084	Transductor de presión, para bomba de circulación extracorpórea, con conexión de seguridad tipo anillo, con entrada de media luna. Capacidad -50 a +300 mmHg, con sobrepresión de -400 a +400 mmHg. Envase con 20 piezas.	Cirugía Extracorpórea.
Material de consumo para la unidad de electrocirugía para endoscopia. Clave: 531.431.0102		
060.330.1052	Cable de conexión para los electrodos neutros desechables, entrada internacional. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1078	Cable de conexión para mango portaelectrodos monopolar, de 4 m de longitud, con conector reforzado tipo internacional, esterilizable a vapor. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1086	Cable de conexión para los electrodos neutros desechables, entrada alemana. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.717.0080	Cable de conexión para mango portaelectrodos monopolar de 3 m de longitud, esterilizable a vapor, con conector reforzado tipo banana, entrada alemana. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1060	Cable para electrodo neutro, de silicón conductivo, de 3 m de longitud, entrada internacional. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1094	Cable para electrodo neutro, de silicón conductivo de 3 m de longitud, entrada alemana. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.

060.233.0896	Cable para pinza bipolar, de 3 m de longitud, con conector reforzado tipo banana en un extremo y en el otro un conector de tipo doble placa, entrada internacional esterilizable a vapor. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.717.0305	Cable para pinza bipolar, de 3 m de longitud, con conector reforzado tipo banana en un extremo y en el otro un conector de tipo doble placa, esterilizable a vapor, entrada alemana. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1102	Electrodo de aguja, recto, de acero inoxidable, de 29 mm de longitud de la parte en contacto con el paciente y de 0.8 mm de diámetro, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0922	Electrodo de asa de alambre, de acero inoxidable, diámetro de 16 mm, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1011	Electrodo de asa de alambre, de acero inoxidable, de 12 mm de ancho, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0914	Electrodo de bola recto, de acero inoxidable, diámetro de la bola 6 mm, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0997	Electrodo de bola recto, de acero inoxidable, diámetro de la bola 4 mm, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1003	Electrodo de cuchillo recto de acero inoxidable, de 24 mm de longitud de la parte en contacto con el paciente y 3.4 mm de ancho, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0872	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independientes, superficie combinada de 168 cm ² , con capa adhesiva conductiva. Desechable. Envase con 50 piezas.	Quirúrgicas.
060.330.0880	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independientes, superficie combinada de 72 cm ² , con capa adhesiva conductiva. Desechable. Envase con 50 piezas.	Quirúrgicas.
060.330.0898	Electrodo neutro de silicón conductivo, flexible, con cintillos de goma, con superficie de aplicación de 187 cm ² . Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.

060.330.0906	Electrodo neutro de silicón conductivo, flexible, con cintillos de goma, rectangular, superficie de contacto de 500 cm ² . Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0864	Electrodo neutro para neonatos, superficie total de 40 cm ² , con capa adhesiva conductiva. Desechable. Envase con 50 piezas.	Quirúrgicas.
060.330.0876	Extensión de la pieza aislante, longitud 10 cm x 4 mm de diámetro, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0023	Mango para soporte de electrodo, con cable incluido, con entrada americana, con dos botones de activación. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0031	Mango para soporte de microelectrodos monopolar activo, de plástico eléctricamente aislante y reforzado con fibra de vidrio, esterilizable a vapor, con cable de 3 m integrado al mango, sin botones o teclas, con conexión internacional. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0049	Mango para soporte de electrodos monopolar activo, con dos botones o teclas, con cable de 4 m, esterilizable a vapor, con conexión internacional. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0056	Mango para soporte de electrodos monopolar activo, con dos botones o teclas, con cable de 3 m, esterilizable a vapor, con conexión alemana. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0064	Mango para soporte de electrodos monopolar activo, con dos botones o teclas, fabricado en plástico eléctricamente aislante y reforzado con fibra de vidrio, esterilizable a vapor. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.601.0072	Mango para soporte de microelectrodos monopolar activo, fabricado de plástico eléctricamente aislante y reforzado con fibra de vidrio, con cable de 3 m, integrado al mango, sin botones o teclas con conexión alemana, esterilizable a vapor. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0963	Microelectrodo de aguja, ultrafino de 0.05 mm de diámetro, angulado a 45° en el extremo distal, aislamiento a todo lo largo excepto los últimos 3 mm del extremo distal, con longitud de 110 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0989	Microelectrodo de aguja, ultrafino de 0.05 mm de diámetro, angulado a 45° en el extremo distal, con longitud de 40 mm, aislamiento a todo lo largo excepto los últimos 3 mm del extremo distal, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.

060.330.1029	Microelectrodo de aguja, de 0.1 mm de diámetro, angulado a 45° en el extremo distal, aislamiento a todo lo largo excepto los últimos 5 mm del extremo distal, con longitud de 40 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.1037	Microelectrodo de aguja, ultrafino de 0.2 mm de diámetro, recto, aislamiento a todo lo largo excepto los últimos 5 mm del extremo distal, con longitud de 40 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0948	Microelectrodo de asa, fino de 2.5 mm de diámetro, angulado a 45° en el extremo distal y aislamiento a todo lo largo, con longitud de 110 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0930	Microelectrodo de bola, de 1.5 mm de diámetro, angulado a 45° en el extremo distal y aislamiento a todo lo largo, con longitud de 110 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Envase con 50 piezas.	Quirúrgicas.
060.330.1045	Microelectrodo de bola, de 1.5 mm de diámetro, aislamiento a todo lo largo, con longitud de 40 mm, de acero inoxidable, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0955	Microelectrodo tipo asa de alambre, fino de 4 mm de diámetro, angulado a 40° en el extremo distal, con longitud de 40 mm, aislamiento a lo largo del tallo, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
060.330.0971	Microelectrodo tipo asa de alambre fino, de 2.5 mm de diámetro angulado a 45° en el extremo distal, con longitud de 40 mm y aislamiento a lo largo del tallo, esterilizable a vapor o por medio de agentes químicos. Reusable. Pieza.	Quirúrgicas.
Material de consumo para la Unidad de hemodiálisis. Clave: 531.340.0169		
060.345.2707	Equipo para colocación de catéter subclavio, contiene: un catéter doble lumen de 11 Fr x 12.5 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2715	Equipo para colocación de catéter subclavio, contiene: un catéter doble lumen de 11 Fr x 15 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.

060.345.2723	Equipo para colocación de catéter subclavio, contiene: un catéter doble lumen de 11 Fr x 20 cm de longitud, una aguja de introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2731	Equipo para colocación de catéter femoral, contiene: un catéter doble lumen de 11 Fr x 25 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2798	Equipo para colocación de catéter subclavio, contiene: un catéter doble lumen de 8 Fr x 15 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Pediátrico. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2806	Equipo para colocación de catéter subclavio-permanente, contiene: un catéter doble lumen de 12 Fr x 12 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Adulto. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2814	Equipo para colocación de catéter subclavio-permanente, contiene: un catéter doble lumen de 12 Fr x 19 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Adulto. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2822	Equipo para colocación de catéter subclavio-permanente, contiene: un catéter doble lumen de 12 Fr x 21 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2830	Equipo para colocación de catéter subclavio-permanente, contiene: un catéter doble lumen de 12 Fr x 23 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2749	Equipo para colocación de catéter subclavio-yugular, contiene: un catéter doble lumen de 6.5 Fr x 10 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Neonato. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2756	Equipo para colocación de catéter subclavio-yugular, contiene: un catéter doble lumen de 6.5 Fr x 12.5 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Pediátrico. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2764	Equipo para colocación de catéter subclavio-yugular, contiene: un catéter doble lumen de 6.5 Fr x 15 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Pediátrico. Envase con 5 piezas.	Nefrología.

060.345.2772	Equipo para colocación de catéter subclavio-yugular, contiene: un catéter doble lumen de 8 Fr x 10 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Pediátrico. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.2780	Equipo para colocación de catéter subclavio-yugular, contiene: un catéter doble lumen de 8 Fr x 12.5 cm de longitud, una aguja para introducción, dos tapones con sitio de inyección, una guía con punta en "J" y un dilatador. Pediátrico. Envase con 5 piezas.	Nefrología.
060.345.0954	Equipo para hemodiálisis contiene: -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.9 m ² , coeficiente de ultrafiltración 5.9 ml/mmHg/H y depuración de urea 224 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.25 mEq/L de cloro 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. Equipo.	Nefrología.
060.345.2848	Equipo para hemodiálisis contiene: -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie de 0.22 m ² , coeficiente de ultrafiltración 2.0 ml/mmHg/H y depuración de urea 82 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. Equipo.	Nefrología.
060.345.2855	Equipo para hemodiálisis contiene: -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.22 m ² , coeficiente de ultrafiltración 2.0 ml/mmHg/H y depuración de urea 82 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. Equipo.	Nefrología.

060.345.2863	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.22 m², coeficiente de ultrafiltración 2.0 ml/mmHg/H y depuración de urea 82 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.25 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2871	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.22 m², coeficiente de ultrafiltración 2.0 ml/mmHg/H y depuración de urea 82 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.25 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio 2.0 mEq/L de potasio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2889	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.8 m², coeficiente de ultrafiltración 4.5 ml/mmHg/H y depuración de urea 206 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2897	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.8 m², coeficiente de ultrafiltración 4.5 ml/mmHg/H y depuración de urea 206 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio 105.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.

060.345.2905	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.8 m², coeficiente de ultrafiltración 4.5 ml/mmHg/H y depuración de urea 206 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.25 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2913	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.8 m², coeficiente de ultrafiltración 4.5 ml/mmHg/H y depuración de urea 206 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.25 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2921	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.9 m², coeficiente de ultrafiltración 5.9 ml/mmHg/H y depuración de urea 224 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2939	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.9 m², coeficiente de ultrafiltración 5.9 ml/mmHg/H y depuración de urea 224 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.

060.345.2947	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 0.9 m², coeficiente de ultrafiltración 5.9 ml/mmHg/H y depuración de urea 224 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.25 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2962	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 1.1 m², coeficiente de ultrafiltración 7.6 ml/mmHg/H y depuración de urea 238 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 3.0 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2970	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 1.1 m², coeficiente de ultrafiltración 7.6 ml/mmHg/H y depuración de urea 238 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 3.0 mEq/L calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.
060.345.2988	<p>Equipo para hemodiálisis contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 1.1 m², coeficiente de ultrafiltración 7.6 ml/mmHg/H y depuración de urea 238 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 103.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. <p>Equipo.</p>	Nefrología.

060.345.2996	Equipo para hemodiálisis contiene: -Un filtro para hemodiálisis, de fibra capilar, membrana de celulosa sintética, área de superficie 1.1 m ² , coeficiente de ultrafiltración 7.6 ml/mmHg/H y depuración de urea 238 ml/min. -Un cartucho arteriovenoso. -Un galón de concentrado ácido con la siguiente fórmula: solución ácida en concentración 1:44 con 100 mEq/L de sodio, 105.75 mEq/L de cloro, 200 mg/dl de dextrosa, 0.75 mEq/L de magnesio, 2.0 mEq/L de potasio, 2.5 mEq/L de calcio, 4.0 mEq/L de ácido acético. -Un paquete de bicarbonato en polvo con 650 g. Equipo.	Nefrología.
060.820.0200	Juego de líneas arterial y venosa (cartucho), con conectores para máquina de hemodiálisis. Adulto. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología.
060.820.0325	Juego de líneas arterial y venosa (cartucho), con conectores para máquina de hemodiálisis. Infantil. (75 ml de cebado). Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología.
060.820.0333	Juego de líneas arterial y venosa (cartucho), con conectores para máquina de hemodiálisis. Pediátrico. (40 ml de cebado). Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología.

**INCLUSIONES
CUADRO BASICO**

NOMBRE GENERICO	ARTICULOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O
CLAVE		SERVICIO
CINTAS		
060.203.0454	Métrica retraíble, de vinil con 1.50 m de longitud. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

**INCLUSIONES
CATALOGO**

NOMBRE GENERICO	ARTICULOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O
CLAVE		SERVICIO
AGUJAS		
060.040.0840	Para biopsia, desechable. Cal. 18 G y 20 cm. Tipo: Trucut. Pieza.	Quirúrgicas
060.040.9049	Para biopsia, reesterilizable. Cal. 16 G y 3.3 cm. Modelo: Osgood. Pieza.	Quirúrgicas.
060.040.9064	Aguja para heparina. Punta de bola. Longitud total 48 mm. Pieza.	

<p>BOLSAS 060.125.3545</p>	<p>Para alimentación parenteral, para adulto, de 3 L, estéril, atóxica de etil vinil acetato, con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 100 ml, sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.</p>	<p>Médicas y Quirúrgicas.</p>
<p>CATETERES 060.166.0533</p>	<p>Para hemodiálisis. Permanente, tamaño adulto, de doble lumen, de silicón, con cojinete de poliéster, con diámetro oval de 5.9 x 3.3 mm y 36 cm de longitud, con separación de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral en la pared arterial, con extensiones de elastómero de silicón y pinzas de alta resistencia, con extensión venosa impresa y volumen de llenado y heparinización. Modelo Perm-Cath, incluye: 2 tapones con sitios de inyección. Pieza.</p>	<p>Nefrología.</p>
<p>060.166.0541</p>	<p>Para hemodiálisis. Permanente, tamaño pediátrico, de doble lumen, de silicón, con cojinete de poliéster, con diámetro oval de 5.9 x 3.3 mm y 28 cm de longitud, con separación de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral en la pared arterial, con extensiones de elastómero de silicón y pinzas de alta resistencia, con extensión venosa impresa y volumen de llenado y heparinización. Modelo Perm-Cath, incluye: 2 tapones con sitios de inyección. Pieza.</p>	<p>Nefrología.</p>
<p>060.167.4831</p>	<p>Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas de cavidades derechas, con dos orificios laterales y uno distal. Cal. 5 Fr y 50 cm de longitud. Modelo: Goodale lubin. Pieza.</p>	<p>Hemodinamia.</p>
<p>060.166.1911</p>	<p>Venoso central, Cal. 5 Fr. y 13 cm. de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos Cals. 18 G. y 20 G., con punta flexible, con aguja Cal. 20 G, con catéter introductor calibre 20 G., sobre una aguja calibre 22 G, con aguja de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc., dos cápsulas de inyección luer lock. Pieza.</p>	<p>Médicas y Quirúrgicas.</p>
<p>CUERDAS 060.274.0185</p>	<p>Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.025" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.</p>	<p>Hemodinamia.</p>
<p>060.274.0193</p>	<p>Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.032" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.</p>	<p>Hemodinamia.</p>
<p>060.274.0201</p>	<p>Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.</p>	<p>Hemodinamia.</p>
<p>060.274.0219</p>	<p>Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.</p>	<p>Hemodinamia.</p>

060.274.0235	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.063" de diámetro y 160 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0243	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0276	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0284	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0300	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta recta con alma móvil, de 0.038" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0342	Guía para reemplazo de catéter, con punta recta con alma móvil de 0.018" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	
060.274.0326	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.018" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0334	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.021" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0375	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0383	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta muy flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0391	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta estándar, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0482	Guía con extremo distal espiral inoue. Pieza.	Hemodinamia.
060.274.0367	Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: Pin-Vice. Desechable. Pieza.	Hemodinamia.
ELECTRODOS		
060.330.0518	De aguja monopolar con filamento de acero inoxidable, recubierto de politetrafluoretileno, de 75 mm de longitud. Pieza.	Quirúrgicas.
EXPANSORES		
060.400.0232	Para injertos de piel. Cirugía Reconstructiva. (para dermatomo Tonner). Laminillas de: 3 a 1 4 a 1 5 a 1	Cirugía Reconstructiva.
060.156.0113	Fronda para tracción cervical. (Fabricación en lona). Pieza.	Traumatología y Ortopedia.

GUIAS		
060.463.1754	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm, 125 cm de longitud y 0.021" de diámetro. Pieza.	Hemodinamia.
060.463.1762	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm, 125 cm de longitud y 0.025" de diámetro. Pieza.	Hemodinamia.
060.463.1770	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm, 125 cm de longitud y 0.032" de diámetro. Pieza.	Hemodinamia.
060.463.1788	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm, 125 cm de longitud y 0.035" de diámetro. Pieza.	Hemodinamia.
060.463.1804	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm., 150 cm de longitud y 0.038" de diámetro. Pieza.	Hemodinamia.
MODULOS		
060.622.0457	Elástico para corregir rotaciones tamaño B2. Envase con 100 piezas.	Estomatología Cirugía Maxilofacial.
060.622.0465	Elástico para corregir rotaciones tamaño B3. Envase con 100 piezas.	
060.622.0473	Elástico para corregir rotaciones tamaño B4. Envase con 100 piezas.	
TOPES		
060.622.0481	Removible para arcos auxiliares. Tipo: Miller Lock. Pieza.	Estomatología Cirugía Maxilofacial.
OCLUSOR		
060.665.0026	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 12 mm. Pieza.	Hemodinamia.
060.665.0034	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 17 mm. Pieza.	Hemodinamia.
RESERVORIO		
060.783.0056	Para líquido cefalorraquídeo, con rango de 24 a 25 mm de diámetro. Tipo: Ommaya. Tamaño: adulto. Pieza.	Neurocirugía
COLLARINES MODELO PHILADELPHIA		
130.258.0608	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño pediátrico, de 5 cm de altura, ajuste de circunferencia 20 a 30 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.

130.258.0616	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño chico, de 5 cm de altura, ajuste de circunferencia 20 a 30 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0624	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño mediano, de 6 cm de altura, ajuste de circunferencia 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0632	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño grande, de 6 cm de altura, ajuste de circunferencia 41 a 48 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0640	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño chico, de 8 cm de altura, ajuste de circunferencia 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0665	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalbo, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la ventral, abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, tamaño chico, de 11 cm de altura, ajuste de circunferencia 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
COLLARINES TIPO THOMAS		
130.258.0392	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño chico, 6 cm de altura, ajuste de circunferencia 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0400	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño mediano, 6 cm de altura, ajuste de circunferencia 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0426	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño chico, 8 cm de altura, ajuste de circunferencia 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.

130.258.0434	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño mediano, 8 cm de altura, ajuste de circunferencia 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0459	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño chico, 10 cm de altura, ajuste de circunferencia 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0467	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre velcro, tamaño mediano, 10 cm de altura, ajuste de circunferencia 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0517	Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico, ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón con sistema de ajuste de altura y cierre velcro, tamaño chico, de 6 a 8 cm de altura, ajuste de circunferencia de 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0525	Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico, ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón con sistema de ajuste de altura y cierre velcro, tamaño mediano, de 6 a 8 cm de altura, ajuste de circunferencia de 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0541	Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico, ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón con sistema de ajuste de altura y cierre velcro, tamaño chico, de 8 a 10 cm de altura, ajuste de circunferencia de 25 a 33 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0558	Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico, ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón con sistema de ajuste de altura y cierre velcro, tamaño chico, de 8 a 10 cm de altura, ajuste de circunferencia de 33 a 41 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
130.258.0566	Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico, ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón con sistema de ajuste de altura y cierre velcro, tamaño chico, de 8 a 10 cm de altura, ajuste de circunferencia de 41 a 48 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
EQUIPOS		

<p>060.345.2517</p>	<p>Para colección de plaquetas vida larga en doble punción. Contiene: -Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada. -Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada.</p>	<p>Hematología.</p>
	<p>-Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.</p>	
	<p>-Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para colección de plasma integrada. -Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. -Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. -Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. Volumen extracorpóreo de 131 ml. Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.</p>	

060.345.2525	<p>Para colección de plaquetas vida larga en doble punción con sistema de leucorreducción. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada. -Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, de anticoagulante y de sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 mirras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para colección de plasma integrada. -Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. -Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. -Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. <p>Volumen extracorpóreo de 131 ml. Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.</p>	Hematología.
--------------	--	--------------

<p>060.345.2533</p>	<p>Para colección de plaquetas vida larga en unipunción. Contiene: -Línea de acceso/retorno al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0,2 micras con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para colección de plasma integrada. -Bolsa tipo reservorio de sangre para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única. -Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. -Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. -Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. Volumen extracorpóreo de 210 ml. Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.</p>	<p>Hematología.</p>
<p>060.345.2541</p>	<p>Para colección de plaquetas vida larga en unipunción con sistema de leucorreducción. Contiene: -Línea de acceso/retomo al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma.</p>	<p>Hematología.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa tipo reservorio de sangre, para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única. -Bolsa integrada para colección de plasma. -Dos bolsas integradas para colección de plaquetas -Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. -Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. -Cámara de leucorreducción integrada en el canal centrífugo. <p>Volumen extracorpóreo de 210 ml. Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.</p>	
060.345.2558	<p>Para recambio de glóbulos rojos. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. -Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el retorno. -Línea de conexión de anticoagulantes con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para desecho de glóbulos rojos integrada. -Dos líneas de conexión para solución de reemplazo. -Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. <p>Volumen extracorpóreo de 170 ml. Envase con 6 equipos.</p>	Hematología.

<p>060.345.2566</p>	<p>-Para leucocitos. Con posibilidad de uso en procedimientos de recolección de células progenitoras de sangre periférico, procesamiento de médula ósea, recolección de granulocitos de donadores, depleciones terapéuticas en pacientes. Contiene: -Línea de acceso al donador o paciente con conector luer lock. -Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de acceso y de anticoagulante. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para colección de leucocitos. -Conector en "Y" con sitio de inyección para administración de fluidos de reemplazo. -Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. Volumen extracorpóreo de 284 ml. Envase con 6 equipos.</p>	<p>Hematología.</p>
---------------------	--	---------------------

060.345.2574	<p>Para plasmaféresis. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. -Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. -Línea de conexión para la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. -Línea de conexión de anticoagulante con espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de entrada. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. -Sensor de presión de retorno integrado y desechable. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. 	Hematología.
	<ul style="list-style-type: none"> -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa de desecho de colección de plasma integrada. -Dos líneas de colección para solución de reemplazo. -Conector tipo luer lock macho/hembra para conversión a procedimiento de unipunción. -Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. <p>Volumen extracorpóreo en doble punción de 170 ml. Volumen extracorpóreo en unipunción de 250 ml. Envase con 6 equipos.</p>	
060.345.2582	<p>Para unipunción en procedimiento de plasmaféresis. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bolsa de almacenamiento de sangre con líneas de conexión. -Conector en "Y" para acopio al sistema de tubería. -Extremo de sujeción para fijar al monitor de retorno de aguja única. -Volumen extracorpóreo adicional en procedimientos de intercambio plasmático de 84 ml máximo a un flujo de 60 ml/min. <p>Envase con 6 equipos.</p>	Hematología.

060.345.2590	<p>Para colección de células progenitoras periféricas en modo automático. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea de acceso al donador o paciente con aguja preconectada. -Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. -Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. -Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y sangre, con puerto de inyección. -Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de 0.2 micras y espiga integrada para el acceso. -Línea de conexión de solución salina con filtro de 0.2 micras y agua integrada para retorno. -Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con filtro de 0.2 micras y espiga integrada. -Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. -Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. -Sensor de presión de acceso, desechable integrado. -Sensor de presión de retorno, desechable, integrado. -Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. -Reservorio de hematíes. -Bolsa de desecho de solución salina integrada. -Bolsa para colección de plasma integrada. -Bolsa para almacenamiento y criopreservación de células progenitoras periféricas. -Cubeta deslizable para el sensor de la concentración de recolección. -Manifold de acceso a canal centrífugo de cuatro lúmenes. -Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno. <p>Volumen extracorpóreo de 165 ml. Envase con 6 equipos.</p>	Hematología
060.345.2608	<p>De procesamiento de médula ósea para ser utilizada con el equipo para leucocitos. Contiene:</p> <p>Dos bolsas integradas para procesamiento continuo de médula ósea. Sistema de tubería con conexión de acceso y retorno. Con cámara de goteo y cuatro espigas integradas. Envase con 6 equipos.</p>	Hematología
060.345.2616	<p>De líneas para unidad de calentamiento con conector tipo luer lock hembra en un extremo y luer lock macho en el otro. Para ser utilizado en procedimientos de colección de plaquetas en doble punción, intercambio terapéutico de plasma, recambio de hematíes y colección de granulocitos. Envase con 6 equipos.</p>	Hematología

CB 24	060.841.1393 060.841.4264	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra 68 a <u>75 cm</u> 68 a <u>75 cm</u> Caja con 12 piezas.	Calibre de la sutura 2-0 3-0	Características de la aguja 1/2 círculo ahusada (25-27 mm)
CATALOGO				
		AGUJAS		
C/MC 5	060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. <u>De acero inoxidable</u> , mandril con botón <u>indicador de orientación de bisel</u> y conector luer <u>lock</u> hembra translúcido. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud. 11.6 cm a 11.9 cm Pieza.	Calibre. 25 o 27 G	
		ARCOS		
C/MC 7	060.622.0127	Facial inverso para <u>protracción</u> de segmento maxilar <u>inferior</u> . Pieza.		
		CANULAS		
C/MC15	060.423.0268	Para fístula arteriovenosa externa para hemodiálisis con segmentos derecho e izquierdo, recto con dos puntas y conector <u>con un orificio posterior al bisel</u> . Tipo: Ramírez. Calibre 14 <u>G</u> Pieza.		
C/MC 16	060.167.3940 060.167.3023 060.167.3007 060.167.3015	Para succión intracardiaca <u>ventricular</u> . Larga - pediátrica. Corta - pediátrica. Corta - adulto. Larga - adulto. Pieza.		
		CATETERES		
C/MC 18	060.167.6794	<u>Para arteriografía</u> coronaria vía femoral, coronaria derecha, curva I, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. , estéril. Tipo: Amplatz modificado. Longitud. 100 cm Pieza.	Calibre. 7 Fr	
		CATETERES		
C/MC 18	060.167.6802	<u>Para arteriografía</u> coronaria vía femoral, coronaria izquierda, curva III, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. estéril. Tipo: Amplatz. Longitud. 100 cm Pieza.	Calibre. 7 Fr	
		CATETERES		

C/MC 18	060.167.7214 060.167.7222	Para <u>arteriografía</u> coronaria y ventriculografía, multiuso. Tipo: Shoemaker. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr Pieza.
	CATETERES	
C/MC 23	060.161.0256 060.161.0272 060.161.0280 060.161.0223	Candelillas de plástico forma espiral, acoplable a la sonda, hembra y macho. <u>Modelo: Phillips.</u> Calibres. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr Pieza.
	CATETERES	
C/MC 23	060.161.0264 060.161.0306 060.161.0314 060.161.0322	Candelillas de plástico forma recta, acoplable a la sonda, hembra y macho. <u>Modelo: Phillips.</u> Calibres. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr Pieza.
	CATETERES	
C/MC 24	060.168.3287 060.168.0424 060.168.6793 060.168.6801 060.168.6819	Para cateterización de arterias <u>coronarias</u> . De <u>poliéster</u> , punta recta. Modelo: Sones. Longitud. Calibre. 80 cm 5.2 Fr 80 cm 7 Fr 80 cm 8 Fr 125 cm 7 Fr 125 cm 8 Fr Pieza.
	CATETERES	
C/MC 24	060.168.3360	Para cateterismo venoso. De silicón, radiopaco, estéril y desechable. Longitud. Calibre. <u>Diámetro externo.</u> 60 cm 16 <u>G</u> <u>1.7 mm</u> Con aguja de pared delgada No. 14 G. mandril entorchado y adaptador. Pieza.
	CATETERES	

C/MC 25	060.167.6661	<p><i>Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano <u>o silicón, con</u> punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G.</i></p> <p>Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección, equipo de colocación, que <i>contiene:</i> <i>Jeringa con capacidad mínima de 5 cc.</i></p> <p>Aguja calibre 17 G, o 18 G, <i>de 6.35 cm</i> a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm, de punta flexible en "J" <i>contenida</i> en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre.</p> <p>Estéril y desechable. Pieza.</p> <p>*En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.</p>
	CATETERES	
C/MC 25	060.167.6885	<p>Para cateterismo venoso central calibre 5 Fr x <i>20 cm de longitud</i>, de poliuretano o silicón, <i>con punta flexible, radiopaco, con lumen interno calibre 16 G, dispositivo de fijación ajustable con cápsula de inyección y equipo de colocación,</i> que contiene: <i>Jeringa con capacidad mínima de 5 cc, aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud.</i> <i>Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador.</i> <i>Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre.</i> <i>Estéril y desechable.</i> Pieza.</p>
		* En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.
C/MC 25	060.167.6653	<p>Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos calibre 14 G o 19 G. <i>Dispositivo de fijación ajustable con cápsula de inyección y equipo de colocación,</i> que contiene: <i>ieringa con capacidad mínima de 5 cc.</i> Aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J" <i>contenida en funda de plástico con dispensador,</i> dilatador vascular <i>y sistema para evitar extravasación de sangre.</i> <i>Estéril y desechable.</i> Pieza.</p>
		* En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.
	CATETERES	
C/MC 25	060.167.6679	<p>Venoso, para nutrición parenteral ambulatoria con triple lumen <i>y equipo inductor.</i> Estéril y desechable. Modelo: NIH. Longitud. Calibre. 125 cm 6 Fr Pieza.</p>
	CATETERES	

C/MC 29	060.167.2884	<i>Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebles <u>cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm.</u></i>		
	CATETERES			
C/MC 33	060.167.7875	De silicón, de dos lúmenes, con tapón estéril desechable. Tipo: Hickman. Longitud. Calibre. 90 cm 7 Fr Pieza.		
	CATETERES			
	060.167.7883	De silicón de tres lúmenes, con tapón estéril y desechable Tipo: Hickman Longitud. Calibre. 90 cm 7 Fr		
	CATETERES			
C/MC 34	060.800.0014	Safenotomo <u>estéril y</u> desechable, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Pieza.		
	CATETERES			
C/MC 35	060.168.2263 060.168.2800 060.168.3196 060.168.3568 060.167.0011 060.167.0045	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta: oliva, <u>filiforme</u> . Calibre. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr 7 Fr 8 Fr Pieza.		
	DIALIZADORES			
		Para hemodiálisis de fibra capilar. Membrana: sintética. Flujo de sangre: 200 ml/min. Flujo dializante: 500ml/min.		
C/MC 42	060.422.0491	Rangos de superficie (m2).	Coefficiente de Ultrafiltración (ml/mmHg/H).	Depuración de urea (ml/min.)
		1.1 - 1.5	2.9-44	170-185
	EQUIPOS			
C/MC 46	060.345.2186	De venoclisis para usarse en bomba de infusión de plástico grado médico, estéril y desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo con <u>macrogotero</u> , tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador. Pieza.		
	EQUIPOS			

C/MC 56	060.345.0149	Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula. Una jeringa de 5 ml. Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen de 8 a 10 Fr longitud de 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Modelo: Mahurkar. Equipo.
C/MC 60	060.345.2152	Equipo básico para bloqueo mixto (epidural-subdural) estéril, desechable. Contiene: a) Aguja tipo Touhy calibre 16 o 17 G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril, plástico con botón <u>indicador de orientación del bisel</u> , con o sin orificio en la parte curva del bisel. b) Catéter epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm. a cm. iniciando a partir de <u>4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal (hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm. a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm.</u> c) <u>Sujetador para catéter, estéril y desechable, con conector luer lock hembra, con tapón que permita</u> la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. d) Jeringa de plástico, estéril y desechable, <u>de 7 a 10 ml</u> , con pivote luer <u>macho</u> y cuerpo siliconizado para <u>técnica</u> de pérdida de resistencia. <u>Equipo.</u>
	FILTROS	
C/MC 65	060.422.0533	Epidural antibacteriano <u>transparente</u> de 0.2 micras, estéril y desechable, con volumen residual <u>máximo de 0.75 ml</u> , resistente a presiones de más de 5 bars <u>con conector luer lock, hembra en un extremo y conector luer lock macho en el otro con tapones.</u> Pieza.
	INJERTOS	
		Para prótesis vascular. De <u>poliéster</u> . Doble velour. Tubulares.
C/MC 74	060.506.0813 060.506.0821 060.506.0896 060.506.0904	6 mm 8 mm 10 mm 12 mm <u>Pieza.</u>
	JERINGAS	
C/MC 79	060.551.2201	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de <u>20 cc.</u> Pieza.
	PAPELES	
C/MC 91	060.685.0683	(<u>244 x 300 mm</u>). Ocho canales. Plegable 1000 fichas. Paquete.
C/MC 91	060.685.0709	(<u>216 x 300 mm</u>). <u>Nueve</u> canales. Plegable 1000 fichas. Paquete.
	SISTEMAS	

C/MC 100	060.820.0101	De administración de cardioplejía. Contiene: Cubeta con tapa, líneas para la cardioplejía y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente, rompegotas con llave de vías para cuatro combinaciones de flujo, diagrama e instructivo de uso. <i>* Especificar número de soportes que requiera para esta clave.</i> <i>*La adquisición de este sistema se hará previa valoración del área médica.</i> <i>Juego.</i>		
	SOLUCIONES			
C/MC 100	060.833.0015	Para resección transuretral de glicina, en bolsa de plástico, con entrada especial <i>(para adaptarse a la clave 060.532.0019).</i> Bolsa con 3000 ml.		
	SONDAS			
		De nutrición enteral de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G. por 114.3 cm con guía metálica, bolsa de plástico estéril y una sonda por bolsa.		
C/MC 100	060.167.8758 060.167.8766 060.167.8774	8 Fr 10 Fr 12 Fr Bolsa.		
	SUTURAS			
		Seda azul virgen con aguja		
C/MC 106	060.841.0809	Longitud de la hebra 45.0 cm	Calibre de la sutura 8-0	Características de la aguja 1/2 círculo, doble armado, <i>reverso cortante de (7-8 mm).</i>
		Caja con 12 piezas.		
	SUTURAS			
		Sintéticas absorbibles de poligliconato con aguja.		
		Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja
C/MC 107	060.842.0170	67-75 cm	1-0	1/2 círculo ahusada (25-27 mm)
C/MC 107	060.842.0113	67-75 cm	2-0	1/2 círculo ahusada (25-27 mm)
C/MC 107	060.842.0105	67-75 cm	3-0	1/2 círculo ahusada (25-27 mm)
C/MC 107	060.842.0097	67-75 cm	4-0	1/2 círculo ahusada (25-27 mm)
C/MC 107	060.842.0147	67-75 cm	1-0	1/2 círculo ahusada (35-37 mm)
C/MC 107	060.842.0139	67-75 cm	2-0	1/2 círculo ahusada (35-37 mm)
C/MC 107	060.842.0121	67-75 cm	3-0	1/2 círculo ahusada (35-37 mm)
C/MC 107	060.842.0154	67-75 cm	4-0	1/2 círculo ahusada (35-37 mm)
		Caja con 12 piezas.		
	SUTURAS			
		Sintéticas absorbibles polimero de ácido glicólico trenzado, con aguja.		
		Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja

C/MC 107	060.841.0882	67-70 cm.	<u>1</u>	1/2 círculo ahusada (35-37 mm).
C/MC 108	060.841.0825	67- <u>75</u> cm	5-0	1/2 círculo ahusada (15-20 mm).
		Caja con 12 piezas.		
		SUTURAS		
		Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno, con aguja.		
		Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja
C/MC 109	060.841.0635	90 cm	3-0	1/2 círculo punta ahusada (35- <u>37</u> mm)
	060.841.0981 060.841.3837 060.841.3845	75 cm 75 cm 75 cm	2-0 3-0 4-0	recta cortante (60 mm) recta cortante (60 mm) recta cortante (60 mm)
		Caja con 12 piezas.		
		SUTURAS		
		Sintéticas no absorbibles poliéster trenzado, con recubrimiento, con aguja.		
		Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja
C/MC 110	060.841.0049	75 cm	2-0	<u>1/2 círculo ahusada</u> (25-26 mm)
		Caja con 12 piezas.		
		SUTURAS		
C/MC 111	060.841.8968	Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado.		
		<u>Longitud de la hebra</u>	Calibre de la sutura	Características de la aguja
		<u>20 cm</u>	8-0	3/8 círculo con micropunta espatulada (<u>6.5 mm</u>).
		Caja con 12 piezas.		
		SUTURAS		
		De monofilamento de nylon.		
C/MC 111	060.841.2441	<u>Longitud de la hebra</u>	Calibre de la sutura	Características de la aguja
		<u>30-45 cm.</u>	10-0	1/2 círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm)
		Caja con 12 piezas.		
		TUBOS		
C/MC 119	060.908.0122	Para canalización. De látex natural opaco a los rayos X. Longitud. Diámetro. 45 cm 19. <u>05</u> mm (3/4") Pieza.		

Exclusiones

Página Del libro	Clave	Nombre Genérico
C/MC/79	060.550.2541	Jeringas
C/MC/79	060.550.2558	Jeringas

Disposición transitoria

Unica.- La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la segunda actualización.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1998.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Octavio Rivero Serrano**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Mario Luis Fuentes Alcalá**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Mario Madrazo Navarro**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Jaime Cohen Yáñez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, **Armando Cordera Pastor**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2783 M.N. (DIEZ PESOS CON DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	17.97	Personas físicas	20.41
Personas morales	17.97	Personas morales	20.41
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	17.53	Personas físicas	20.14
Personas morales	17.53	Personas morales	20.14
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	17.32	Personas físicas	18.97
Personas morales	17.32	Personas morales	18.97

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 19 de enero de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 19 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 37.9200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 19 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Jaime Cortina Morfin**
Gerente de Mercado
de Valores
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de enero de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 15 DE ENERO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	311,774
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	95,320

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	86,673
Base Monetaria	<u>124,708</u>
Billetes y Monedas en Circulación	124,708
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	40,190
Depósitos de Regulación Monetaria	19,340
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	136,183

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 19 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**
Director de Contabilidad

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SOGIN MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1998

Activo

Circulante	
Bancos	7,501.62
Caja	24,421.67
Clientes	102,723.96
Anticipos de I.S.R.	12,014.64
I.V.A. a favor	22,484.19
Anticipo a proveedores	<u>32,551.78</u>
Suma	201,697.86
Diferido	
Gastos de constitución	31,902.55
Menos:	
Amort. acumulada	<u>-11,963.36</u>
Suma	19,939.19
Suma activo	<u>221,637.05</u>

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	15,692.86
Proveedores extranjeros	316,278.26
Acreedores diversos	<u>-607.45</u>
Suma pasivo	331,363.67

Capital

Capital social	50,000.00
Futuros aumentos de Capit.	20,042.00
Resultado de Ejerc. Ant.	-19,607.47
Resultado del ejercicio	<u>-160,161.15</u>
Suma capital	-109,726.62
Suma pasivo más capital	<u>221,637.05</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 1998

Intereses ganados	10,297.91
Menos:	
Gastos generales	85,537.94
Gastos financieros	84,921.12
Pérdida del ejercicio	<u>-160,161.15</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 1998.

Lic. Marcos Rigoberto Romo Villegas

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 95604)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Quintana Roo,

Cancún

Sección Amparos

Expediente 1105/98

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1105/98, promovido por Carlos Pérez Contreras, en contra de actos que reclama de la Juez Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la inminente desposesión y lanzamiento de la casa que habito con mi familia en el lote 12, manzana 21, supermanzana 51 del conjunto residencial Monte Carlo, en esta ciudad; se ordenó notificar al tercero perjudicado Jorge

Enrique Orozco Casanova, por medio de edictos, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de septiembre de 1998.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 96338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Cuarto de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a Fiada Consorcio Bam, S.A. de C.V.

Por este medio se le hace saber que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 642/94 sobre pago de pesos, promovido por Materiales Sixtos y Ruiz, S.A., frente a Fianzas México, S.A., se dictó el siguiente auto que se transcribe en lo conducente:

Morelia, Michoacán, a 10 diez de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Visto el escrito del licenciado Gustavo Cabrera Aceves, apoderado jurídico de la parte actora, y habiendo concluido el término probatorio concedido, como lo solicita se ordena poner los autos sucesivamente a la actora y a la demandada a fin de que formulen sus alegatos por escrito en el término de 3 tres días previa notificación personal y atendiendo a que la demandada al pleito como fiada Consorcio Bam, S.A. de C.V., no señaló domicilio para recibir notificaciones, lo conducente deberá notificársele en términos del emplazamiento, los cuales se publicarán en número de 2 dos de 3 tres en 3 tres días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 1998.

La Secretaria

Eréndira Banderas Vez

Rúbrica.

(R.- 96668)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Cuarto de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Lucía Sánchez Llorente de Dura.

Por este medio se les hace saber que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 495/95, que promueve Banco Nacional de México, S.A., frente a Centro Maderero Tarasco, S.A. de C.V., María Eugenia Sánchez Llorente de Veloso, Lucía Sánchez Llorente de Dura y Carlos Eugenio Veloso Lopetegui, se dictaron los autos que a continuación se transcriben en lo conducente:

Morelia, Michoacán, a 11 once de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- Se admite en trámite la demanda que en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de las acciones hipotecaria y prendaria promueve Banco Nacional de México, S.A., por conducto de su apoderado jurídico, frente a Centro Maderero Tarasco, S.A. de C.V., María Eugenia Sánchez Llorente de Veloso, Lucía Sánchez Llorente de Dura y Carlos Eugenio Veloso Lopetegui. Se autoriza al ciudadano actuario del Juzgado se constituya en el domicilio de los demandados y les requiera del pronto y efectivo pago de \$470,000.00 cuatrocientos setenta mil pesos, más los demás accesorios que también se le reclaman.

Otro auto:

Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.- Visto el escrito presentado por el licenciado José Luis Rivera García, en cuanto mandatario jurídico de la institución de crédito actora, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de

cuenta, consecuentemente, y tomando en consideración que de la actuación levantada con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, visible a fojas 244 de autos, no fue debidamente emplazada la codemandada Lucía Sánchez Llorente de Dura por la razón asentada en la misma, y en estricto acatamiento a su pedimento, se ordena verificar el emplazamiento respectivo a la parte codemandada Lucía Sánchez Llorente de Dura, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en los estrados del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, a efecto de que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezca ante el Juzgado de los autos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo, la misma se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda.

Atentamente

Morelia, Mich., a 1 de diciembre de 1998.

La Secretaria

Lic. María Esther Barrera Salinas

Rúbrica.

(R.- 96766)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de lo Civil

Diligenciaria

Puebla, Pue.

Expediente 544/98

EDICTO

Juicio: Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos.

Disposición Juez Cuarto de lo Civil de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Visto para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 544/98, relativo al Juicio Cancelación y Reposición de los Títulos Nominativos relativos a las acciones de las sociedades mercantiles Industrias Maquin, S.A. de C.V., Corporativo de Administración con Calidad, S.A. de C.V., Inmobiliaria Kiko, S.A. de C.V., y Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., de los cuales son propietarios indistintamente Manuel de Jesús Marín Quintero, Gerardo José Marín Quintero y Rogelio Alberto Suárez Cortés, promovida por los citados propietarios:

RESULTANDO

PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.-... CUARTO.-... QUINTO.-

CONSIDERANDO

PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.- CUARTO.- Hecho un estudio de las constancias aportadas por los promoventes, esta autoridad llega a la convicción de los siguientes hechos: **a)** que efectivamente las citadas sociedades mercantiles se constituyeron legalmente como tales; **b)** que Manuel de Jesús Marín Quintero es propietario de treinta y ocho acciones de la sociedad mercantil denominada Industrias Maquin, S.A. de C.V., las cuales son: 1 serie A la 1497, 4 serie B, de la 130505 a la 130508; 13 serie B-1 de la 355145 a la 355157, 10 serie B-2, de la 272464 a la 272473; 10 serie B-3 de la 266489 a la 266498; que también es propietario de cien acciones de la sociedad mercantil denominada Corporativo de Administración con Calidad, S.A. de C.V., las cuales son: 100 serie A de la 49701 a la 49800; que es propietario de cuatrocientas noventa y ocho acciones serie A de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Kiko, S.A. de C.V., las cuales son: 1 serie A, la 498; que es propietario de dos mil trescientas veintiocho acciones de la sociedad mercantil denominada Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., las cuales son: 1 serie A la 1499; 390 serie E de la 1953480 a la 1953869; 577 serie F de la 2885657 a la 2886234; 900 serie G de la 1499100 a la 1500000; 460 serie H, de la 2299081 a la 2299540; **c)** que Gerardo José Marín Quintero es propietario de cien acciones de la serie A de la sociedad mercantil denominada Corporativo de Administración con Calidad, S.A. de C.V. siendo éstos: 100 serie A de 49901 a la 50000; **d)** que Rogelio Alberto Suárez Cortés es propietario de la acción número 499 de la serie A de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Kiko, S.A. de C.V.; que es propietario de mil cuatrocientas veintiocho acciones de la sociedad mercantil denominada Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., siendo éstas: 1 serie A, la 1500; 390 E de la 1953870 a la 1954259; 577 serie F, de la 2886235 a la 2886811; 460 serie H, de la 2299541 a la 2300000.

En las condiciones relatadas, existiendo la certeza de la existencia de las citadas acciones al tenor de la copia exhibida que ampara que dichas acciones son propiedad de las citadas personas y que ha quedado debidamente probada su desaparición posterior por robo de las mismas al tenor de las copias certificadas de la averiguación previa número 1259/97/2a. expedidas por la Dirección Metropolitana de Averiguaciones

Previas y Control de Procesos, Zona Norte en las que consta la denuncia del robo de las mismas, es por lo que esta autoridad, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, declara que es procedente la cancelación de dichos títulos nominativos y su consecuente reposición por parte de cada sociedad mercantil que las emitió y que deberán reunir los requisitos que establece el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se ordena la reposición de los títulos nominativos relativos a las acciones de las sociedades mercantiles Industrias Maquin, S.A. de C.V.; Corporativo de Administración con Calidad, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Kiko, S.A. de C.V., y Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., en los términos decretados en el cuarto punto considerando de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes esta sentencia entregándoles copias autorizadas de la misma.

Así lo sentenció y firma la licenciada Mónica Guarnero Vargas, Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, ante la Secretaria licenciada María Dolores Meléndez Lozano, que autoriza, hasta hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en que lo permitieron las labores del Juzgado. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de noviembre de 1998.

El Diligenciaro

Lic. Gabriel Galván Canto

Rúbrica.

(R.- 96770)

BANCRECER, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANCRECER

CONVOCATORIA PARA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA

En los términos de la cláusula séptima de la escritura pública número 23,475, de 29 de julio de 1992, autorizada por el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, en la que consta el contrato constitutivo del Fideicomiso de Garantía irrevocable en el que es fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar la empresa Importadora Prodal, S.A. de C.V., es Fiduciario BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y es Fideicomisario en primer lugar Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, y en virtud también del Convenio Modificatorio de dicho Fideicomiso que se hizo constar en la escritura número 28,045, de 15 de abril de 1993, autorizada por el mismo notario y debido al incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la fideicomitente en favor del fideicomisario en primer lugar, garantizadas mediante los fines de garantía estipulados en la primera de las escrituras referidas, se convoca a los interesados en adquirir en Subasta en Primera Almoneda los bienes inmuebles aportados al patrimonio del fideicomiso por la propia fideicomitente, y que son los lotes números 167 y 169 y las construcciones en ellos levantadas marcadas con el número 9 de la calle del Carril, de la Sección III del predio denominado San Felipe Terremotes, en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, formando parte de dichas construcciones las instalaciones a ellas adheridas consistentes en una unidad frigorífica en el estado en que se encuentran. La presente subasta se llevará a cabo de conformidad con las siguientes bases:

1.- El valor base del remate de los lotes de terreno citados y de las construcciones e instalaciones en ellos existentes es la cantidad de \$43'308,712.30 M.N. como mínimo.

2.- Para ser considerados como postores, los interesados deberán presentar una carta dirigida a BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, en Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en la que se haga mención de su interés en participar en la subasta y, en su caso, si ofrecen el pago de una cantidad superior.

Dicha carta deberá acompañarse de un cheque certificado o cheque de caja expedido a nombre de BanCreceer, S.A., Fideicomiso 8160-1 por el importe mínimo equivalente al 20% de la cantidad citada en el punto número uno de esta convocatoria, o bien, por el importe mínimo equivalente al 20% de la cantidad superior que ofrezcan como precio del remate.

Tanto la carta como el cheque deberán presentarse en la dirección antes referida en días hábiles dentro del horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

3.- El depósito a que alude el punto anterior deberá ser presentado con anticipación mínima de un día hábil previo a la subasta.

4.- La subasta se llevará a cabo en las oficinas de BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, ubicadas en Paseo de la Reforma número 116, piso 18, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día 4 de febrero de 1999.

5.- El día de la subasta, el representante del fiduciario mostrará las cartas y los cheques recibidos en presencia de un notario público designado por BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, quien se encargará de dar fe pública del evento y dará a conocer cuál fue la postura recibida primero en tiempo y, en su caso, la más alta, la cual tendrá prioridad sobre las demás. En caso de haber dos o más posturas iguales, BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, sin su responsabilidad elegirá al adjudicatario atendiendo a la fecha y a la hora de su presentación en sus oficinas por parte de los postores.

6.- BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, devolverá a el o los postores que no resulten ganadores al término de la subasta el o los cheques que por el importe de su o de sus posturas hayan exhibido. De lo anterior tomará nota el notario público en el acta en la que dé fe de la celebración de la subasta.

7.- El postor que resulte ganador deberá cubrir el importe remanente de su postura en la fecha en que se firme la escritura pública de transmisión de propiedad a su favor, en ejecución del fideicomiso, de los lotes y de las construcciones e instalaciones motivo de la subasta, mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a nombre de BanCreceer, S.A., Fideicomiso 8160-1.

8.- En caso de que la escritura pública de transmisión de propiedad en ejecución del fideicomiso no se formalice por causas imputables al postor a favor del que se finque el remate correspondiente, éste perderá la cantidad depositada en favor del fondo del Fideicomiso y BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, deberá convocar a una segunda subasta en la que se fijará como precio la cantidad que resulte de aplicar lo dispuesto en la cláusula séptima, apartado f) del procedimiento convencional de ejecución previsto en la escritura constitutiva del Fideicomiso.

En su caso, BanCreceer, S.A., División Fiduciaria, fincará el remate y declarará vendidos los lotes de terreno y las construcciones e instalaciones a ellos adheridas objeto de esta convocatoria, en favor del postor que haya hecho la mejor o la primera postura en los términos de esta convocatoria.

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

Atentamente

Bancreceer, S.A.

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 96933)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

A los C. acreedores de: Productos Alimenticios Tía Lencha, S.A.

Sr. Ambrosio Quiroga Treviño

Sra. María de los Angeles Tamez Leal de Quiroga

Dentro de los autos del expediente número 2074-96, formado con motivo de la solicitud de Declaración de Estado de Suspensión Pagos de Ambrosio Quiroga Treviño, María de los Angeles Tamez Leal de Quiroga y Productos Alimenticios Tía Lencha, S.A., en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se dictó sentencia sobre aprobación de Convenio Preventivo, relativo al referido procedimiento, y en la que una vez efectuado el estudio de las constancias de autos y en especial de la junta de acreedores, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y continuado el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se viene a conocimiento del análisis jurídico efectuado, que conforme a lo previsto en el punto cuarto del orden del día de la convocatoria respectiva, fue puesto a consideración de los acreedores asistentes, el Convenio Preventivo presentado por los suspensos, mismo que fue objeto de observaciones por parte del Delegado del Síndico y los propios acreedores y después de una amplia deliberación, mediante el voto de los acreedores asistentes cuyos nombres y firmas obran consignados en el acta de la junta referida, se concluyó en la resolución mencionada que, sin perjuicio de los intereses que puedan corresponder a los trabajadores y empleados de la suspensa, se considera como contenido del convenio aprobado en la junta de acreedores y aceptado por los suspensos, el que los acreedores reconocidos en el presente Juicio puedan escoger entre las siguientes opciones: **1.-** Aplicación de bienes inmuebles en pago al acreedor; en cuya hipótesis se informaría al Juzgado para recabar la información correspondiente, y **2.-** Pago en moneda concursal con espera concedida por el acreedor en los términos que oportunamente se informe al Juzgado. De igual forma, se previene a los acreedores que opten por la satisfacción de sus créditos mediante la entrega de bienes inmuebles, que se convenga con los suspensos, que previamente deberán solicitar la autorización judicial correspondiente y en caso de que el suspenso no diera cumplimiento a la transmisión del inmueble a satisfacción del acreedor respectivo, deberá ponerse en conocimiento del Delegado del Síndico, para que mediante el mandato que le ha sido conferido por los suspensos, proceda, en su caso, a llevar a cabo por cuenta de éstos, las actuaciones jurídicas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo convenido por los suspensos. De igual forma, se

previene en dicha resolución a los acreedores que opten por el pago de su créditos en moneda concursal en espera, hagan saber dentro del plazo de cinco días, contados al siguiente de la fecha de publicación, los términos en que han quedado establecidas las obligaciones de pago, en la inteligencia de que deberá informarse oportunamente a este Juzgado del pago de dividendos que se vayan efectuando, exhibiendo el recibo correspondiente, a fin de que se agregue a los autos del mencionado procedimiento. Es por lo que en cumplimiento al cuarto resolutive de la multicitada sentencia de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se ordena se haga la publicación de un extracto de la misma por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 30 de noviembre de 1998.

La C. Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Sonia Maricela Alcántar Herrera

Rúbrica.

(R.- 96976)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero de Primera Instancia

Materia Civil

Zitácuaro, Mich.

EDICTO

Mediante auto fechado el día 5 cinco de enero del año en curso, dictado dentro Juicio Ordinario Civil número 37/98 promovido por el apoderado jurídico de Pompeya Sánchez Pineda, frente a Eusebia Fuentes Urendez, José Ortega Jiménez y otros, mandose abrir juicio a prueba por término 25 veinticinco días comunes, debiéndose notificar a demandados citados mediante la publicación un edicto en los periódicos **Diario Oficial de la Federación**, Diario Oficial del Estado y otro mayor circulación en el Estado y estrados este Juzgado.

H. Zitácuaro, Mich., a 5 de enero de 1999.

La Secretaria Ramo Civil del Juzgado Primero de Primera Instancia

C.P.J. Elvia Martha López Ortiz

Rúbrica.

(R.- 96978)

SOMOS ETIQUETAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del presidente del Consejo de Administración se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo día 10 de febrero de 1999 a las diez horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Camino Santa Fe número 507, colonia Mártires de Tacubaya, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01220, misma que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Informe del presidente del Consejo de Administración.
 - 2) Informe del secretario del Consejo de Administración.
 - 3) Informe del tesorero del Consejo de Administración.
 - 4) Informe del comisario de la sociedad.
 - 5) Informe del secretario del Consejo de Administración y rendición de cuentas de su administración.
 - 6) Análisis y discusión del estado de pérdidas y ganancias.
 - 7) Discusión, aprobación o modificación del informe rendido por el presidente del Consejo de Administración, secretario del Consejo de Administración, del tesorero del Consejo de Administración y del comisario del Consejo de Administración.
 - 8) Discusión y votación para el nombramiento de un administrador único o confirmación del Consejo de Administración, en su caso.
 - 9) Discusión y votación para la designación del comisario de la sociedad.
 - 10) Cancelación y otorgamiento de poderes.
 - 11) Asuntos varios.
 - 12) Designación de delegado de la Asamblea.
- México, D.F., a 12 de enero de 1999.
- Somos Etiquetas, S.A. de C.V.

David Stuart Beck Allen

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 96979)**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-96, por el trigésimo periodo comprendido del 14 de enero al 11 de febrero de 1999, será de 32.85% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación y la tasa neta de 31.85%.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 14 de enero de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo noveno periodo comprendido del 17 de diciembre de 1998 al 14 de enero de 1999, contra la entrega del cupón número 29.

México, D.F., a 12 de enero de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 96980)

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>24,860,737.03</u>
111	Valores	<u>24,860,737.03</u>	
112	Gubernamentales	22,099,264.49	
113	Empresas privadas		
114	Tasa conocida	2,761,472.54	
115	Renta variable	0.00	
116	Valuación neta	0.00	
117	Deudores por intereses	0.00	
118	(-) Estimación para castigos	0.00	
119	Préstamos	<u>0.00</u>	
120	Sobre pólizas	0.00	
121	Con garantía	0.00	
122	Quirografarios	0.00	
123	Descuentos y redescuentos	0.00	
124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	0.00	
126	(-) Estimación para castigos	0.00	
127	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
128	Inmuebles	0.00	
129	Valuación neta	0.00	
130	(-) Depreciación	0.00	
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>20,179.58</u>
132	Disponibilidad		<u>(1,047,629.26)</u>
133	Caja y bancos	<u>(1,047,629.26)</u>	
134	Deudores		<u>44,449,897.18</u>
135	Por primas	<u>41,163,924.45</u>	
136	Agentes y ajustadores	<u>0.00</u>	
137	Documentos por cobrar	<u>200,753.04</u>	
138	Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	<u>0.00</u>	
139	Préstamos al personal	<u>71,265.47</u>	
140	Otros	<u>3,013,954.22</u>	
141	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
142	Reaseguradores y reafianzadores		<u>73,502,958.73</u>
143	Instituciones de seguros y fianzas	<u>0.00</u>	

144	Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
145	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>49,336,129.18</u>	
146	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>24,166,829.55</u>	
147	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
149	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
150	Otros activos		<u>2,553,419.36</u>
151	Mobiliario y equipo	<u>1,585,556.03</u>	
152	Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
153	Diversos	<u>137,031.90</u>	
154	Gastos amortizables	<u>1,073,956.68</u>	
155	(-) Amortización	<u>243,125.25</u>	
	Suma del activo		<u>144,339,562.62</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>81,524,384.87</u>
211	De riesgos en curso	<u>26,717,900.16</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades y daños	26,717,900.16	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	<u>54,067,062.62</u>	
216	Por siniestros y vencimientos	53,049,601.27	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	1,017,461.35	
221	De previsión	<u>739,422.09</u>	
222	Previsión	739,422.09	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>20,169.39</u>
227	Acreedores		<u>2,506,271.45</u>
228	Agentes y ajustadores	<u>0.00</u>	
229	Fondos en administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas	<u>0.00</u>	
231	Diversos	<u>2,506,271.45</u>	
232	Reaseguradores y reafianzadores		<u>47,392,768.92</u>
233	Instituciones de seguros y fianzas	<u>21,387,867.13</u>	
234	Depósitos retenidos	<u>26,004,901.79</u>	
235	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
237	Otros pasivos		<u>1,462,843.87</u>
238	Provisiones para la participación de utilidades al personal	<u>392,570.44</u>	
239	Provisiones para el pago de impuestos	<u>0.00</u>	
240	Otras obligaciones	<u>1,025,053.89</u>	
241	Créditos diferidos	<u>45,219.54</u>	
	Suma del pasivo		<u>132,906,438.50</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>10,317,990.00</u>
311	Capital o fondo social	<u>11,014,985.00</u>	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	<u>696,995.00</u>	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>87,809.53</u>
317	Legal	<u>87,809.53</u>	

318	Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por valuación de inmuebles		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Resultados de ejercicios anteriores		<u>(1,659,894.77)</u>
323	Resultado del ejercicio		<u>2,687,219.36</u>
	Suma del capital		<u>11,433,124.12</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>144,339,562.62</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	<u>0.00</u>	
820	Fondos en administración	<u>0.00</u>	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	<u>0.00</u>	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	<u>0.00</u>	
860	Reclamaciones pagadas	<u>0.00</u>	
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	<u>0.00</u>	
880	Pérdida fiscal por amortizar	<u>4,229,562.55</u>	
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	<u>0.00</u>	
900	Margen de solvencia	<u>0.00</u>	
910	Cuentas de registro	<u>30,055,539.60</u>	

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras quedan bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$960,528.42, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Notas de revelación:

La información que integra estos estados financieros está siendo auditada por el despacho contable González Vilchis y Cía., S.C.

Las reservas técnicas que se incluyen en este estado financiero están siendo auditadas por el despacho actuarial Crumosa y Asociados, S.C.

México, D.F., a 30 de enero de 1998.

Juan Carlos Cortés García

Director General

Rúbrica.

Lic. Román López Hernández

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Emilio Castillo Sánchez-Mejorada

Comisario

Rúbrica.

L.C. Javier Memije Rueda

Director de Contabilidad y Presupuesto

Rúbrica.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Presidente

Rúbrica.

(R.- 97044)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Casino Español de México, A.C., en sesión celebrada el día miércoles 13 del presente mes de enero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos sociales, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el sábado 30 de enero, a las 12:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a las 12:30 del mismo día, en su domicilio social de avenida Isabel la Católica número 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.

II.- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1998 (artículo 47 de los estatutos sociales).

III.- Informe del comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contenga en relación con el balance general y demás documentos de contabilidad.

IV.- Elección de doce consejeros propietarios de la Junta Directiva, en sustitución de los señores D. Felipe Muñiz Fernández, D. Vidal Díaz Fernández, D. Lucas Lizaur Pernaute, D. Ramón Cano Vallado, D. Laureano Fernández Ozores, D. Baltasar Alvarez del Río, D. Aurelio Ibáñez González, D. Manuel Janeiro Pérez, D. Luis Palacio Purón, D. Teodoro Rodríguez Castañón, D. Pedro Alonso Palacios, D. Vicente Mayo García y, asimismo, de seis suplentes.

V.- Si hubiere otras planillas de elección formuladas para sustituir a los consejeros que cesan en sus funciones en este acto, éstas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la secretaría de la asociación.

VI.- Elección de comisario propietario y suplente.

VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

México, D.F., a 14 de enero de 1999.

Fernando Marina Janet

Secretario

Rúbrica.

(R.- 97049)

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de lo Civil

Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro de los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre cancelación de títulos nominativos promovidos por María del Carmen Somohano en su carácter de representante de la Sociedad Lucent Technologies Holdings de México, S.A. de C.V., que se tramita bajo el expediente número 652/98 se ha dictado una resolución en definitiva en fecha 18-dieciocho de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, de la cual se transcriben a continuación los puntos resolutive de la misma: Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: **PRIMERO:-** Se declaran procedentes las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación de Títulos Nominativos, emitidos por Celéstica de Monterrey, S.A. de C.V. (antes Lucent Technologies Microelectrónica de Monterrey, S.A. de C.V.) con fecha 4-cuatro de diciembre de 1990-mil novecientos noventa y los cuales tienen las siguientes características: Título número 2 que ampara una acción de la serie "A" emisión 1990, expedido originalmente a favor de Promotora y Desarrolladora del Noreste, S.A. de C.V.; título número 3 que ampara una acción de la serie "A" emisión 1990, expedido originalmente a favor de Mextron Electrónica, S.A. de C.V.; título número 4, que ampara una acción de la serie "A" emisión 1990, expedido originalmente a favor de James Electrónica, S.A. de C.V.; título número 5 que ampara una acción de la serie "A" emisión 1990 expedido originalmente a favor de Prodensa Industrial Mexicana, S.A. de C.V.

SEGUNDO:- Se decreta la cancelación definitiva de los documentos descritos en el resolutive anterior, esto para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de 60 días, contado a partir del día siguiente de la publicación que se ordena en el siguiente resolutive. **TERCERO:-** Publíquese un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que transcurridos 60-sesenta días sin que se presente oposición pasará a ser definitiva la cancelación, decretada. **CUARTO:** Notifíquese personalmente.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. licenciada María Inés González García, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Alejandro Salinas Gaytán

Rúbrica.

(R.- 97142)**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

1.- Captura

- a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición).
 b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo; en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

2.- Texto

- a) Los cabecales son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

- b) Texto justificado (incluyendo cabecales), sin negritas y a renglón corrido.

- c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

- d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Ríos Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

3.- Tablas de balance

- a) Los cabecales se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

	1995	1996
Activo	\$ 1,464	1,364

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas; en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 16 de la Séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, sus instructivos y formatos guía A y B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998

Contenido

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 1998 (SIPRED'98), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE SE MENCIONAN EN SUS CORRESPONDIENTES INSTRUCTIVOS.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- Instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 1998, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 1998 (SIPRED'98).
- Instructivo de características para el llenado y presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 1998 utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 1998 (SIPRED'98).
 - A. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros general, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - B. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal simplificado aplicable a los contribuyentes autorizados para recibir donativos, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - C. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los contribuyentes del régimen simplificado, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - D. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de crédito, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - E. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - F. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - G. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las uniones de crédito, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - H. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los almacenes generales de depósito, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - I. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las arrendadoras financieras, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - J. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las empresas de factoraje financiero, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - K. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de cambio, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - L. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades de inversión de capital de riesgo, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - M. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal de 1998.
 - N. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades de inversión común y de instrumentos de deuda para personas físicas y morales, por el ejercicio fiscal de 1998.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 1998 (SIPRED'98), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES:

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS
- C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO
- D. INSTITUCIONES DE CREDITO
- E. CASAS DE BOLSA
- F. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
- G. UNIONES DE CREDITO
- H. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
- I. ARRENDADORAS FINANCIERAS
- J. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

K. CASAS DE CAMBIO**L. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO****M. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS****N. SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES****I.- PAQUETE UTILIZADO.**

SIPRED '98

- LA VERSION A UTILIZAR EN EL FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION DEL DICTAMEN FISCAL SERA LA PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS DISCOS QUE CONTENGAN EL DICTAMEN, POR CUADRUPLICADO, SIENDO COPIAS IDENTICAS UNO DEL OTRO; CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA EN LA ETIQUETA DE CADA DISCO.
- DEL DISCO QUE CONTIENE EL DICTAMEN GENERADO A TRAVES DEL SISTEMA, SE DEBERAN DE CREAR LAS DOS COPIAS UTILIZANDO EL COMANDO DISKCOPY.
- LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.
- DICTAMEN E INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- RELACION DE ARCHIVOS CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

III.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE - DISCO.**A.- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:**

TAMAÑO:	3 1/2" UNICAMENTE.
LADOS:	DOBLE LADO.
DENSIDAD:	ALTA DENSIDAD.
CAPACIDAD:	1.44 MB.
COMPATIBILIDAD:	TOTALMENTE CON SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR, WINDOWS 3.11 O SUPERIOR.
FORMATO DE GRABACION:	EL DEFINIDO POR SIPRED '98.
IDENTIFICACION:	EL(LOS) DISCO(S) DEBERA(N) VENIR IDENTIFICADO(S) CON UNA ETIQUETA EXTERNA QUE PUEDE SER GENERADA POR EL SIPRED '98 CON LOS DATOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

B.- ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.**LA ETIQUETA DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:**

TIPO DE DICTAMEN. NUMERO SECUENCIAL. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE. R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE. NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO. EJERCICIO QUE SE DICTAMINA. FIRMA Y NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO. FIRMA Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:

- LOS DATOS Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERAN ANOTARSE ANTES DEL ETIQUETADO EN EL DISCO, YA QUE DE LO CONTRARIO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DAÑO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO.
- PARA EL LLENADO DE ESTA ETIQUETA SE DEBERAN UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL ETIQUETADO EXTERNO DEL DISCO SE PODRAN OMITIR LOS TITULOS UTILIZADOS PARA ESTA IDENTIFICACION.

DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

- TIPO DE DICTAMEN.
SE ANOTARA EL TIPO DE DICTAMEN AL QUE CORRESPONDA EL MISMO, ANOTANDO EL NOMBRE CORTO DEL DICTAMEN, DE ACUERDO CON LA RELACION DE ESTOS NOMBRES CONTENIDA EN EL APARTADO IV, PUNTO A DE ESTE INSTRUCTIVO.
- NUMERO SECUENCIAL.

EL NUMERO SECUENCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS DIGITOS SEPARADOS POR UNA DIAGONAL, EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA CON EL NUMERO 1 (UNO) Y TERMINARA CON EL NUMERO DE DISCOS QUE SE ENTREGUEN. EL SEGUNDO DIGITO SERA EL NUMERO TOTAL DE DISCOS QUE SE MANEJEN.

ESTO LO DETERMINA EL SISTEMA AL GENERAR EL DISCO DEL DICTAMEN DEPENDIENDO DEL TAMAÑO DEL MISMO.

- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.
PARA ESTE DATO SE PODRAN UTILIZAR CARACTERES ALFANUMERICOS.
- R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.
EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE SE ANOTARA A 13 POSICIONES PARA PERSONA FISICA O MORAL, RESPETANDO LAS POSICIONES DE 4 O BIEN GUION Y 3 CARACTERES ALFABETICOS, SEGUN CORRESPONDA; 2 DE AÑO, 2 DE MES, 2 DE DIA Y LOS ULTIMOS 3 DE LA HOMONIMIA CORRESPONDIENTE.
- NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.
ESTE DATO SERA MAXIMO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS Y SERA EL ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
- EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
SE ANOTARA EL DATO COMPLETO DEL EJERCICIO FISCAL, EJEMPLO:
SI ES EJERCICIO REGULAR
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
- LA VERSION DEL SISTEMA SERA LA QUE IMPRIME EL PROPIO SIPRED.
EJEMPLO DE ETIQUETADO DEL DISCO DE 3 ½”:
EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DATOS QUE LO INTEGRAN.

SIPRED' 98	
DONATARIAS 1/1	
ASOCIACION X, S. C.	
-ASC910522GP6	No.CPR: 11145
EJERCICIO FISCAL:	
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
_____ CONTADOR PUBLICO: C.P. JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL: _____ ENRIQUE GOMEZ DE LA CRUZ	

IV.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN ARCHIVOS SEPARADOS, EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

DCSHCP98.DIC	DICTAMEN FISCAL, AVISO Y CARTA FORMATO 39 Y 40
DCSHCP98.LDB	ARCHIVO DE TRABAJO INTERNO QUE EMITE EL SIPRED '98 AL GENERAR EL DISCO
XXXXN1.TXT *	NOTAS
XXXXD1.TXT *	DECLARATORIA 1
DFEFD2.TXT	DECLARATORIA 2 (APLICA SOLAMENTE A EMPRESAS CONTROLADORAS)
* LAS XXXX	CORRESPONDEN A LA CLAVE DEL TIPO DEL DICTAMEN FISCAL

LA CLAVE DEL TIPO DE DICTAMEN SE DEFINIRA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

INICIALES	TIPO DE DICTAMEN	NOMBRE CORTO
Dfef	ESTADOS FINANCIEROS GENERAL	ESTADOS FINANCIEROS GENERAL
DFDO	CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS	DONATARIAS
DFSI	CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN SIMPLIFICADO

DFBA	INSTITUCIONES DE CREDITO	BANCOS
DFCB	CASAS DE BOLSA	CASAS DE BOLSA
DFSF	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS
DFUN	UNIONES DE CREDITO	UNIONES DE CREDITO
DFAL	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	ALMACENES DE DEPOSITO
DFAR	ARRENDADORAS FINANCIERAS	ARRENDADORAS FINANCIERAS
DFEM	EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	EMPRESAS DE FACTORAJE
DFCC	CASAS DE CAMBIO	CASAS DE CAMBIO
DFIN	SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO	SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES
DFGF	SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS	GRUPOS FINANCIEROS
DFIC	SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES	SOCIEDADES DE INVERSION COMUN

EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS LO DEFINE AUTOMATICAMENTE EL SIPRED '98.

B.- LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE(L): <ul style="list-style-type: none"> - GASTOS DE FABRICACION. - GASTOS DE VENTA. - GASTOS DE ADMINISTRACION. - GASTOS GENERALES. - OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS. - COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
11.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.
11.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
12.- 13.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE. • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> • LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
15.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
15.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
16.- 17.- 18.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS. • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS. • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
21.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
22.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
23.- 24.- 25.- 26.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES. - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES. - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
27.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
28.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
29.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
30.-	<ul style="list-style-type: none"> • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
31.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

32.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
32.1.-	<ul style="list-style-type: none"> DECLARATORIA.
33.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE.
34.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
35.-	<ul style="list-style-type: none"> EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. RESUMEN DE CONSOLIDACION.
36.-	<ul style="list-style-type: none"> EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION.
37.-	<ul style="list-style-type: none"> EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN.
38.-	<ul style="list-style-type: none"> CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN CONSOLIDADA.

CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS CUANTITATIVOS.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
1.1.-	<ul style="list-style-type: none"> NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5.1.-	<ul style="list-style-type: none"> DECLARATORIA.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE BIENES INMUEBLES.

7.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO. • RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS, ASI COMO DE AQUELLAS DE LAS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS.
8.-	

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE: <ul style="list-style-type: none"> - GASTOS DE FABRICACION. - GASTOS DE VENTA. - GASTOS DE ADMINISTRACION. - GASTOS GENERALES. - OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS. - COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO. - ENTRADAS Y SALIDAS.
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	<ul style="list-style-type: none"> • ENTRADAS Y SALIDAS.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
12.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.
12.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> • LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
15.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
15.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS. • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS. • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
17.-	
18.-	

19.-	• OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
20.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
21.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
22.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
23.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
24.-	- DEDUCCIONES CONTABLES CONSIDERADAS NO SALIDAS FISCALES.
25.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
26.-	- INGRESOS CONTABLES CONSIDERADOS NO ENTRADAS FISCALES.
27.-	• DETERMINACION DEL MONTO MAXIMO A CONSIDERAR COMO SALIDA DE LOS REEMBOLSOS DE CAPITAL. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.
28.-	• DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL O BASE DEL IMPUESTO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL.
29.-	• DETERMINACION DE LA DISMINUCION AL RESULTADO FISCAL O A LA BASE DEL IMPUESTO POR SALARIOS MINIMOS GENERALES. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA.
30.-	• DETERMINACION DE LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL INICIAL. ARTS. 67-E Y 119-G L.I.S.R.
31.-	• DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION. ART. 67-G L.I.S.R.
32.-	• DETERMINACION DE LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.
33.-	• DETERMINACION DEL CAPITAL FINAL Y DEL CAPITAL DE APORTACION. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.
34.-	• RELACION DE BIENES.
35.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
36.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
37.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

INSTITUCIONES DE CREDITO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.

	<ul style="list-style-type: none"> DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> DECLARATORIA.
6.2.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
21.-	<ul style="list-style-type: none"> - CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
22.-	<ul style="list-style-type: none"> CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.

23.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
24.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

CASAS DE BOLSA.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	• BALANCE GENERAL.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	• DECLARATORIA.
6.2.-	• RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	• CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	• CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
14.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

15.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
21.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
22.-	<ul style="list-style-type: none"> • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
23.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • BALANCE GENERAL.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.
6.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> • LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.

9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
21.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
22.-	<ul style="list-style-type: none"> • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

UNIONES DE CREDITO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • BALANCE GENERAL.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.

6.2	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
21.- 22.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
23.-	<ul style="list-style-type: none"> CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
24.-	<ul style="list-style-type: none"> AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
25.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> DATOS CUANTITATIVOS.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

1.-	• ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	• DECLARATORIA.
6.2.-	• RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	• CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	• CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	• OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
14.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
15.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
16.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
17.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
18.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
19.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
20.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
21.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
22.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
23.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
24.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

ARRENDADORAS FINANCIERAS.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.
6.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> • LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

17.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
18.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
19.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
20.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
21.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
22.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
23.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
24.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS
	• DATOS DE IDENTIFICACION: - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R.
	• DATOS CUANTITATIVOS.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	• ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	• DECLARATORIA.
6.2.-	• RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	• CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	• CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.

10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	• OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
14.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
15.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
16.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
17.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
18.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
19.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
20.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
21.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
22.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
23.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
24.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

CASAS DE CAMBIO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	• BALANCE GENERAL.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

6.1.-	• DECLARATORIA.
6.2.-	• RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	• INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	• CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	• CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
14.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
15.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
17.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
18.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
19.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
20.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
21.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
22.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
23.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	• BALANCE GENERAL.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.

3.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> DECLARATORIA.
6.2.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
21.-	<ul style="list-style-type: none"> CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
22.-	<ul style="list-style-type: none"> AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:

	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	<ul style="list-style-type: none"> • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	<ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • DECLARATORIA.
6.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.
7.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
8.-	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
9.-	<ul style="list-style-type: none"> • LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
9.1.-	<ul style="list-style-type: none"> • CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
9.2.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
10.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
11.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
12.-	<ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
13.-	<ul style="list-style-type: none"> • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
14.-	<ul style="list-style-type: none"> • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
15.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
17.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
18.-	<ul style="list-style-type: none"> - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
19.-	<ul style="list-style-type: none"> - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
20.-	<ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

21.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
22.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
23.-	• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES.

No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
	DATOS FIJOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R.
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1.-	• ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
6.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
6.1.-	• DECLARATORIA.
7.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
7.1.-	• CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.
7.2.-	• CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.
8.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
9.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
11.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
12.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
13.-	• INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES.

C.- FORMATO DE PRESENTACION EN SIPRED '98.

- LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA INFORMACION ESTA INTEGRADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS CUANTITATIVOS, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS,

CONCILIACIONES Y RELACIONES; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL SISTEMA DENOMINADO SIPRED '98, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- EN LOS FORMATOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- EN CASO DE DETECTAR CUALQUIER TIPO DE VIRUS O QUE FALTA INFORMACION EN LOS DISCOS ESTOS NO SERAN RECIBIDOS, Y SE CONSIDERARA COMO NO ENTREGADO EL DICTAMEN, LA AUTORIDAD PROCEDERA A SELLAR DE RECHAZADO DOS COPIAS DE LA CARTA DE PRESENTACION CORRESPONDIENTE A LOS DISKETTES CON IRREGULARIDADES. EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE SE CONSERVARA UNA COPIA DE LAS MISMAS.
- EL DISCO QUE SERA ENTREGADO A LA AUTORIDAD DEBERA CONTENER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, SUS NOTAS Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA, SEGUN SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y GENERADA POR EL SIPRED '98.
- CABE SEÑALAR QUE LOS ESPACIOS QUE NO SE OCUPEN DEBERAN ESTAR LIBRES DE CARACTERES, EN BLANCO O BIEN PONER CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION NO PODRA PRESENTARSE BAJO NINGUN CONCEPTO EN FORMA PROTEGIDA, OCULTA, ENCRIPADA O EN FORMATO EMPAQUETADO, RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPACION DE DATOS DEL SIPRED '98. ASI MISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA EN ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRA UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA DEL SIPRED '98.
- LOS ARCHIVOS QUE SE PRESENTARAN CON INFORMACION DEL DICTAMEN DEBERAN UBICARSE EN EL DIRECTORIO PRINCIPAL DEL DISCO, SIN INCLUIR SUBDIRECTORIOS, TAL Y COMO LO GENERA EL SIPRED '98.
- EL DISCO ORIGINAL QUE PRESENTARA LA INFORMACION DEL DICTAMEN FISCAL EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DE 3 ½", DEBERA OBTENERSE UNICAMENTE POR MEDIO DEL SIPRED '98, Y NO POR UN "COPY" O UN "BACKUP" (RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO) O CUALQUIER OTRO COMANDO DE RESPALDO NO INDICADO, OBTENIENDO LAS DEMAS COPIAS DEL DISCO ORIGINAL POR MEDIO DEL COMANDO "DISKCOPY" O LA RUTINA DE COPIADO DEL SIPRED '98.
- PARA LOS EFECTOS DE DESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA, YA QUE EL SISTEMA LAS UBICARA AL FINAL DEL INDICE BASE. EJEMPLO:
NOTA DEL INDICE 011074...
- TODAS LAS CELDAS SE CAPTURARAN DE ACUERDO A VALIDACIONES PROPIAS DEL SISTEMA.

V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- LAS COLUMNAS.

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.

- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS O ANEXOS EXTRAS.
- NO TENDRAN COLUMNA DE INDICE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA POR LO QUE ESTOS RUBROS SE TRABAJARAN EN SUS RESPECTIVOS ANEXOS O VENTANAS.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN ENTRE SEIS Y ONCE CARACTERES DEPENDIENDO DEL TIPO DE DICTAMEN DE QUE SE TRATE.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFANUMERICO.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRAN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SIPRED'98 AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN PRESENTARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES, INCLUYENDO LOS DE DICTAMENES DE CONSOLIDACION PARA EFECTOS FISCALES, DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN MANEJAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:			
	10 %	SE ESCRIBIRA	10.00
	1.3%	SE ESCRIBIRA	1.30
	2.89078	SE ESCRIBIRA	2.8907
	4.56320	SE ESCRIBIRA	4.5632

VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.

ESTA RELACION SE PRESENTARA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.
- TAMAÑO DE CADA ARCHIVO EN BYTES.
- EL NUMERO DE SECUENCIA DEL DISCO EN EL QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO.
- VERSION DEL SISTEMA OPERATIVO MS-DOS Y/O VERSION DE WINDOWS QUE SE UTILIZA.
- FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFANUMERICO.-	SON LOS CARACTERES EN COMBINACION LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO.
BYTES.-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BIT (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.

CELDA.-	ES EL ESPACIO EN EL QUE SE INTRODUCEN DATOS. SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO.
DIRECTORIO.-	ES EL LISTADO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION DEL DISCO.
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES EL MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EXTERNO, LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE, FLOPPY, ETC.
DISKCOPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE HACER UN DUPLICADO EXACTO DE UN DISCO.
EMPAQUETADO.-	INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO COMPACTO ES DECIR PUEDE CONTENER UNO O VARIOS ARCHIVOS.
ENCRIPTADA.-	INFORMACION QUE NO TIENE VISUALIZACION DIRECTA, SE REQUIERE INTERPRETACION PREVIA.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO KILOBYTES, EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO MEGABYTES, EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
RESPALDO.-	RESERVA DE UNA COPIA EXTRA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
SUBDIRECTORIO.-	ES LA SUBDIVISION DEL DIRECTORIO.

VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED '98.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SIPRED '98 SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- MINIMOS:
 - COMPUTADORA PERSONAL PC
 - MONITOR EGA
 - PROCESADOR 80486 DX2 A 75 Mhz O SUPERIOR
 - 16 MB DE MEMORIA RAM
 - UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE 3 ½"
 - DISCO DURO CON 30 MB LIBRES PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA, CONSIDERANDO ADEMAS 600 KB APROXIMADAMENTE, POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE.
 - MICROSOFT WINDOWS 3.11 O SUPERIOR
 - IMPRESORA COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS
- OPTIMOS:
 - COMPUTADORA PERSONAL PC
 - MONITOR SVGA COLOR
 - PROCESADOR PENTIUM MAYOR A 200 MHZ
 - 32 MB DE MEMORIA RAM
 - UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE 3 ½"
 - DISCO DURO CON 30 MB LIBRES PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA, CONSIDERANDO ADEMAS 600 KB APROXIMADAMENTE, POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE
 - MICROSOFT WINDOWS 95
 - RATON INSTALADO
 - IMPRESORA COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL MANUAL DE INSTALACION CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. LLAMAR AL SIPRED '98.
3. SE PROCEDERA AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS ANEXOS DEL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

CABE HACER MENCION, QUE EL SIPRED CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994. EL SIPRED CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 1998.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.

GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.

IDENTIFICACION.

- CADA INDICE SE COMPONE DE SEIS A ONCE CARACTERES, SEGUN EL TIPO DE DICTAMEN DE QUE SE TRATE, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPRED PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPRED NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

LAS NOTAS TÉCNICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.

- EN LOS CAMPOS: "IMPUESTO DE IMPORTACION" E "IMPUESTO DE EXPORTACION", SE DEBERAN CONSIGNAR LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SEGUN LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL DICTAMEN.
- EN EL RENGLON "P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO", SE DEBERA INDICAR LA P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO DICTAMINADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.
- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

- EN ESTA RELACION, CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE LA COLUMNA "IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA" Y LA COLUMNA "IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE", EN UNO O MAS INDICES DE LOS CAPITULOS:
 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO.
 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO. USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS.
 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 - IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.

SE DEBERAN REPORTAR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS INDICES DE DICHS CAPITULOS, INCLUYENDO EL DEL "TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR", EN LA COLUMNA DE "DIFERENCIA", EN EL INDICE CORRESPONDIENTE.

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR.

- EN EL ANEXO "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR", LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y DENTRO DE CADA AGENTE ADUANAL AGRUPADOS POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON O RENGLONES QUE LES CORRESPONDA.
- EN EL ANEXO "BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO", LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.- PAGO EN PARCIALIDADES.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR EN EL RENGLON QUE CORRESPONDA, EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", LA PALABRA "SI" EN LA COLUMNA "PAGO EN PARCIALIDADES", Y EN LA COLUMNA DE "FECHA", LA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION DE LA ULTIMA PARCIALIDAD EFECTUADA.

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES".

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y AL ARTICULO 124 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA

OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE EL CONCEPTO "FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS" Y EL CONCEPTO "SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS".

EJEMPLO:

EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, ESTOS CONCEPTOS SE PRESENTAN COMO SIGUE:

294010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
294011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
294012	DIVIDENDOS COBRADOS
294013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

ESPECIFICAS:

APLICABLES AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO AGREGAR CUENTAS QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA. EJEMPLO: "PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES".
- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 ", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.

- EL LLENADO DE ESTE RENGLON, TANTO EN LA "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR", COMO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, SERA OPTATIVO; EN EL CASO DE QUE SE OPCI POR PROPORCIONAR ESTA INFORMACION, EL C.P.R. PODRA DESLINDAR SU RESPONSABILIDAD, MANIFESTANDO EN SU CASO, EN EL "INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE", QUE NO DICTAMINO SOBRE DICHOS INGRESOS Y QUE LOS MISMOS LE FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE DICTAMINAN, ESTOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS; SIN EMBARGO, AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REEXPRESAN LAS CIFRAS DE DICHOS ESTADOS, CONFORME AL BOLETIN B-10 DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, DEBERAN PROPORCIONAR LA INTEGRACION DE LA ACTUALIZACION EN EL ANEXO DE "INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS".
- DICHA INTEGRACION CONSISTIRA EN REFLEJAR EL AJUSTE DE CARGO O ABONO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE REEXPRESION QUE FUERON MOTIVO DE REVISION EN LA AUDITORIA DEL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE Y QUE SE ASIENTAN EN SU HOJA DE TRABAJO, ASIMISMO, EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE INCLUIRA LA REVELACION DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR REEXPRESION, SE PRESENTA EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE COMPRA DE CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO O QUE ESTOS NO INCLUYEN LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL BOLETIN B-10 Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, O BIEN EL DE LA ULTIMA ACTUALIZACION.

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS COMPARATIVOS DE GASTOS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU GIRO O CONTROL INTERNO REQUIERAN DE AGREGAR SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS DE GASTOS COMPARATIVOS, PODRAN ADICIONAR DICHAS SUBCUENTAS DENTRO DEL ANALISIS DE GASTOS DE LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA, ESTO ES:

- SI LA SUBCUENTA QUE SE DESEA INCORPORAR CORRESPONDE A GASTOS DE VENTA, DENTRO DEL ANALISIS COMPARATIVO DE ESTA CUENTA SE PODRA ADICIONAR O AGREGAR.
- SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA QUE SE DESEA ADICIONAR, ES DECIR:
- SI SE DESEA ADICIONAR LA SUBCUENTA DE "PRIMA DOMINICAL", SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE REMUNERACIONES POR TENER LA MISMA NATURALEZA DE LAS SUBCUENTAS QUE SE INCLUYEN EN ESTE CAPITULO.
- EN EL CASO DE QUE NO EXISTA UN CAPITULO O GRUPO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA DE LA SUBCUENTA QUE SE DESEA ADICIONAR, EN ESTE CASO, SE INCORPORARA EN EL CAPITULO DE OTROS GASTOS.
- LAS SUBCUENTAS SE ADICIONARAN DENTRO DEL CAPITULO A QUE CORRESPONDAN, INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ULTIMO INDICE SEÑALADO EN DICHO CAPITULO.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- ASIMISMO PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.

- LOS DICTAMENES DE CONTROLADAS Y CONTROLADORAS QUE TIENEN AUTORIZACION PARA CONSOLIDAR FISCALMENTE, DEBERAN PRESENTARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE PARA ESTA SEÑALA EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

INFORMACION RELATIVA A IMPUESTOS DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.

EN RELACION A LA INFORMACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO SE DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- EL ANEXO No. 11 SERA APLICABLE A:
 - CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
 - CONTROLADAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.
- LOS ANEXOS 12 Y 13 SERAN APLICABLES A:
 - CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
 - CONTROLADAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE A CIFRAS COMO ENTE INDIVIDUAL.
 - CONTROLADORAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE A CIFRAS COMO ENTE INDIVIDUAL.
- LOS ANEXOS DEL No. 32 AL No. 38 SERAN APLICABLES A:
 - CONTROLADORAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE A CIFRAS CONSOLIDADAS.
- TRATANDOSE DEL I.S.R. E I.A., A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, LAS CONTROLADAS UTILIZARAN LA PARTE QUE SE INDICA PARA SU USO EXCLUSIVO, DEBIENDO CONSIGNAR, LAS CIFRAS QUE LE CORRESPONDEN COMO ENTE INDIVIDUAL EN LOS INDICES SIGUIENTES:

111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL
111140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES
111160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL
111180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL
111200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

LAS CIFRAS QUE LE CORRESPONDEN COMO CONTROLADA POR LA PARTE DEL INTERES MINORITARIO SE DEBERAN SEÑALAR EN LOS INDICES DENOMINADOS:

111110	I.S.R. MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.
111130	I.A. MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS AL S.A.T.

111170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.
111190	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA.

- EL ANEXO 32.1 "DECLARATORIA" SERA APLICABLE UNICAMENTE A LAS CONTROLADORAS, EL QUE UTILIZARAN PARA REFERIRSE A LA REVISION DE LOS IMPUESTOS DICTAMINADOS EN LA CONSOLIDACION FISCAL.
- TRATANDOSE DE SOCIEDADES CONTROLADORAS QUE CUENTEN CON AUTORIZACION PARA DETERMINAR SU RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA, CONTENIDA EN EL ANEXO 38, CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57-H DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE UNA PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE 221140 "PERDIDA FISCAL", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE 221170 "RESULTADO FISCAL".

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

DECLARATORIA

- POR LO QUE RESPECTA A LA DECLARATORIA QUE FORMA PARTE DE LA RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 51-B FRACC. VII INCISO b) DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

I.V.A. DEDUCIBLE

- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS A PROPORCIONAR POR I.V.A. DEDUCIBLE: UNICAMENTE SERAN UTILIZADOS POR AQUELLAS DONATARIAS QUE NO TIENEN DERECHO AL ACREDITAMIENTO NI A SU DEVOLUCION.

DONATIVOS EN ESPECIE

- EN RELACION A LOS DONATIVOS QUE SE RECIBAN EN ESPECIE SE DEBERAN REFLEJAR A VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DONACION, CONFORME AL ARTICULO 14-E DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL I.S.R. Y QUE ESTAN CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES ANEXOS:
 - ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS. INDICES: 011020, 015010, 015020 Y 015030.
 - RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO. TODOS LOS INDICES DE ESTE CUADRO, EXCEPTO LOS INDICES DEL ANALISIS DE DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS.
 - RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. TODOS LOS INDICES DE ESTE CUADRO.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE EN EL CASO DE QUE EN EL CAPITAL CONTABLE SEA NECESARIO AGREGAR RENGLONES TALES COMO "PRIMAS EN VENTAS DE ACCIONES".
- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- DENTRO DE LAS NOTAS SE DEBERA INDICAR SI LA EMPRESA CONTROLA MEDIANTE CUENTAS DE ORDEN LAS ENTRADAS Y SALIDAS.

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.

- EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, MANIFESTADO EN EL CUADRO DE REFERENCIA. EL C.P.R. PODRA MANIFESTAR, EN SU CASO, EN EL "INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE" QUE NO DICTAMINO DICHS INGRESOS Y QUE LOS MISMOS LE FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.

- PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO, LOS CONTRIBUYENTES UTILIZARAN UNICAMENTE AQUELLOS RENGLONES DEL CUADRO QUE LES CORRESPONDA APLICAR, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS, VIGENTES PARA CADA SECTOR.

DETERMINACION DE LA DISMINUCION AL RESULTADO FISCAL O A LA BASE DEL IMPUESTO POR SALARIOS MINIMOS GENERALES. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA.

- PARA EFECTOS DE DICHA DISMINUCION SE CONSIDERARAN LOS PROMEDIOS DETERMINADOS A PARTIR DE 1993 O DE AQUEL EN QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA COMENZADO A TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN SIMPLIFICADO (MAXIMO 6 EJERCICIOS).

REDUCCION DEL RESULTADO FISCAL O DE LA BASE DEL IMPUESTO POR DISMINUCION DE CAPITAL.

- LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SOLO PROCEDERA EN LOS CASOS EN QUE EL CAPITAL DE APORTACION SEA MAYOR QUE EL CAPITAL CONTABLE A COMPARAR (REGIMEN DE LEY) O EL CAPITAL FINAL (FACILIDADES ADMINISTRATIVAS).
- EN BASE A LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS CONTRIBUYENTES PODRAN ACTUALIZAR EL CAPITAL DE APORTACION Y EL CAPITAL FINAL.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.**DEFINICION DE INDICES PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS CUENTAS Y SUBCUENTAS AL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL.**

- EN LO REFERENTE A LOS INDICES PARA CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ANALISIS, CONCILIACIONES Y RELACIONES DEBERAN IDENTIFICARSE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS. ESTOS INDICES NO DEBERAN MODIFICARSE, SIN EMBARGO EL CONTADOR PUBLICO PODRA INTERCALAR LAS CUENTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS USANDO EL NUMERO ASIGNADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES O POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGUN EL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO, O BIEN, TRATANDOSE DE UN CONCEPTO QUE NO TENGA NUMERO DE CUENTA, ASIGNANDOLE EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS MARGENES ESTABLECIDOS ENTRE CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE LOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD.

APLICACION DE REGLAS DE AGRUPACION Y CATALOGOS DE CUENTAS AUTORIZADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y LA DE SEGUROS Y FIANZAS.

- LOS CONTRIBUYENTES A EFECTO DE DETERMINAR LOS IMPORTES QUE REFLEJARAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, RELACIONES, ANALISIS Y CONCILIACIONES, SE APEGARAN EN SU CASO, A LAS REGLAS DE AGRUPACION Y AL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LAS COMISIONES ANTES SEÑALADAS, VIGENTE EN EL EJERCICIO DICTAMINADO.

APENDICE IV MANUAL DE INSTALACION DEL SIPRED'98.

PARA REALIZAR LA INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 1998 (SIPRED'98) EN DISCO DURO, SE REQUIERE UN JUEGO DE DISCOS QUE CONTENGA EL SISTEMA DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

PARA INICIAR LA INSTALACION DEL SIPRED'98 SIGA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

1. VERIFIQUE QUE NO EXISTAN MANEJADORES DE MEMORIA ACTIVOS O APLICACIONES QUE HAGAN USO DE LA MEMORIA ALTA DE SU EQUIPO. COMO POR EJEMPLO PROTECTORES DE PANTALLA, DETECTORES DE VIRUS, ETC.
2. VERIFIQUE QUE NO EXISTAN APLICACIONES ABIERTAS EN WINDOWS.
3. VERIFIQUE QUE NO HAYA SIDO INSTALADO ANTERIORMENTE EL SISTEMA SIPRED'98, DE LO CONTRARIO VEA LA SECCION "DESINSTALACION DE SIPRED'98" EN EL MANUAL DEL USUARIO Y SIGA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA DESINSTALACION.
4. VERIFIQUE QUE SU COMPUTADORA ESTE EJECUTANDO WINDOWS.

H. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO**I. ARRENDADORAS FINANCIERAS****J. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO****K. CASAS DE CAMBIO****L. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO****M. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS****N. SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES**

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN**DATOS DE IDENTIFICACION.****APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE DICTAMENES.****NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y DEL CONTADOR PUBLICO:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.

- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES APLICABLE AL CONTRIBUYENTE

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- DATO DE 6 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - UN CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
 - UN CARACTER NUMERICO DEL SUBSECTOR.
 - DOS CARACTERES NUMERICOS DE LA RAMA.
 - DOS CARACTERES NUMERICOS DE LA CLAVE DE LA ACTIVIDAD.
- TEXTO O NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, ASIGNADOS AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO. SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL O EXTRANJERO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

EN EL CASO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTEN CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: REXT980101XXX

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- DATO, CARGO COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.

- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE DEL DESPACHO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F. FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:		
	INICIO	FINAL
	01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO, RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO, IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.

- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL, INDUSTRIA MAQUILADORA, CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, CONTROLADA. ART. 57-C L.I.S.R., CONTROLADORA. ART. 57-A L.I.S.R., REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10.

- DATOS DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE(L):	AÑO Y AÑO
5.- GASTOS DE FABRICACION	AÑO Y AÑO
6.- GASTOS DE VENTA	AÑO Y AÑO
7.- GASTOS DE ADMINISTRACION	AÑO Y AÑO
8.- GASTOS GENERALES	AÑO Y AÑO
9.- OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
10.- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA

11.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
14.- RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA	TOTAL
15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES Y SUMA
15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
15.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT	TOTAL
16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	BASE E IMPUESTO
17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	BASE E IMPUESTO
18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE E IMPUESTO
19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN ADUANA
20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
28.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
32.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA

35.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. RESUMEN DE CONSOLIDACION	TOTAL
36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL; CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION DEL EJERCICIO: MAS, MENOS; TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION; RESULTADO PONDERADO EN ENAJENACION DE BIENES: UTILIDAD, PERDIDA; POR MODIFICACION EN VARIACION DE PARTICIPACION: MAS, MENOS; TOTAL EN PROPORCION POR MODIFICACION, PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE DESINCORPORAN; PERDIDAS DE CONTROLADAS EXTRANJERAS. SOLO 5 EJERCICIOS, PERDIDAS TOTALES, PERDIDAS TOTALES EN PROMEDIO DE PARTICIPACION, UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA, PERDIDA CONSOLIDADA; IMPUESTOS ACREDITABLES: IMPUESTO ACREDITABLE, IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO, IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPORACION, IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS, PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS, TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE; DATOS INFORMATIVOS: IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADORA, SALDO A CARGO Y SALDO A FAVOR.
37.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN.	CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN: PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES INTERCOMPAÑIAS, DEDUCCION DE BIENES ADQUIRIDOS INTERCOMPAÑIAS, PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS, POR DESINCORPORACION, TOTAL; CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE RESTAN: GANANCIAS POR ENAJENACION DE BIENES INTERCOMPAÑIAS, GANANCIAS POR FUSION, GANANCIAS POR LIQUIDACION, GANANCIAS POR REDUCCION DE CAPITAL, DEDUCCION DE BIENES VENDIDOS INTERCOMPAÑIAS, GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS, POR DESINCORPORACION, PERDIDAS INDIVIDUALES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE INCORPORAN Y TOTAL.

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

11.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
32.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	TASA O TARIFA
12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
15.2 CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT	PORCIENTO
16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	TASA
17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	TASA
18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	TASA
20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA
32.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA	TASA O TARIFA
33.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE	TOTAL
36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA: PROMEDIO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, PROMEDIO EN EL EJERCICIO Y COCIENTE POR CAMBIO DE PARTICIPACION ACCIONARIA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
29.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.
34.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A	TOTAL
38.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN CONSOLIDADA.	AÑOS 1998 A 1982

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	CONCEPTO DEL PAGO
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/95).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION.	R.F.C.
37.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE. CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN	R.F.C.

- DATOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN.
- DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:

- GUIÓN Y TRES LETRAS MAYUSCULAS.
- SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
- TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.****DATOS CUANTITATIVOS.****DATOS A PROPORCIONAR:****EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.**

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:		
	INICIO	FINAL
	01/01/98	31/12/98

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	AÑO Y AÑO
2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO.	AÑO Y AÑO
3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.	AÑO Y AÑO
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	IMPORTE A VALOR ACTUALIZADO
5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO	IMPORTE
8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE AQUELLAS DE LAS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS	IMPORTE

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
5.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	NOMBRE DEL DONANTE
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	UBICACION
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	TASA O TARIFA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	FECHA DE ADQUISICION
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO	FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.

- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:		
	INICIO	FINAL
	01/01/98	31/12/98

TOTAL DE ENTRADAS I.S.R., TOTAL DE SALIDAS AUTORIZADAS, BASE DEL IMPUESTO, RESULTADO FISCAL I.S.R., INGRESO ACUMULABLE, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS. COBRADOS I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, REDUCCION S.M.G., BASE NETA DEL IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10.

- DATOS DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NOMBRE DEL SECTOR Y NUMERO DEL CAPITULO EN QUE TRIBUTA EL CONTRIBUYENTE CONFORME A LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- PODRA UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES ALFANUMERICOS, EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE:	AÑO Y AÑO
5.-	GASTOS DE FABRICACION	
6.-	GASTOS DE VENTA	AÑO Y AÑO
7.-	GASTOS DE ADMINISTRACION	AÑO Y AÑO
8.-	GASTOS GENERALES	AÑO Y AÑO
9.-	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
10.-	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
11.-	ANALISIS COMPARATIVO DE ENTRADAS Y SALIDAS	AÑO Y AÑO
12.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
12.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
15.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES Y SUMA
15.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
15.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT	TOTAL
16.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	BASE E IMPUESTO
17.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	BASE E IMPUESTO
18.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE E IMPUESTO
19.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN LA ADUANA
20.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
21.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
22.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
23.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
24.-	DEDUCCIONES CONTABLES CONSIDERADAS NO SALIDAS FISCALES	TOTAL

25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
26.- INGRESOS CONTABLES CONSIDERADOS NO ENTRADAS FISCALES	TOTAL
27.- DETERMINACION DEL MONTO MAXIMO A CONSIDERAR COMO SALIDA DE LOS REEMBOLSOS DE CAPITAL. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	TOTAL
28.- DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL O BASE DEL IMPUESTO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	TOTAL
30.- DETERMINACION DE LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL INICIAL ARTICULOS 67-E Y 119-G L.I.S.R.	TOTAL
32.- DETERMINACION DE LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	TOTAL
34.- RELACION DE BIENES	TOTAL
35.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
37.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
12.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
13.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE	TOTAL
15.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT	PORCIENTO

16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	TASA
17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS.	TASA
18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	TASA
20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DOS DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
29.- DETERMINACION DE LA DISMINUCION AL RESULTADO FISCAL O A LA BASE DEL IMPUESTO POR SALARIOS MINIMOS GENERALES. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA.	TOTAL
31.- DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION. ARTICULO 67-G L.I.S.R.	AÑOS 1998 A 1991
33.- DETERMINACION DEL CAPITAL FINAL Y DEL CAPITAL DE APORTACION. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	TOTAL
36.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO.
20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	CONCEPTO DEL PAGO.
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.

- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**D.- INSTITUCIONES DE CREDITO.****DATOS CUANTITATIVOS.****DATOS A PROPORCIONAR:****ARTICULO 32-A C.F.F.****FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.**

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA. Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO DE OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:		
	INICIO	FINAL
	01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO, TOTAL.
9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION

11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR EN ADUANA DECLARADO
14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR:
	IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION, CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.)
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA

7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
-------	----------------------

15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO.
--	----------------

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/97).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR, MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/95)
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**E.- CASAS DE BOLSA.****DATOS CUANTITATIVOS.****DATOS A PROPORCIONAR:****ARTICULO 32-A C.F.F.****FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.**

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:		
	INICIO	FINAL
	01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
 - LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
 - PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
 - LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
- PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	BALANCE GENERAL.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL, PRIMAS SOBRE ACCIONES, VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, SUPERAVIT DEFICIT DE SUBSIDIARIAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE, RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, RESULTADO POR CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, INTERES MINORITARIO, TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.-	ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
7.-	IMPUESTO AL ACTIVO.	TOTAL
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A	TOTAL

9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, FIJA EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F., PRESTACIONES EN DINERO, GASTOS MEDICOS PENSIONADOS, RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
15.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO	TOTAL
16.-	CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS	TOTAL
17.-	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
18.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
19.-	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	
20.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
23.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
--	--------------	-----------------------------

4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
21.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.

- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI)
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONAL “/” EJEMPLO: 12/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**F.- INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.****DATOS CUANTITATIVOS.**

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.**FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.**

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”) Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	BALANCE GENERAL.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL O FONDO SOCIAL, CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO, CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO, ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS, CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL, RESERVA LEGAL, RESERVA PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, OTRAS RESERVAS, SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES, SUBSIDIARIAS, UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES, REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, UTILIDAD DEL EJERCICIO, REMANENTE DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, DEFICIT DEL EJERCICIO, TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO

5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
15.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
16.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
17.-	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
18.-	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
19.-	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
20.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE; IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
21.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS DE 1998 A 1975
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.

- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/” EJEMPLO: 30/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/” EJEMPLO: 12/94).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

G.- UNIONES DE CREDITO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”) Y OCHO PARA LA FECHA FINAL

DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	BALANCE GENERAL.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO

3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR EN ADUANA DECLARADO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
16.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
17.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
18.-	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
19.-	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
20.-	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL

21.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
22.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	TOTAL
24.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE; IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
25.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION, CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICO.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA

14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA
------	--	------

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
23.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
24.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
24.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/95).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

H. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION

11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR EN ADUANA DECLARADO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
16.- 17.- 18.- 19.- 20.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL
21.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, Y REMANENTE POR AMORTIZAR
24.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATO DE CARACTERES ALFA NUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
22.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN.	AÑOS DE 1998 A 1975
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO.
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI)
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/” EJEMPLO: 30/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/” EJEMPLO: 12/94).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

I. ARRENDADORAS FINANCIERAS.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE

9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR EN ADUANA DECLARADO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
16.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
17.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
18.-	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
19.-	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
20.-	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
21.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, Y REMANENTE POR AMORTIZAR
24.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.

- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
22.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.CUFIN.	AÑOS DE 1998 A 1975
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
--	-------	----------------------

13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI)
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/" EJEMPLO: 30/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL "/" EJEMPLO: 12/94).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

J. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO
01/01/98

FINAL
31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; TOTAL CAPITAL CONTABLE

4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA.
6.2.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.
9.1.-	CUOTAS AL I.M.S.S Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR EN ADUANA DECLARADO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
16.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO	TOTAL
17.-	CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS	TOTAL
18.-	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
19.-	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
20.-	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	
21.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, Y REMANENTE POR AMORTIZAR.

24.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
------	-------------------------------------	---

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.-	DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.-	CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
22.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN.	AÑOS DE 1998 A 1975

23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
------	--	--

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI)
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/" EJEMPLO: 30/03/97).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

	ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
23.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/" EJEMPLO: 12/94).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

K. CASAS DE CAMBIO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).

- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- BALANCE GENERAL.	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO, GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL
9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL

22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
23- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL

21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR. MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

L. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.

- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/"). Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- BALANCE GENERAL.	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL SOCIAL, RESERVA DE CAPITAL, PRIMA SOBRE ACCIONES, RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, UTILIDAD DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, PLUSVALIA O MINUSVALIA ESTIMADA POR EL COMITE DE VALUACION Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2 RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F., PRESTACIONES EN DINERO, GASTOS MEDICOS PENSIONADOS, RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL
9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR. MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

**M. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS
DATOS CUANTITATIVOS.**

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”) Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/98	31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O

ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, UTILIDADES RETENIDAS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, INTERES MINORITARIO EN EL CAPITAL, TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO

5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO, TOTAL
9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT.	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	TOTAL
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.	TOTAL
19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.	TOTAL
20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	TOTAL
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: IMPORTE, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION, CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.

- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.	TOTAL
9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA
12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.	TOTAL
21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.CUFIN.	AÑOS 1998 A 1975
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO Y FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/98).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR: MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

- CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL MES Y AÑO (DOS CARACTERES PARA MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONAL “/”, EJEMPLO: 12/95).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:

N.- SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES.

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL, EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y FINAL DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”) Y OCHO PARA LA FECHA FINAL DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO

FINAL

01/01/98

31/12/98

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R., DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PERDIDA FISCAL, UTILIDAD FISCAL, RESULTADO FISCAL, CAPITAL CONTABLE, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES DEBERAN DE ANOTARSE EN PESOS.

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES.

- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'98 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	CAPITAL SOCIAL PAGADO, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, RESERVA LEGAL, RESULT. EJER./RESERVA ADQ. PROP. ANTERIOR, RESULT. EJER./RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL, PERDIDA EJER./RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE RENTA VARIABLE, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN MERCADO DE DERIVADOS, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE REPORTO, PLUSVALIA O MINUSVALIA EN ACCIONES PROPIAS Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	AÑO Y AÑO

5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.	AÑO Y AÑO
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
7.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: FIJA, EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F., PRESTACIONES EN DINERO Y GASTOS MEDICOS PENSIONADOS; RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO, TOTAL
7.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ, SUMA E INFONAVIT
7.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT	TOTAL
8.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	BASE Y RETENCION
9.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	BASE Y RETENCION
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	BASE Y RETENCION
11.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	IMPORTE E I.S.R. RETENIDO
12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
13.- INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES.	INVERSION AL COSTO Y VALUACION A MERCADO

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA.	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
7.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.	PORCIENTO
8.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	TASA
9.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.	TASA

10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.	TASA
11.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
11.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.	CONCEPTO DEL PAGO
12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	BANCO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO (SI).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
12. RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	FECHA DE PAGO

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/97).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES.	SERIE CUPON

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN NUMEROS Y LETRAS SEGUN CORRESPONDA AL RUBRO INDICADO.
- CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES.	TITULOS

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CANTIDADES REFERENTES A VOLUMENES DE LOS TITULOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES.	TIPO DE INVERSION

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC.).

A. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

DATOS DE IDENTIFICACION
CONTRIBUYENTE:
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
NACIONAL
EXTRANJERO
R.F.C. DEL REPRESENTANTE
CARGO DEL REPRESENTANTE
CONTADOR PUBLICO:
NOMBRE DEL CONTADOR
R.F.C. DEL CONTADOR
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
R.F.C. DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO
DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN
ARTICULO 32-A C.F.F.
FRACCION I
FRACCION II
FRACCION III
FRACCION IV
OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.
DEDUCCIONES AUTORIZADAS
PERDIDA FISCAL
UTILIDAD FISCAL
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADO FISCAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CAPITAL CONTABLE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
I.V.A. CAUSADO
I.V.A. ACREDITADO
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
IMPUESTO DE IMPORTACION
IMPUESTO DE EXPORTACION
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
IMPUESTO AL ACTIVO
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO
PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL
INDUSTRIA MAQUILADORA
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES
CONTROLADA. ART. 57-C L.I.S.R.
CONTROLADORA. ART. 57-A L.I.S.R.
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO	AÑO
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	CUENTAS POR COBRAR		

011050	CLIENTES	
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR	
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS	
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	
011090	DEUDORES DIVERSOS	
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	
	INVENTARIOS	
011120	PRODUCTOS TERMINADOS	
011130	PRODUCCION EN PROCESO	
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES	
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	
	PAGOS ANTICIPADOS	
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS	
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS	
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS	
	ACTIVO FIJO	
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
011240	TERRENOS	
011250	EDIFICIOS	
011260	MAQUINARIA	
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE	
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	
011285	EQUIPO DE COMPUTO	
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
	DEPRECIACIONES	
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	

ACTIVOS INTANGIBLES	
011360	GASTOS PREOPERATIVOS
011370	INVESTIGACION DE MERCADO
011380	PATENTES Y MARCAS
011390	AMORTIZACIONES
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES
011900	TOTAL DEL ACTIVO
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
DOCUMENTOS POR PAGAR	
012010	NACIONALES
012020	DEL EXTRANJERO
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR
ACREEDORES DIVERSOS	
012040	NACIONALES
012050	DEL EXTRANJERO
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS
PROVEEDORES	
012070	NACIONALES
012080	DEL EXTRANJERO
012090	TOTAL DE PROVEEDORES
OTROS PASIVOS	
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES
012110	COMPANIAS AFILIADAS
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
012120	NACIONALES
012130	DEL EXTRANJERO
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR	
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012155	IMPUESTO AL ACTIVO
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

	PASIVO A LARGO PLAZO	
	DEUDAS A LARGO PLAZO	
012220	CON EL EXTRANJERO	
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR	
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	
012250	OBLIGACIONES LABORALES	
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	
	CREDITOS DIFERIDOS	
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	
	PASIVO CONTINGENTE	
012280	PASIVO CONTINGENTE	
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES	
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE	
012900	TOTAL DEL PASIVO	
	CAPITAL CONTABLE	
013010	CAPITAL SOCIAL	
013020	RESERVA LEGAL	
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	2.- ESTADO DE RESULTADOS	
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS	
	DEL	DE
	AL	DE
	DE 199	Y 199
021010	VENTAS NETAS	
021020	INGRESOS POR SERVICIOS	
021030	OTROS INGRESOS	

021040	TOTAL	
021050	COSTO DE VENTAS	
021060	PERDIDA BRUTA	
021070	UTILIDAD BRUTA	
	GASTOS DE OPERACION	
022010	GASTOS GENERALES	
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	
022030	GASTOS DE VENTA	
022040	TOTAL	
022050	PERDIDA DE OPERACION	
022060	UTILIDAD DE OPERACION	
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
022070	INTERESES A FAVOR	
022080	INTERESES A CARGO	
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	
022100	PERDIDA CAMBIARIA	
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	
022130	COMISIONES BANCARIAS	
022140	TOTAL	
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	
022150	OTROS GASTOS	
022160	OTROS PRODUCTOS	
022170	TOTAL	
022180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	
022190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	
	PROVISIONES	
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
023040	TOTAL	
023050	PERDIDA DEL EJERCICIO	
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO	

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDIC E	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL	CAPITAL SOCIAL		RESERVA	APORTACIONES
	CONTABLE	NOMINAL	ACTUALIZADO	LEGAL	PARA FUTUROS AUMENTOS
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL				

	DE	DE 199 Y 199				DE CAPITAL
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199					
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
032020	DIVIDENDOS PAGADOS					
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199					
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199					
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
033020	DIVIDENDOS PAGADOS					
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199					
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO						

PARTE II

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO		

	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS	
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
041040	TOTAL	
	AUMENTO O DISMINUCION EN:	
041050	CUENTAS POR COBRAR	
041060	INVENTARIOS	
041070	PAGOS ANTICIPADOS	
	AUMENTO O DISMINUCION EN:	
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	
	FINANCIAMIENTO	
	PRESTAMOS RECIBIDOS	
042010	BANCARIOS	
042020	PERSONAS FISICAS	
042030	PERSONAS MORALES	
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS	
042050	PAGO DE DIVIDENDOS	
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	
	INVERSION	
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES	
043030	INVERSION EN ACCIONES	
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:	
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	
044030	AL FINAL DEL PERIODO	
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO	
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199	AÑO AÑO
	REMUNERACIONES	
051010	SUELDOS Y SALARIOS	
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA	

051030	COMPENSACIONES	
051040	HORAS EXTRAS	
051050	VACACIONES	
051060	PRIMA VACACIONAL	
051070	GRATIFICACIONES	
051080	INDEMNIZACIONES	
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES	
	PRESTACIONES AL PERSONAL	
052010	PRESTACIONES DE RETIRO	
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL	
052030	OTRAS PRESTACIONES	
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.	
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT	
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
053040	2% SEGURO DE RETIRO	
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
	HONORARIOS	
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
054040	TOTAL DE HONORARIOS	
	ARRENDAMIENTOS	
055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
056010	DEPRECIACIONES	
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	
056030	AMORTIZACIONES	
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	
	OTROS GASTOS	

057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
057020	CORREOS	
057030	TELEX	
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
057050	UNIFORMES	
057060	GASTOS DE REPRESENTACION	
057070	TELEFONO	
057080	AGUA	
057090	ELECTRICIDAD	
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	
057110	GASTOS LEGALES	
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
057130	PREVISION SOCIAL	
057140	GASTOS DE COMEDOR	
057150	SEGUROS Y FIANZAS	
057160	GASTOS NO DEDUCIBLES	
057170	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	
057180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
057190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	
057200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	
057210	VARIOS	
057220	FOTOCOPIADO	
057230	DONATIVOS	
057240	MEDICINAS	
057250	ASISTENCIA TECNICA	
057260	ASESORIA	
057270	FLETES	
057280	IMPUESTO DE IMPORTACION	
057290	IMPUESTO DE EXPORTACION	
057300	REGALIAS SUJETAS AL 15%	
057310	REGALIAS SUJETAS AL 35%	
057320	PATENTES Y MARCAS	
057330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	
057340	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	
057350	EQUIPO DE PROTECCION	
057360	PROTECCION INDUSTRIAL	
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS	
058010	EFECTO DE REEXPRESION	
059900	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS	AÑO AÑO
	DE GASTOS DE VENTA	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL	
	DE DE 199 Y 199	
	REMUNERACIONES	
061010	SUELDOS Y SALARIOS	
061020	COMPENSACIONES	
061030	HORAS EXTRAS	

061040	VACACIONES	
061050	PRIMA VACACIONAL	
061060	GRATIFICACIONES	
061070	INDEMNIZACIONES	
061100	TOTAL DE REMUNERACIONES	
	PRESTACIONES AL PERSONAL	
062010	PRESTACIONES DE RETIRO	
062020	ESTIMULOS AL PERSONAL	
062030	OTRAS PRESTACIONES	
062040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
063010	CUOTAS AL I.M.S.S.	
063020	APORTACIONES AL INFONAVIT	
063030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
063040	2% SEGURO DE RETIRO	
063050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
	HONORARIOS	
064010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
064020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
064030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
064040	TOTAL DE HONORARIOS	
	ARRENDAMIENTOS	
065010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
065020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
065030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
066010	DEPRECIACIONES	
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	
066030	AMORTIZACIONES	
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	
	OTROS GASTOS	
067010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
067020	CORREOS	
067030	TELEX	

067040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
067050	UNIFORMES	
067060	GASTOS DE REPRESENTACION	
067070	TELEFONO	
067080	AGUA	
067090	ELECTRICIDAD	
067100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	
067110	MATERIALES DE OFICINA	
067120	GASTOS LEGALES	
067130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
067140	PREVISION SOCIAL	
067150	GASTOS DE COMEDOR	
067160	SEGUROS Y FIANZAS	
067170	GASTOS NO DEDUCIBLES	
067180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	
067190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
067200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	
067210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	
067220	VARIOS	
067230	FOTOCOPIADO	
067240	DONATIVOS	
067250	MEDICINAS	
067260	ASISTENCIA TECNICA	
067270	ASESORIA	
067280	FLETES	
067290	IMPUESTO DE IMPORTACION	
067300	IMPUESTO DE EXPORTACION	
067310	REGALIAS SUJETAS AL 15%	
067320	REGALIAS SUJETAS AL 35%	
067330	COMISIONES PAGADAS	
067400	TOTAL DE OTROS GASTOS	
068010	EFFECTO DE REEXPRESION	
069900	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199	AÑO AÑO
	REMUNERACIONES	
071010	SUELDOS Y SALARIOS	
071020	COMPENSACIONES	
071030	HORAS EXTRAS	
071040	VACACIONES	
071050	PRIMA VACACIONAL	
071060	GRATIFICACIONES	
071070	INDEMNIZACIONES	
071100	TOTAL DE REMUNERACIONES	

	PRESTACIONES AL PERSONAL	
072010	PRESTACIONES DE RETIRO	
072020	ESTIMULOS AL PERSONAL	
072030	OTRAS PRESTACIONES	
072040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
073010	CUOTAS AL I.M.S.S.	
073020	APORTACIONES AL INFONAVIT	
073030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
073040	2% SEGURO DE RETIRO	
073050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
	HONORARIOS	
074010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
074020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
074030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
074035	SUBTOTAL	
074040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
074050	TOTAL DE HONORARIOS	
	ARRENDAMIENTOS	
075010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
075020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
075030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
075040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
076010	DEPRECIACIONES	
076020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	
076030	AMORTIZACIONES	
076040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	
	OTROS GASTOS	
077010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
077020	TELEX	
077030	CORREOS	
077040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
077050	UNIFORMES	
077060	GASTOS DE REPRESENTACION	

077070	TELEFONO	
077080	AGUA	
077090	ELECTRICIDAD	
077100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	
077110	MATERIAL DE OFICINA	
077120	GASTOS LEGALES	
077130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
077140	PREVISION SOCIAL	
077150	GASTOS DE COMEDOR	
077160	SEGUROS Y FIANZAS	
077170	GASTOS NO DEDUCIBLES	
077180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	
077190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
077200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	
077210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	
077220	VARIOS	
077230	FOTOCOPIADO	
077240	DONATIVOS	
077250	MEDICINAS	
077260	ASISTENCIA TECNICA	
077270	ASESORIA	
077280	COMISIONES PAGADAS	
077350	TOTAL DE OTROS GASTOS	
078010	EFECTO DE REEXPRESION	
079900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS	AÑO AÑO
	DE GASTOS GENERALES	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL	
	DE DE 199 Y 199	
	REMUNERACIONES	
081010	SUELDOS Y SALARIOS	
081020	COMPENSACIONES	
081030	HORAS EXTRAS	
081040	VACACIONES	
081050	PRIMA VACACIONAL	
081060	GRATIFICACIONES	
081070	INDEMNIZACIONES	
081100	TOTAL DE REMUNERACIONES	
	PRESTACIONES AL PERSONAL	
082010	PRESTACIONES DE RETIRO	
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL	
082030	OTRAS PRESTACIONES	
082040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
083010	CUOTAS AL I.M.S.S.	
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT	
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
083040	2% SEGURO DE RETIRO	
083050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
HONORARIOS		
084010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
084020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
084030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
084035	SUBTOTAL	
084040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
084050	TOTAL DE HONORARIOS	
ARRENDAMIENTOS		
085010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	
085020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
085030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
086010	DEPRECIACIONES	
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	
086030	AMORTIZACIONES	
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	
OTROS GASTOS		
087010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
087020	CORREOS	
087030	TELEX	
087040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
087050	UNIFORMES	
087060	GASTOS DE REPRESENTACION	
087070	TELEFONO	
087080	AGUA	
087090	ELECTRICIDAD	
087100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	
087110	MATERIALES DE OFICINA	
087120	GASTOS LEGALES	
087130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
087140	PREVISION SOCIAL	
087150	GASTOS DE COMEDOR	

087160	SEGUROS Y FIANZAS	
087170	GASTOS NO DEDUCIBLES	
087180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	
087190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
087200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	
087210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	
087220	VARIOS	
087230	FOTOCOPIADO	
087240	DONATIVOS	
087250	MEDICINAS	
087260	ASISTENCIA TECNICA	
087270	ASESORIA	
087280	COMISIONES PAGADAS	
087290	REGALIAS SUJETAS AL 15%	
087300	REGALIAS SUJETAS AL 35%	
087350	TOTAL DE OTROS GASTOS	
088010	EFECTO DE REEXPRESION	
089900	TOTAL DE GASTOS GENERALES	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS	AÑO
	SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS	AÑO
	Y OTROS PRODUCTOS	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL	
	DE DE 199 Y 199	
	GASTOS	
091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS	
091020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	
091025	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA	
091026	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
091030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
091035	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	
091040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
091050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS	
091060	EFECTO DE REEXPRESION	
091100	TOTAL DE OTROS GASTOS	
	PRODUCTOS	
092010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS	
092020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES	
092030	RECUPERACION POR SEGUROS	
092040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS	
092050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	
092055	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA	
092056	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

092060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
092065	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
092070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
092080	EFECTO DE REEXPRESION		
092100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
093900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS	AÑO	AÑO
	SUBCUENTAS DEL		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	DE DE 199 Y 199		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
101010	BANCARIOS		
101020	PERSONAS FISICAS		
101030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
101040	BANCARIOS		
101050	PERSONAS FISICAS		
101060	PERSONAS MORALES		
101070	EFECTO DE REEXPRESION		
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
102010	BANCARIOS		
102020	PERSONAS FISICAS		
102030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
102040	BANCARIOS		
102050	PERSONAS FISICAS		
102060	PERSONAS MORALES		
102070	EFECTO DE REEXPRESION		
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO		

RESULTADO CAMBIARIO	
103010	PERDIDA CAMBIARIA
103020	UTILIDAD CAMBIARIA
103030	EFECTO DE REEXPRESION
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
104030	EFECTO DE REEXPRESION
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
COMISIONES BANCARIAS	
105010	A BANCOS NACIONALES
105020	A BANCOS EXTRANJEROS
105030	EFECTO DE REEXPRESION
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		BASE	TASA	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES					
	A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	GRAVABLE	O TARI FA	DETERMINADO POR AUDITORIA	DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	
	DE 199					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
111020	IMPUESTO AL ACTIVO					
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
111040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
111050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					

11106 0	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
11107 0	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
11108 0	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
11109 0	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO. USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS					
11110 0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL					
11111 0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.					
11112 0	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL					
11113 0	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.					
11114 0	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES					
11115 0	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS AL S.A.T.					
11116 0	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL					
11117 0	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.					
11118 0	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL					
11119 0	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.					
11120 0	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
11121 0	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA					
11201 0	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CAUSADO A LAS TASAS DE :					
11301 0	15%					
11302 0	10%					
11303 0	0%					

11304 0	EXENTO					
11305 0	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
11306 0	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION					
11307 0	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.					
11308 0	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR					
11309 0	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.					
11310 0	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.					
11311 0	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
11401 0	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.					
11402 0	APORTACIONES AL INFONAVIT					
11403 0	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO					
11404 0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.					
	CAUSADO A LAS TASAS DE:					
11501 0	25%					
11502 0	30%					
11503 0	85%					
11504 0	20.9%					
11505 0	60%					
11506 0	0%					
11509 0	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE					
11510 0	SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. EJERCICIOS ANTERIORES					
11511 0	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.P.S.					
11512 0	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.					
11513 0	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.					

11514 0	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					
11601 0	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION					
11602 0	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION					
11603 0	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR					
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS					
11701 0	POR SALARIOS					
11702 0	HONORARIOS AL 30%. ARTICULO 80 L.I.S.R.					
11703 0	PREMIOS					
11704 0	HONORARIOS AL 10%					
11705 0	ARRENDAMIENTO AL 10%					
11706 0	INTERESES AL 15%					
11707 0	INTERESES AL 20%					
11708 0	COMISIONES					
11709 0	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
11710 0	SALARIOS AL 15%					
11711 0	SALARIOS AL 30%					
11712 0	HONORARIOS AL 30% .ARTICULO 147-B L.I.S.R.					
11713 0	HONORARIOS AL 21%					
11714 0	ASISTENCIA TECNICA AL 15%					
11715 0	REGALIAS AL 15%					

11716 0	REGALIAS AL 35%					
11717 0	MEDIACIONES AL 30%					
11718 0	ARRENDAMIENTO AL 5%					
11719 0	ARRENDAMIENTO AL 21%					
11720 0	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%					
11721 0	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%					
11722 0	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 35%					
11723 0	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21%					
11724 0	INTERESES AL 4.9%					
11725 0	INTERESES AL 10%					
11726 0	INTERESES AL 15%					
11727 0	INTERESES AL 21%					
11728 0	INTERESES AL 35%					
11729 0	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%					
11729 1	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%					
11730 0	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%					
11730 1	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%					
11731 0	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%					
11731 1	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%					
11732 0	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%					
11733 0	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 30%					
11734 0	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
11801 0	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.					
CONCEPTO						
11.1.- DECLARATORIA						
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				

	11.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	IMPUESTO	IMPUESTO
	DE DE 199	DETERMINA DO	DECLARADO
		POR AUDITORIA	POR EL
			CONTRIBUYE NTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.		
119010	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119020	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119030	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119040	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119050	MAYO		
119060	JUNIO		
119070	JULIO		
119080	AGOSTO		
119090	SEPTIEMBRE		
119100	OCTUBRE		
119110	NOVIEMBRE		
119120	DICIEMBRE		
119130	AJUSTE		
119140	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE		
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.		
119210	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119220	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119230	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119240	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119250	MAYO		
119260	JUNIO		
119270	JULIO		
119280	AGOSTO		
119290	SEPTIEMBRE		
119300	OCTUBRE		
119310	NOVIEMBRE		
119320	DICIEMBRE		
119330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.		
119410	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119420	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119430	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119440	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119450	MAYO		
119460	JUNIO		
119470	JULIO		
119480	AGOSTO		
119490	SEPTIEMBRE		
119500	OCTUBRE		

119510	NOVIEMBRE	
119520	DICIEMBRE	
119530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
121010	ACTIVOS FINANCIEROS	
121020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
121030	TERRENOS	
121040	INVENTARIOS	
121050	SUMA	
	MENOS:	
121060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
121070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
121080	TASA	
121090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
	MENOS:	
121091	EXENCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SEGUN DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	
121092	IMPUESTO DESPUES DE LA EXENCION	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
131010	ACTIVOS FINANCIEROS	
131020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
131030	TERRENOS	
131040	INVENTARIOS	
131050	SUMA	
	MENOS:	
131060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
131070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
131080	TASA	

131090	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	
131100	FACTOR DE ACTUALIZACION	
131110	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
	MENOS:	
131111	EXENCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SEGUN DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	
131112	IMPUESTO DESPUES DE LA EXENCION	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
141010	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
141020	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	
141030	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES	
141040	INGRESOS POR ENAJENACION DE INMUEBLES	
141050	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
141060	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	
141070	INGRESOS POR INTERESES	
141080	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
141090	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS	
141100	TOTAL DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			RIESGOS DE TRABAJO
		FIJA	EXCEDENTE	PRESTACIONES	GASTOS
			DE	EN DINERO	MEDICOS
			3 S.M.G.D.F.		PENSIONADOS

151010	ENERO					
151020	FEBRERO					
151030	MARZO					
151040	ABRIL					
151050	MAYO					
151060	JUNIO					
151070	JULIO					
151080	AGOSTO					
151090	SEPTIEMBRE					
151100	OCTUBRE					
151110	NOVIEMBRE					
151120	DICIEMBRE					
151130	TOTAL					

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		RETIRO	CESANTI A Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
	15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199				
152010	BIMESTRE 1				
152020	BIMESTRE 2				
152030	BIMESTRE 3				
152040	BIMESTRE 4				
152050	BIMESTRE 5				
152060	BIMESTRE 6				
152070	TOTAL				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PORCIENTO	TOTAL
	15.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199		
153010	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
153020	FONDO DE AHORRO % PATRON		
153030	% TRABAJADOR		
153040	P.T.U.		
153050	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO DEL 20% S.M.G.D. D.F.		

153060	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% S.M.G.D.F.			
153070	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. CUANTIA MENOR AL 10% DEL S.B.C.			
153080	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.			
153090	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPE DE LEY			
153100	INDEMNIZACIONES POR RETIRO			
153110	TOTAL			
153120	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	BASE	TASA	IMPUESTO
161010	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
161040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
161070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
161080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
	MENOS:			
161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			

161110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	BASE	TASA	IMPUESTO
171010	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
171020	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
171040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
171050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
171070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
171080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
171090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
171100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	BASE	TASA	IMPUESTO
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
181010	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			

181020	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
181030	SUBTOTAL						
	CAPITALIZADOS						
181040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS						
181050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
181060	SUBTOTAL						
	MENOS:						
181070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO						
	MAS:						
181080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE						
	MENOS:						
181090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION						
	MENOS:						
181100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION						
181110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION						
INDIC E	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE	CANTIDAD	VALOR	PAIS	PAIS	PAIS
	DEL AGENTE	DEL AGENTE	DE PEDI- MENTO S	DECLARADO EN ADUANA	DE PROCE- DENCIA	DE	DE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	ADUANAL				ORIGEN	DESTINO
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS						
	IMPORTACIONES						
19100							
19190	TOTAL						

EXPORTACIONES							
192010							
192900	TOTAL						
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	CONCEPTO	IMPORTE	TASA	I.S.R.		
		DEL PAGO			RETENIDO		
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO						
201010							
201900	TOTAL						
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	IMPORTE	FECHA	BANCO	PAGO EN		
			DE PAGO		PARCIALIDADES		
211010	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO						
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO						
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES						
211040	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS						
211050	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS						
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES						
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL						
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						

21109 0	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS				
21110 0	RETENCION DE I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO				
21111 0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
21112 0	IMPUESTO AL ACTIVO				
21113 0	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS				
21114 0	IMPUESTOS LOCALES				
21115 0	IMPUESTO SOBRE NOMINAS				
21116 0	OTROS. ESPECIFICAR				
21117 0	TOTAL				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		TOTAL			
	22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199				
221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO				
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO				
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10				
221030	RESULTADO FAVORABLE				
221040	RESULTADO DESFAVORABLE				
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA				
221060	PERDIDA HISTORICA				
	MAS:				
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES				
	MAS:				
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES				
	MENOS:				
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES				
	MENOS:				
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES				

221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140	PERDIDA FISCAL	
221150	UTILIDAD FISCAL	
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	
231020	INTERESES ACUMULABLES	
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
231070	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	
241060	DEPRECIACION CONTABLE	
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
241111	PERDIDA CAMBIARIA	
241120	AMORTIZACIONES	
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	

241160	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
241170	GASTOS DE FABRICACION	
241180	GASTOS DE VENTA	
241190	GASTOS GENERALES	
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
241210	GASTOS DE FABRICACION	
241220	GASTOS DE VENTA	
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
251010	COMPRAS	
251020	MANO DE OBRA	
251030	GASTOS DE FABRICACION	
251040	DEPRECIACION FISCAL	
251050	AMORTIZACION FISCAL	
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	
251090	INTERESES DEDUCIBLES	
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
251140	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	

261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
261080	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	
271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271110	OTROS PRODUCTOS	
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
271130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	
271170	INTERESES ACUMULABLES	
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS:	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

	30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	MONTO ORIGIN AL DE LA PERDID A	FACTOR DE ACTUALIZAC ION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALIZA DA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE		FACTOR DE ACTUALIZAC ION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMP LA ACT AMC
					DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZAC ION		
	AÑO DE GENERACION							
30101 0	1991							
30102 0	1992							
30103 0	1993							
30104 0	1994							
30105 0	1995							
30106 0	1996							
30107 0	1997							
30108 0	1998							
INDICE	CONCEPTO			DATOS A PROPORCIONAR				
	31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS			CIFRAS HISTORICA S	AJUSTE POR ACTUALIZAC ION	CIFRAS ACTUALIZAD AS		
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199					SEGUN ESTADOS FINANCIERO S		
	INVENTARIOS							
311010	PRODUCTOS TERMINADOS							
311020	PRODUCCION EN PROCESO							
311030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES							
311040	ANTICIPOS A PROVEEDORES							

311050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
311060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
311070	TERRENOS			
311080	EDIFICIOS			
311090	MAQUINARIA			
311100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
311110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
311115	EQUIPO DE COMPUTO			
311120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
311130	DE EDIFICIOS			
311140	DE MAQUINARIA			
311150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
311160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
311165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
311170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
311180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
311190	GASTOS PREOPERATIVOS			
311200	INVESTIGACION DE MERCADO			
311210	PATENTES Y MARCAS			
311220	AMORTIZACIONES			
311230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
311240	CAPITAL SOCIAL			
311250	RESERVA LEGAL			
311260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
311270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
311280	PERDIDA DEL EJERCICIO			
311290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
311300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
311310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
311320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
311330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
311340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE			
	ESTADO DE RESULTADOS			

312010	VENTAS NETAS					
312020	INGRESOS POR SERVICIOS					
312030	OTROS INGRESOS					
312040	TOTAL					
312050	COSTO DE VENTAS					
312060	PERDIDA BRUTA					
312070	UTILIDAD BRUTA					
	GASTOS DE OPERACION					
312080	GASTOS GENERALES					
312090	GASTOS DE ADMINISTRACION					
312100	GASTOS DE VENTA					
312110	TOTAL					
312120	PERDIDA DE OPERACION					
312130	UTILIDAD DE OPERACION					
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO					
312140	INTERESES A FAVOR					
312150	INTERESES A CARGO					
312160	UTILIDAD CAMBIARIA					
312170	PERDIDA CAMBIARIA					
312180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE					
312190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE					
312195	COMISIONES BANCARIAS					
312200	TOTAL					
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS					
312210	OTROS GASTOS					
312220	OTROS PRODUCTOS					
312230	TOTAL					
312240	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.					
312250	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.					
	PROVISIONES					
312260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
312270	IMPUESTO AL ACTIVO					
312280	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES					
312290	TOTAL					
312300	PERDIDA DEL EJERCICIO					
312310	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO					
INDIC E	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	32.- RELACION DE CONTRIBUCIONES	BASE	TASA	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA

	A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	GRAVABLE	O	DETERMINADO	DECLARADO	
	EN SU CARACTER DE		TARIFA	POR AUDITORIA	POR EL	
	SOCIEDAD CONTROLADORA				CONTRIBUYENTE	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL					
	DE DE 199					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADOS					
321010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
321020	IMPUESTO AL ACTIVO					
321030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
321040	TOTAL DE I.S.R. ACREDITABLE					
321050	TOTAL DE I.A. ACREDITABLE					
321060	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
CONCEPTO						
32.1.- DECLARATORIA						
INDICE	CONCEPTO				DATOS A PROPORCIONAR	
	33.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199				TOTAL	
331010	ACTIVOS FINANCIEROS					
331020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS					
331030	TERRENOS					
331040	INVENTARIOS					
331050	SUMA					
	MENOS:					
331060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.					
331070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
331080	TASA					
331090	IMPUESTO DEL EJERCICIO					
331100	I.S.R. ACREDITABLE					

331110	IMPUESTO A CARGO	
331120	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES	
331130	IMPUESTO POR PAGAR	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	34.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
341010	I.A. CONSOLIDADO	
341020	FACTOR DE ACTUALIZACION	
341030	IMPUESTO ACTUALIZADO	
341040	I.S.R. ACREDITABLE	
341050	IMPUESTO A CARGO	
341060	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES	
341070	TOTAL DE IMPUESTO POR PAGAR	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	35.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- RESUMEN DE CONSOLIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	TOTAL
351010	PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA	
351020	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	
351030	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
351040	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
351050	IMPUESTO CONSOLIDADO	
	MENOS:	
351060	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	
351070	SALDO A CARGO	
351080	SALDO A FAVOR	

ESTE ANEXO CONSTA DE 30 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION		% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA				
		R.F.C	PROMEDI O	PROMEDI O	COCIENTE POR	UTILIDAD O	CONCEP

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		EN EL	EN EL	CAMBIO DE	PERDIDA	CONS
	DE DE 199		EJERCICI	EJERCICI	PARTICIPACIO	INDIVIDUAL	
			O	O	N		MA
			INMEDIAT		ACCIONARIA		
			O				
			ANTERIO				
			R				
	DENOMINACION SOCIAL						
36101							
0							
36190	TOTAL						
0							

PARTE II

RESULTADO	POR MODIFICACION EN	TOTAL EN	PERDIDAS DE	PERDIDAS	PERDI
PONDERADO EN	VARIACION	PROPORCION	EJERCICIOS	DE	TOTA
ENAJENACION DE	DE PARTICIPACION	POR	ANTERIORES	CONTROLADA	
BIENES		MODIFICACIO	DE LAS QUE SE	S	
UTILIDAD PERDIDA	MAS MENOS	N	DESINCORPOR	EXTRANJERA	
			AN	S.	
				SOLO 5	
				EJERCICIOS	

PARTE III

IMPUESTOS ACREDITABLES						
PERDIDA	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	PAGOS	TOTAL DE
CONSOLIDA	ACREDITA	PAGADO EN	PAGADO POR	RETENIDO A	PROVISIONALE	IMPUESTO
DA	BLE	EL	DESINCORPORAC	CONTROLADAS	S	ACREDITABL
		EXTRANJER	ION		CONSOLIDADO	E
		O			S	

ESTE ANEXO CONSTA DE 17 COLUMNAS QUE ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	37.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.-		CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION G			
	CONCEPTOS ESPECIALES DE	R.F. C.	PERDIDAS POR	DEDUCCION DE	PERDIDAS POR	
	CONSOLIDACION QUE SE		ENAJENACION	BIENES	ENAJENACION	DI
	SUMAN					
	Y SE RESTAN		DE BIENES	ADQUIRIDOS	DE BIENES A	

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		INTERCOMPAÑIAS	INTERCOMPAÑIA S	TERCEROS	
	DE DE 199					
	DENOMINACION SOCIAL					
371010						
371900	TOTAL					

PARTE II

CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE RESTAN

GANANCIAS POR	GANANCIAS	GANANCIAS	GANANCIAS	DEDUCCION	GANANCIA POR	POR
ENAJENACION DE BIENES	POR FUSION	POR LIQUIDACION	POR REDUCCION DE CAPITAL	DE BIENES VENDIDOS	ENAJENACION DE BIENES A	DESINCORP RACION
INTERCOM- PAÑIAS				INTERCOM- PAÑIAS	TERCEROS	

ESTE ANEXO CONSTA DE 19 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR						
		1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
	38.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN CONSOLIDADA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199							
381010	RESULTADO FISCAL. TITULO II							
381020	I.S.R. TITULOS II Y VII							
381030	P.T.U.							
381040	NETO							
381050	GASTOS NO DEDUCIBLES							
381060	CUFIN							
381070	DIVIDENDOS PERCIBIDOS							
381120	DIVIDENDOS PAGADOS							
381170	CUFIN NETO DEL EJERCICIO							
381180	CUFIN POR INCORPORACION DE CONTROLADAS							
381230	CUFIN DE SOCIEDADES DESINCORPORADAS							

38128 0	VARIACION EN PARTICIPACION ACCIONARIA								
38133 0	CUFIN SALDO INICIAL								
38134 0	CUFIN SALDO EJERCICIO ANTERIOR								
38135 0	FACTOR DE ACTUALIZACION								
38136 0	CUFIN ACTUALIZADA DEL EJERCICIO ANTERIOR								
38137 0	CUFIN TOTAL								

PARTE II

1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

DATOS DE IDENTIFICACION	
CONTRIBUYENTE:	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACION O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACION	
CODIGO POSTAL	
ESTADO	
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS .FISCALES	
REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NACIONAL	
EXTRANJERO	
R.F.C. DEL REPRESENTANTE	
CARGO DEL REPRESENTANTE	
CONTADOR PUBLICO:	
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO	
R.F.C. DEL CONTADOR	
NUMERO DE REGISTRO	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACION O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACION	
CODIGO POSTAL	
ESTADO	
COLEGIO AL QUE PERTENECE	
NOMBRE DEL DESPACHO	

R.F.C. DEL DESPACHO			
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO			
DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN			
EJERCICIO FISCAL			
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	INGRESOS		
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
	INGRESOS POR DONATIVOS		
011010	EN EFECTIVO		
011020	EN ESPECIE		
011030	OTROS. ESPECIFICAR		
011040	TOTAL DE INGRESOS POR DONATIVOS		
	OTROS INGRESOS		
011050	INTERESES		
011060	POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
011070	POR VENTA DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		
011080	OTROS. ESPECIFICAR		
011090	TOTAL DE OTROS INGRESOS		
011900	TOTAL DE INGRESOS		
	EGRESOS		
	GASTOS		
012010	GASTOS DE ADMINISTRACION		
012020	I.V.A. DEDUCIBLE		
012030	GASTOS FINANCIEROS		
012040	TOTAL DE GASTOS		
012900	TOTAL DE EGRESOS		
013010	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		
	MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE EFECTIVO		
014010	DEPRECIACION		
014020	AMORTIZACION		
014030	OTROS. ESPECIFICAR		

AUMENTO O DISMINUCION DE INVERSIONES:			
AUMENTO DE:			
015010	INMUEBLES Y TERRENOS		
015020	ACTIVO FIJO		
015030	OTROS. ESPECIFICAR		
DISMINUCION DE:			
015040	INMUEBLES Y TERRENOS		
015050	ACTIVO FIJO		
015060	OTROS. ESPECIFICAR		
016010	AUMENTO DE CUENTAS POR COBRAR		
016020	DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR		
016030	AUMENTO DE CUENTAS POR PAGAR		
016040	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR		
016050	AUMENTO DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR		
016060	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR		
017010	AUMENTO DE EFECTIVO		
017020	DISMINUCION DE EFECTIVO		
018900	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO		
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO			
1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
021010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO		
021020	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		
CONCILIACION. ALTAS Y BAJAS			
INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO			
022010	INMUEBLES Y TERRENOS		
022020	ACTIVO FIJO		
022030	OTROS. ESPECIFICAR		
022040	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO		
MAS AUMENTOS:			
023010	INMUEBLES Y TERRENOS		
023020	ACTIVO FIJO		

023030	OTROS. ESPECIFICAR		
023040	TOTAL DE AUMENTOS		
	MENOS DISMINUCIONES:		
024010	INMUEBLES Y TERRENOS		
024020	ACTIVO FIJO		
024030	OTROS. ESPECIFICAR		
024040	TOTAL DE DISMINUCIONES		
025900	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO		
	ANALISIS DE DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS		
026010			
026900	SUMA		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	GASTOS DE ADMINISTRACION		
031010	REMUNERACIONES AL PERSONAL		
031020	GRATIFICACIONES		
031030	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL		
031040	APORTACIONES AL INFONAVIT		
031050	CUOTAS AL I.M.S.S.		
031060	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
031070	2% SEGURO DE RETIRO		
031080	PAPELERIA		
031090	SEMINARIOS Y PROMOCION		
031100	ARTICULOS DE LIMPIEZA		
031110	SERVICIOS		
031120	HONORARIOS A PROFESIONISTAS		
031130	PREVISION SOCIAL		
031140	SEGUROS Y FIANZAS		
031150	GASTOS NO DEDUCIBLES		
031160	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
031170	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
031180	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
031190	TRANSPORTES		
031200	ALQUILER DE BIENES MUEBLES		
031210	RENTA DE OFICINAS		
031220	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES		
031230	DEPRECIACIONES		
031240	AMORTIZACIONES		
031250	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
031260	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		
031270	GASTOS DE REPRESENTACION		
031280	TELEFONO		
031290	ELECTRICIDAD		
031300	GASTOS LEGALES		

031310	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION					
031320	DONATIVOS EN EFECTIVO					
031330	DONATIVOS EN ESPECIE					
031340	OTROS					
031900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION					
032900	I.V.A. DEDUCIBLE					
	GASTOS FINANCIEROS					
033010	INTERESES CAUSADOS					
033020	RESULTADO CAMBIARIO					
033900	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS					
034900	TOTAL DE GASTOS					
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL DONANTE	R.F.C. DEL DONANTE			
			IMPORTE ACTUALIZADO			
	DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO					
041010						
041900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO					
	DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE					
	DESCRIPCION DE LOS DONATIVOS					
042010						
042900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE					
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
051010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
051020	IMPUESTO AL ACTIVO					
051030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					

0510 40	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
0510 50	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
0510 60	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
0510 70	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
0510 80	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
0519 00	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASAS DE:					
0520 10	15%					
0520 20	10%					
0520 30	0%					
0520 40	EXENTO					
0520 50	I.V.A. ACREDITABLE					
0520 60	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.					
0520 70	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
0520 80	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.					
0520 90	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.					
0529 00	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
0530 10	IMPUESTO SOBRE NOMINAS					
0530 20	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.					
0530 30	APORTACIONES AL INFONAVIT					
0530 40	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO					
0530 50	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE LA CUFIN					
	EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
0540 10	POR SALARIOS					

0540 20	PREMIOS					
0540 30	HONORARIOS					
0540 40	ARRENDAMIENTO					
0540 50	INTERESES					
0540 60	PAGOS AL EXTRANJERO					
0549 00	TOTAL					
0559 00	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.					

CONCEPTO

5.1.- DECLARATORIA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
	DESCRIPCION			
061010				
061900	TOTAL DE BIENES INMUEBLES			

INDI CE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
0710 10	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
0710 20	IMPUESTO AL ACTIVO				
0710 30	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
0710 40	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO				
0710 50	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS				
0710 60	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO				
0710 70	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES				
0710 80	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO				

0710 90	APORTACIONES AL INFONAVIT				
0711 00	APORTACIONES AL I.M.S.S.				
0711 10	IMPUESTO SOBRE NOMINAS				
0711 20	IMPUESTOS LOCALES				
0711 30	OTROS. ESPECIFICAR				
0719 00	TOTAL				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE AQUELLAS DE LAS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	IMPORTE			
	DONATIVOS RECIBIDOS				
081010					
081900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS				
	DONATIVOS OTORGADOS				
082010					
082900	TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS				